

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR AD-HONOREM: Oswaldo Stanley Morales Hidalgo

TOMO N° 448

SAN SALVADOR, MIERCOLES 9 DE JULIO DE 2025

NUMERO 127

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO EJECUTIVO		MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	
MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL		RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL	
RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL		Acuerdos Nos. 194 y 195.- Transferencias dentro del Escalafón General de Oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa a la Situación de Reserva, en la misma categoría.	10
Estatutos de la Iglesia Casa de Oración Salem y Acuerdo Ejecutivo No. 151, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.....	3-5		
MINISTERIO DE ECONOMIA		ORGANO JUDICIAL	
RAMO DE ECONOMIA		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Acuerdo No. 447.- Se ordena la reposición de inscripción que lleva el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sexta Sección del Centro, con sede en el Distrito de Cojutepeque, municipio de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán, a favor del señor Cesar Wilfredo Villalta Ángel.....	6	Acuerdos Nos. 1240-D, 738-D, 932-D, 936-D, 1003-D, 1026-D, 1061-D, 1062-D y 1069-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.	11-12
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA		Acuerdo No. 1161-D.- Autorización para ejercer las funciones de notario.....	12
RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA			
Acuerdos Nos. 15-1783, 15-0841, 15-0904, 15-0911, 15-0916, 15-0917 y 15-0918.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país.....	7-10	SECCION CARTELES OFICIALES	
		DE PRIMERA PUBLICACION	
		Declaratoria de Herencia Definitiva.....	13

Aceptación de Herencia Interina	Pág. 13
Título Supletorio	13

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia Interina	14
---------------------------------------	----

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia Interina	15-16
Herencia Yacente	16

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia Definitiva	17-23
Aceptación de Herencia Interina	23-33
Herencia Yacente	33-34
Título Supletorio	34-44
Título de Dominio	44-45
Nombre Comercial	45
Convocatorias	45-46
Subasta Pública	46
Reposición de Certificados	46-51
Administrador de Condominio	51
Título Municipal	52
Edicto de Emplazamiento	53-56

Inmuebles en Estado de Proindivisión	Pág. 57
--	------------

Instrumento Observado Centro Nacional de Registros	57
--	----

Resoluciones	58-59
--------------------	-------

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia Interina	60-67
---------------------------------------	-------

Título de Propiedad	67-68
---------------------------	-------

Título de Dominio	69-70
-------------------------	-------

Nombre Comercial	70
------------------------	----

Convocatorias	70-72
---------------------	-------

Reposición de Certificados	72
----------------------------------	----

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia Interina	73-81
---------------------------------------	-------

Herencia Yacente	81
------------------------	----

Título de Propiedad	81-82
---------------------------	-------

Título Supletorio	82-88
-------------------------	-------

Título de Dominio	89-91
-------------------------	-------

Convocatorias	91
---------------------	----

Reposición de Certificados	92-93
----------------------------------	-------

Balances de Liquidación	94
-------------------------------	----

Administrador de Condominio	95-96
-----------------------------------	-------

Título Municipal	96
------------------------	----

Marca de Producto	96
-------------------------	----

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

El Infrascrito Secretario de la Iglesia "Casa de oración Salem", CERTIFICA: Que a folios uno y dos del Libro de Actas, que la iglesia lleva, se encuentra la que literalmente dice: "Acta Número UNO. En la ciudad del Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, a las ocho horas y treinta minutos del día veinticinco de febrero de dos mil veinticuatro, Reunidos en el local de la Iglesia situado en el municipio del Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, los abajo firmantes: 1) Cesar René Chicas Hernández, mayor de edad, estudiante, del domicilio del Distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos cero cuatro cuatro cero siete nueve- uno, 2) José Gehovany Cruz Hernández, mayor de edad, estudiante, del domicilio del Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cinco siete nueve cuatro uno ocho-cuatro, 3) Saúl Antonio Rivas, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio del Distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero tres seis ocho nueve tres cinco cinco-cuatro, 4) Ana Miriam Niño Recinos, mayor de edad, asesor de venta, del domicilio del Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos cero ocho siete tres cuatro tres- uno, 5) Geraldine de Los Ángeles Solís Niño, mayor de edad, estudiante, del domicilio del Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cinco siete tres cero nueve cero uno-cinco, 6) Luis Alonso Maravilla Matas, mayor de edad, estudiante, del domicilio del Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero uno cero siete seis siete tres siete- nueve, 7) Osmin Alberto Pacheco Marín, mayor de edad, electricista, del domicilio del Distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, Departamento de La Libertad, con número de Documento Único de Identidad cero cero cuatro ocho dos dos nueve cinco-nueve, 8) Nelson Alcides Chicas Hernández, mayor de edad, estudiante, del domicilio del Distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, Departamento de La Libertad, con número de Documento Único de Identidad cero tres siete tres cinco cero seis dos-dos, 9) Ana Rosenda Peñate de Maravilla, mayor de edad, estudiante, del domicilio del Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos tres siete cinco ocho cuatro siete- ocho, 10) Irene Melany Molina Marroquín, mayor de edad, cosmetóloga, del domicilio del Distrito de Colón, Municipio de La Li-

bertad Oeste, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cinco nueve uno nueve nueve cinco siete-uno, 11) Irma Isabel Hernández Amaya, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio del Distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero uno tres tres nueve siete siete uno-siete, y por unanimidad tomamos los siguientes acuerdos: **PRIMERO:** Crear una Iglesia de carácter apolítico, no lucrativo, con el nombre de "Casa de oración Salem". **SEGUNDO:** Por unanimidad aprobamos íntegramente los Estatutos que regirán a la Iglesia, los cuales constan de treinta y dos artículos que se transcriben a continuación: **CAPITULO I: NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO,** Artículo 1.- Créase en la ciudad de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, la Iglesia de nacionalidad salvadoreña, que se denominará "**CASA DE ORACION SALEM**" y que podrá abreviarse "**CASA DE ORACION SALEM**", como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia", Artículo 2.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de Colón, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él, Artículo 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido. **CAPITULO II: FINES,** Artículo 4.- Los fines de la Iglesia serán: a) Difundir que la biblia es la única palabra inspirada y escrita de Dios. b) Predicar que Yeshua (Jesús) es el mesías de Israel que había de venir, el cual siendo Dios y hombre a la vez murió en la cruz, se levantó de los muertos al tercer día, para dar salvación por la fe en él, a todo aquel que crea. c) Anunciar que Yeshua vendrá por segunda vez, a juzgar a los muertos y vivos de todas las épocas, y salvar de la ira venidera a los que en él esperan para establecer su reino milenial en esta tierra. d) Predicar el evangelio completo en toda su plenitud, sinceridad, fidelidad y verdad para que toda persona pueda escuchar la salvación por gracia que está en él y pueda ser salvo. e) Discipular y equipar a cada creyente con la enseñanza de sus mandamientos escritos en toda la biblia, para que cada uno pueda vivir y servir al creador. **CAPITULO III: DE LOS MIEMBROS,** Artículo 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años, creyentes que Yeshua es el único salvador, sin distinción de raza, e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán **MIEMBROS FUNDADORES:** Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia. Serán **MIEMBROS ACTIVOS:** Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia. Serán **MIEMBROS HONORARIOS:** Todas las personas que por su labor y méritos en favor

de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia. c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. Artículo 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. Artículo 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. **CAPITULO IV: DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA**, Artículo 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. **CAPITULO V: DE LA ASAMBLEA GENERAL**, Artículo 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Artículo 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente, Artículo 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. **CAPITULO VI: DE LA JUNTA DIRECTIVA**, Artículo 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales. Artículo 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. Artículo 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo 18.- El quórum necesario para que

la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de Iglesia. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo 20.- Son atribuciones del presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia. f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo 21.- Son atribuciones del secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia. Artículo 22.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia. c) Autorizar juntamente con el presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar. Artículo 23.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos. **CAPITULO VII: DEL PATRIMONIO**. Artículo 24.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo 25.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. **CAPITULO VIII: DE LA DISOLUCIÓN**, Artí-

culo 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. **CAPITULO IX: DISPOSICIONES GENERALES**, Artículo 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. Artículo 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de ésta, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad. Artículo 30.- Toda lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo 31.- La Iglesia "Casa de Oración Salem" se registrará por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial. **TERCERO:** De conformidad al artículo quince y siguientes de los Estatutos, procedemos a elegir a la Junta Directiva, la cual, por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la siguiente manera: 1) Cesar René Chicas Hernández, mayor de edad, estudiante, del Distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos cero cuatro cuatro cero siete nueve-uno, como Presidente, cuya firma se lee "CRCH", 2) José Gehovany Cruz Hernández, mayor de edad, estudiante, del domicilio del Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cinco siete nueve cuatro uno uno ocho-cuatro, como Vicepresidente, cuya firma se lee "Ilegible", 3) Saúl Antonio Rivas, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio del Distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero tres seis ocho nueve tres cinco cinco- cuatro como secretario, cuya firma se lee "SAR", 4) Ana Miriam Niño Recinos, mayor de edad, asesor de venta, del domicilio del Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos cero ocho siete tres cuatro tres-uno, como Tesorera, cuya firma se lee "AM RECINOS", 5) Geraldine de Los Ángeles Solís Niño, mayor de edad, estudiante, del domicilio del Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cinco siete

tres cero nueve cero uno-cinco, como Vocal número uno cuya firma se lee "GS", 6) Luis Alonso Maravilla Matas, mayor de edad, estudiante, del domicilio del Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero uno cero siete seis siete tres siete-nueve, como Vocal número dos, cuya firma se lee "ML", 7) Osmin Alberto Pacheco Marín, mayor de edad, electricista, del domicilio del Distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, Departamento de La Libertad, con número de Documento Único de Identidad cero cero cuatro ocho dos dos nueve cinco-nueve, como vocal número tres cuya firma se lee "OP". No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta que firmamos, cuyas firmas se leen en su orden respectivamente "CRCH", "ilegible", "SAR", "AM Recinos", "GS", "ML", "OP", "Ilegible", "ARP", "IM", "Irma Isabel Hernández". Rubricadas.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó, y para ser presentada al Ministerio de Gobernación, extendiendo la presente en la ciudad del Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

LIC. SAÚL ANTONIO RIVAS,

SECRETARIO DE ASAMBLEA GENERAL.

ACUERDO No. 151

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA CASA DE ORACIÓN SALEM, y que se abrevia "CSALEM", compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en el distrito de Colón, municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a las ocho horas y treinta minutos del día veinticinco de febrero de dos mil veinticuatro, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 06 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542, 543 y siguientes del Código Civil, en relación a los Arts. 3, 72, 80, de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, Acuerda: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de Persona Jurídica; b) Publíquese en el Diario Oficial.

En el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los once días del mes de julio de dos mil veinticuatro. COMUNÍQUESE. JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

MINISTERIO DE ECONOMIA
RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 447

San Salvador, veintitrés de junio de dos mil veinticinco.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,**CONSIDERANDO:**

- I. Que tal como consta en las diligencias de Reposición de Inscripción Registral con referencia DV-02-25-3, promovidas ante el Juzgado de lo Civil del Distrito de Cojutepeque, Municipio de Cuscatlán Sur, Departamento de Cuscatlán, por el Licenciado **JUAN FRANCISCO CÓRDOVA ALVARADO**, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales del señor **CESAR WILFREDO VILLALTA ÁNGEL**, tramitó las respectivas diligencias para que conforme al artículo 119 del Reglamento de la Ley de Reestructuración del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas y los artículos 51 y 52 de la Ley Relativa a las Tarifas y Otras Disposiciones Administrativas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, se ordene la reposición de la Inscripción Registral Número CIENTO DIEZ del libro DOSCIENTOS OCHENTA, de Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de Sexta Sección del Centro, del departamento de Cuscatlán.
- II. Que por auto de las diez horas con seis minutos del día ocho de mayo de dos mil veinticinco, el Juzgado de lo Civil del Distrito de Cojutepeque, Municipio de Cuscatlán Sur, Departamento de Cuscatlán, resolvió en dichas diligencias, luego de practicada la visita de reconocimiento judicial, que en las oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de Sexta Sección del Centro, con sede en el Distrito de Cojutepeque, Municipio de Cuscatlán Sur, Departamento de Cuscatlán, no se encuentra el asiento Número CIENTO DIEZ del libro DOSCIENTOS OCHENTA de Propiedad, con sede en el Distrito de Cojutepeque. Municipio de Cuscatlán Sur del departamento de Cuscatlán, por lo que no es posible hacer ningún trámite registral, siendo necesaria su reposición, por lo que resolvió, entre otros aspectos, que se extendiese certificación literal de dichas diligencias y se remitiese al Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Economía, a fin de que realice el trámite administrativo correspondiente y ordene la reposición del asiento y libro antes citado.

POR TANTO:

Con base a lo establecido en el artículo 119 del Reglamento de la Ley de Reestructuración del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas y los artículos 51, 52 y siguientes de la Ley Relativa a las Tarifas y Otras Disposiciones Administrativas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, visto el atestado remitido por el Juez competente, y en uso de sus facultades, este Ministerio.

ACUERDA:

- 1) **ORDÉNESE** la reposición de la inscripción registral Número CIENTO DIEZ del libro DOSCIENTOS OCHENTA de Propiedad. Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de Sexta Sección del Centro: Con sede en el Distrito de Cojutepeque. Municipio de Cuscatlán Sur, Departamento de Cuscatlán, conforme a los atestados remitidos por el señor Juez de lo Civil del Distrito de Cojutepeque, que corresponde a Diligencias de Reposición de Inscripción Registral bajo la referencia DV-02-25-3, promovidas por el Licenciado **JUAN FRANCISCO CÓRDOVA ALVARADO**, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales del señor **CESAR WILFREDO VILLALTA ÁNGEL**, debiendo incorporarse el acto jurídico que contenía la inscripción del folio respectivo, en la medida que los titulares del inmueble presenten el documento respectivo.
- 2) **PREVIÉNESE** a los interesados, para que, dentro de los tres meses siguientes a la publicación de este Acuerdo: Presente al Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sexta Sección del Centro, con sede en el Distrito de Cojutepeque. Municipio de Cuscatlán Sur, Departamento de Cuscatlán, el instrumento respectivo.
- 3) **AUTORÍZASE** al Registrador competente para reinscribir de inmediato los documentos que se presenten, anotando a su vez las respectivas marginales. La reinscripción que por este Acuerdo se autoriza, no causará derechos si se hace dentro del plazo aquí establecido o de su prórroga si ésta se concediese.
- 4) El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

NOTIFIQUESE.

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,
MINISTRA DE ECONOMÍA.

(Registro No. F27410)

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ACUERDO No. 15-1783.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 205 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 28 de octubre de 2022, que resolvió favorable la Incorporación; por lo tanto: ACUERDA: I) **Reconocer e Incorporar** el Diploma de Bachiller Agropecuario, extendido por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en el año 2020, obtenido por **JOSÉ RICARDO QUIROS DE LEÓN**, en el Instituto Nacional de Agricultura "Dr. Augusto Samuel Boyd", Divisa, República de Panamá, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller Técnico Vocacional Agropecuario; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. F27355)

ACUERDO N° 15-0841/2025.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; y CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro e Incorporaciones y Asesoría Legal de Educación Superior de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado RINA THAYRY OVELMEJÍAS GÓMEZ, solicitando que se le reconozca el título académico de TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACIÓN, MENCIÓN: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, obtenido en la FUNDACIÓN LA SALLE DE CIENCIAS NATURALES, INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA DEL MAR, en la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, el día 19 de julio de 2013; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 8 y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 1, 2 romano V, 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y El Caribe, suscrito por nuestro país el día 27 de septiembre de 1976, ratificado por la Asamblea Legislativa a los 18 días del mes de noviembre de 1976, publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro e Incorporaciones y Asesoría Legal de Educación Superior de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 07 de mayo de 2025, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del título académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales, ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACIÓN, MENCIÓN: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, realizados por **RINA THAYRY OVELMEJÍAS GÓMEZ**, en la República Bolivariana de Venezuela; 2°) Tener por incorporada a RINA THAYRY OVELMEJÍAS GÓMEZ, como TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACIÓN, MENCIÓN: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día veintiséis de mayo de dos mil veinticinco.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. F27312)

ACUERDO No. 15-0904/2025.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 145 emitida por la Gerencia de Gestión y Registro Académico, de la Dirección General de Educación, de fecha 2 de mayo de 2025, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) **Reconocer e Incorporar** el Título de Bachiller en Educación Media, extendido por el Ministerio de Educación Pública en el año 2023, obtenido por **VALERIA JIMENA CARRILLO MUÑOZ**, en la Escuela Liceo María Auxiliadora de San José, Ciudad de San José, República de Costa Rica, reconociendo su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de junio de dos mil veinticinco.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. F27507)

ACUERDO N° 15-0911/2025.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; y CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro e Incorporaciones y Asesoría Legal de Educación Superior de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado ENRIQUE ANTONIO INTERIANO VASQUEZ, solicitando que se le reconozca el grado académico de MAESTRÍA EN DISEÑO, GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS, obtenido en la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL IBEROAMERICANA, en los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, el día 02 de mayo de 2024; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 12 y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a la Convención sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales, suscrito por nuestro país, ratificado el día 16 de mayo de 1902, publicado en el Diario Oficial N° 131, Tomo N° 52, de fecha 4 de junio de 1902 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro e Incorporaciones y Asesoría Legal de Educación Superior de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 14 de mayo de 2025, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento, del grado académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales, ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de MAESTRÍA EN DISEÑO, GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS, realizados por **ENRIQUE ANTONIO INTERIANO VASQUEZ**, en los Estados Unidos Mexicanos; 2°) Tener por incorporado a **ENRIQUE ANTONIO INTERIANO VASQUEZ**, como MAESTRO EN DISEÑO, GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día cuatro de junio de dos mil veinticinco.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. F27516)

ACUERDO N° 15-0916/2025.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; y CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro e Incorporaciones y Asesoría Legal de Educación Superior de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado MARIO ALBERTO SERRANO SÁNCHEZ, solicitando que se le reconozca el certificado del grado académico de ESPECIALISTA EN EL ÁREA DE MEDICINA INTERNA, obtenido en la UNIVERSIDAD FRANCISCO MARROQUÍN, en la REPÚBLICA DE GUATEMALA, el día 14 de septiembre de 2007; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 14 y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día 22 de junio de 1962, ratificado por la Asamblea Legislativa el día 25 de mayo de 1964, publicado en el Diario Oficial N° 96, Tomo N° 203, de fecha 28 de mayo de 1964 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento Académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro e Incorporaciones y Asesoría Legal de Educación Superior de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 14 de mayo de 2025, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del grado académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales, ACUERDA: 1° Reconocer la validez académica de los estudios de ESPECIALISTA EN EL ÁREA DE MEDICINA INTERNA, realizados por **MARIO ALBERTO SERRANO SÁNCHEZ**, en la República de Guatemala; 2° Tener por incorporado a MARIO ALBERTO SERRANO SÁNCHEZ, como ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA, en nuestro país; 3° El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4° El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día cuatro de junio de dos mil veinticinco.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. F27443)

ACUERDO N° 15-0917/2025.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; y CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro e Incorporaciones y Asesoría Legal de Educación Superior de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado BERNARDO LÓPEZ PINTO, solicitando que se le reconozca el certificado del grado académico de ESPECIALISTA EN EL ÁREA DE MEDICINA INTERNA, obtenido en la UNIVERSIDAD FRANCISCO MARROQUÍN, en la REPÚBLICA DE GUATEMALA, el día 27 de marzo de 2007; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 14 y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día 22 de junio de 1962, ratificado por la Asamblea Legislativa el día 25 de mayo de 1964, publicado en el Diario Oficial N° 96, Tomo N° 203, de fecha 28 de mayo de 1964 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento Académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro e Incorporaciones y Asesoría Legal de Educación Superior de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 14 de mayo de 2025, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del grado académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales, ACUERDA: 1° Reconocer la validez académica de los estudios de ESPECIALISTA EN EL ÁREA DE MEDICINA INTERNA, realizados por **BERNARDO LÓPEZ PINTO**, en la República de Guatemala; 2° Tener por incorporado a BERNARDO LÓPEZ PINTO, como ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA, en nuestro país; 3° El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4° El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día cuatro de junio de dos mil veinticinco.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. F27435)

ACUERDO N° 15-0918/2025.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; y CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro e Incorporaciones y Asesoría Legal de Educación Superior de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado CAROLINA GUADALUPE LINARES DE LÓPEZ, solicitando que se le reconozca el certificado del grado académico de ESPECIALISTA EN EL ÁREA DE MEDICINA INTERNA, obtenido en la UNIVERSIDAD FRANCISCO MARROQUÍN, en la REPÚBLICA DE GUATEMALA, el día 27 de marzo de 2007; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 14 y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día 22 de junio de 1962, ratificado por la Asamblea Legislativa el día 25 de mayo de 1964, publicado en el Diario Oficial N° 96, Tomo N° 203, de fecha 28 de mayo de 1964 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento Académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro e Incorporaciones y Asesoría Legal de Educación Superior de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 14 de mayo de 2025, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del grado académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales, ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de ESPECIALISTA EN EL ÁREA DE MEDICINA INTERNA, realizados por **CAROLINA GUADALUPE LINARES MATA**, en la República de Guatemala; 2°) Tener por incorporada a CAROLINA GUADALUPE LINARES MATA, como ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día cuatro de junio de dos mil veinticinco.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. F27441)

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO N° 194

SAN SALVADOR, 26 de junio de 2025.

El Órgano Ejecutivo en el ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 2° de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR al señor **MYR. INF. HELZER MANRIQUE RAMÍREZ GARCÍA**, con efecto a partir de la fecha, dentro del Escalafón General de Oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, **de la Situación Activa, a la Situación de Reserva**, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,

VICEALMIRANTE

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO N° 195

SAN SALVADOR, 26 de junio de 2025.

El Órgano Ejecutivo en el ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 2° de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR al señor **TTE. FGTA. JULIO ADALBERTO MORENO HUEZO**, con efecto a partir de la fecha, dentro del Escalafón General de Oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, **de la Situación Activa, a la Situación de Reserva**, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,

VICEALMIRANTE

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 1240-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha once de junio del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado **MARLON GIOVANNI GONZALEZ PRIVADO**, para que ejerza la profesión de **ABOGADO** en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G.CALDERON.- F.R.GUERRERO.- M.F.VALDIV.- PERLA J.- M.TREJO.- R.M.FORTIN H.- GUZMAN U.D.C.- M.POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO."

(Registro No. F27334)

ACUERDO No. 738-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de abril de dos mil veinticinco.- Habiéndose resuelto, con fecha de treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, autorizar al Licenciado **MAURICIO NOÉ BLANCO CORONADO**, para que ejerza la profesión de **ABOGADO** en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: H.A.M.- DUEÑAS.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- CASTILLO.- E.QUINT.A.- R.C.C.E.- J.F.M.G.- M.E.M.C.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. F27382)

ACUERDO No. 932-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de mayo de dos mil veinticinco.- Habiéndose resuelto, con fecha de ocho de abril de dos mil veinticinco, autorizar a la Licenciada **ANA ABIGAÍL AMAYA LARIOS**, para que ejerza la profesión de **ABOGADO** en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: H.A.M.- DUEÑAS.- GARCIA.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- E.QUINT.A.- M.E.M.C.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. F27527)

ACUERDO No. 936-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de mayo de dos mil veinticinco.- Habiéndose resuelto, con fecha de veinte de mayo de dos mil veinticinco, autorizar al Licenciado **FRANKLIN ASTUL ARÉVALO HERNÁNDEZ**, para que ejerza la profesión de **ABOGADO** en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: H.A.M.- DUEÑAS.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- CASTILLO.- E.QUINT.A.- R.C.C.E.- J.F.M.G.- M.E.M.C.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- RENÉ ARISTIDES GONZÁLEZ BENÍTEZ.

(Registro No. F27533)

ACUERDO No. 1003-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de mayo de dos mil veinticinco.- Habiéndose resuelto, con fecha de veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, autorizar a la Licenciada **KARLA MARÍA MEJÍA ESCOBAR**, para que ejerza la profesión de **ABOGADO** en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: H.A.M.- DUEÑAS.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- CASTILLO.- E.QUINT.A.- J.CLIMACO V.- J.F.M.G.- M.E.M.C.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- RENÉ ARISTIDES GONZÁLEZ BENÍTEZ.

(Registro No. F27532)

ACUERDO No. 1026-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de mayo de dos mil veinticinco.- Habiéndose resuelto, con fecha de tres de abril de dos mil veinticinco, autorizar a la Licenciada **MARITZA NOEMÍ PONCE VENTURA**, para que ejerza la profesión de **ABOGADO** en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: H.A.M.- GARCIA.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- E.QUINT.A.- R.C.C.E.- J.CLIMACO V.- V.A.R.R.- J.F.M.G.- M.E.M.C.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- RENÉ ARISTIDES GONZÁLEZ BENÍTEZ.

(Registro No. F27518)

ACUERDO No. 1061-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de mayo de dos mil veinticinco.- Habiéndose resuelto, con fecha de once de febrero de dos mil veinticinco, autorizar al Licenciado **MISAEEL ISAÍ SORIANO ARAGÓN**, para que ejerza la profesión de **ABOGADO** en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: H.A.M.- DUEÑAS.- GARCIA.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- R.C.C.E.- V.A.R.R.- M.E.M.C.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. F27514)

ACUERDO No. 1062-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de mayo de dos mil veinticinco.- Habiéndose resuelto, con fecha de veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, autorizar a la Licenciada **TATIANA EDITH SORIANO MANGANDI**, para que ejerza la profesión de **ABOGADO** en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: H.A.M.- DUEÑAS.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- CASTILLO.- E.QUINT.A.- J.CLIMACO V.- J.F.M.G.- M.E.M.C.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- RENÉ ARISTIDES GONZÁLEZ BENÍTEZ.

(Registro No. F27475)

ACUERDO No. 1069-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de mayo de dos mil veinticinco.- Habiéndose resuelto, con fecha de veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, autorizar al Licenciado **RAÚL ERNESTO VIVAS LANDAVERDE**, para que ejerza la profesión de **ABOGADO** en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: H.A.M.- DUEÑAS.- GARCIA.- E.QUINT.A.- SANDRA CHICAS.- R.C.C.E.- J.CLIMACO V.- M.E.M.C.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. F27531)

ACUERDO No. 1161-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, seis de junio de dos mil veinticuatro.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de **NOTARIO** incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **JOSÉ ROBERTO ALFARO OLLA.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- DUEÑAS.- J.A.PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- O. CANALES C.- L.R.MURCIA.- E.QUINT.A.- R.C.C.E.- J.CLIMACO V.- H.A.M.- P. VELASQUEZ C.- LICDA. JULIA IRMA DEL CID, SECRETARIA GENERAL.

(Registro No. F27368)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION****DECLARATORIA DE HERENCIA DEFINITIVA**

LIC. JOSE FERNANDO GAMERO FIGUEROA, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de este mismo tribunal de las catorce horas con doce minutos del día ocho de febrero de dos mil siete, habiéndose cumplido los requisitos establecidos en los artículos 1162, 1163 del Código Civil, se ha DECLARADO HEREDEROS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO del causante JORGE ALBERTO GOMEZ, quien fue de 59 años de edad, soltero, jornalero, del domicilio de Santa Ana, quien falleció el día 15 de diciembre de 1997 a consecuencia de Trauma Craneoencefálico de grado tres, traumatizado; a los señores 1) ROSALINA DE PAZ LOPEZ VIUDA DE MEJIA, quien posee número de DUI: 00256754-5; 2) JOSÉ EVER GÓMEZ LÓPEZ, quien posee número DUI: 02833663-7; 3) DAYSI ELIZABETH LÓPEZ DE TOLEDO, quien posee número DUI: 03265425-9, 4) ANA GLADIS GÓMEZ VIUDA DE MOLINA, quien posee número DUI: 01282724-8; 5) DAVID MARDOQUEO GÓMEZ LÓPEZ quien posee número DUI: 02057245-9; y 6) LA SEÑORA VILMA YESENIA GÓMEZ LÓPEZ, quien posee número DUI: 03331164-2, en calidad de hijos sobrevivientes del causante JORGE ALBERTO GÓMEZ, por lo que se les confiere DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.- LIC. JOSÉ FERNANDO GAMERO FIGUEROA, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 1948

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las once horas y seis minutos del día cinco de marzo de dos mil veinticinco, fue DECLARADA HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante FERNANDO RAMIREZ AL VAREZ, conocido por FERNANDO RAMIREZ ALVARES, quien falleció el día trece de noviembre de dos mil quince, a la edad de sesenta y siete años, casado, originario de Dolores del departamento Cabañas, siendo el municipio de La Libertad su último domicilio; la señora MARIA MODESTA AMAYA VIUDA DE RAMIREZ, mayor de edad, ama de casa, Viuda, del domicilio de esta Ciudad, con Documento Único de Identidad número CERO CERO CUATRO CUATRO UNO DOS CUATRO CINCO-TRES (DUI: 00441245-3), por derecho propio en su calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MAYRA CECIBEL RAMIREZ AMAYA, BERTHA MARIA RAMIREZ AMAYA, WALTER ANTONIO RAMIREZ AMAYA, ELENA DEL CARMEN RAMIREZ AMAYA, ANA RUTH RAMIREZ AMAYA, SAUL EDUARDO RAMIREZ AMAYA, y ELSY ARELY RAMIREZ AMAYA, todos hijos del Causante. Lo anterior según Testimonio de Cesión de derechos hereditarios otorgado por dichas personas a favor de la aceptante, Testimonio No. 14, Libro 17 del Protocolo de la Notario MARIA ARMIDA CASTILLO CASTILLO; confiriéndose a la heredera declarada la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la sucesión referida.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los cinco días del mes marzo de dos mil veinticinco. LICDA. DEYSILEYLA GUZMAN ORTIZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA L. L. LICDA. SARA NOHEMY GARCÍA LEONARDO, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 1949

ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que, por resolución proveída por este juzgado, a las ocho horas y quince minutos del día siete de febrero de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante LORENZO COTO RAMÍREZ, quien falleció el día nueve de septiembre de dos mil veinticuatro, en el distrito de San Vicente, Municipio de San Vicente Sur, Departamento de San Vicente, siendo su último domicilio el distrito de Zacatecoluca, Municipio de La Paz Este, Departamento de La Paz; por parte de la señora MILAGRO DE JESÚS GARCÍA DE COTO, en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante.

NOMBRASE a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los dos días del mes de junio de dos mil veinticinco.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1950-1

TITULO SUPLETORIO

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado el señor Francisco Mena López, representado por defensora pública Licenciada Nuria Lisseth Echegoyen Salvador; promoviendo diligencias, en las cuales solicita a su favor, título supletorio de un terreno rústico, situado en el Cantón Ulapa Arriba, Número S/N, Camino Vecinal, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, el cual tiene una superficie de SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PUNTO OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide ciento tres metros con diez centímetros y linda con el señor Antonio Torres, actualmente con Nicolás Mena Torres; al ORIENTE, mide setenta y siete metros y linda con Santos Mena, actualmente con Cándido Mena Calderón; al SUR, mide cien metros y linda con los señores Nicolasa Mena y Nicolás Ramírez, actualmente con Nicolás Ramírez, Calle de por medio; Francisco Mena López, Calle de por medio; Cruz Mena, Calle de por medio; Francisca Mena Torres y Nicolasa Mena, Calle de por medio; al PONIENTE, mide veintiocho metros y linda con el señor Inés Calderón, actualmente con Jorge Antonio Alberto Barahona, Calle de por medio, Jorge Antonio Alberto Barahona e Inés Cides. Dice el solicitante que adquirió dicho terreno por compraventa que hizo el señor Adolfo de Jesús Escalante.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veinte de mayo de dos mil veinticinco.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1951-1

DE SEGUNDA PUBLICACION**ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA**

LICENCIADA MARLENE DEL CARMEN HUEZO TOLEDO, JUEZA EN FUNCIONES TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las nueve horas con treinta y dos minutos del día once de octubre de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ELVIRA PAZ MARINERO VIUDA DE GUZMÁN, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, con DUI número: cero cero uno dos seis uno cuatro seis - tres, viuda, de nacionalidad Salvadoreña, originario de Suchitoto perteneciente a Cuscatlán, departamento de Cuscatlán, hija de Rafaela Rivera y Guillermo Marinero, quien falleció el día catorce de noviembre de dos mil quince, y cuyo último domicilio fue San Salvador, departamento de San Salvador, de parte las señoras JUDITH ELVIRA GUZMAN MARINERO y ANA MARÍA GUZMAN MARINERO, y del señor JUAN JAVIER GUZMÁN MARINERO, todos en calidad de hijos sobrevivientes de la causante respectivamente de la herencia intestada de la señora ELVIRA PAZ MARINERO VIUDA DE GUZMÁN, a quienes se les ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y dos minutos del día once de octubre de dos mil veinticuatro.- LICDA. MARLENE DEL CARMEN HUEZO TOLEDO, JUEZA EN FUNCIONES (1) TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR.- LICDA. ZENEYDA ORQUIDEA LEMUS LINO, SECRETARIA DE ACTUACIONES INTERINA.

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: "*****" Que por resolución proveída a las once horas con cuarenta y siete minutos del día diez de junio de dos mil veinticinco, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el Causante DANIEL ISAAC AMAYA LARIOS, quien falleció el día veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, a la edad de treinta y tres años, casado, Empleado, originario del distrito de La Libertad, municipio de La Libertad Costa, departamento de La Libertad, siendo este mismo distrito, municipio y departamento su último domicilio; de parte de la señora 1) YAQUELIN LISSETH VELASQUEZ DE AMAYA, mayor de edad, ama de casa, casada, del domicilio del distrito de La Libertad, municipio de La Libertad Costa, departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cuatro nueve siete cuatro ocho dos cero - cinco (04974820-5); y de los menores 2) JOSE LUIS AMAYA VELASQUEZ, de ocho años de edad, portador de Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno - cero nueve cero cinco uno seis - uno cero uno - cuatro (0511-090516-101-4), y Partida de Nacimiento número trescientos cincuenta y ocho, del Libro de Partidas de Nacimientos número ciento dieciocho, folio trescientos cincuenta y ocho, a nombre JOSE LUIS, hijo de YAQUELIN LISSETH VELASQUEZ DE AMAYA y DANIEL ISAAC AMAYA LARIOS; y 3) MATEO ISAAC AMAYA VELASQUEZ, de dos años de edad, portador de Número de Identificación Tributaria cero seis dos tres - uno tres uno cero dos dos - uno cero uno - nueve (0623-131022-101-9), y Partida de Nacimiento número ciento veintiséis, del Libro de Partidas de Nacimientos número treinta y cinco, folio ciento veintiséis, a nombre MATEO ISAAC AMAYA VELASQUEZ, hijo de YAQUELIN LISSETH VELASQUEZ DE AMAYA y DANIEL ISAAC AMAYA LARIOS, ambos menores representados legalmente por su madre la señora YAQUELIN LISSETH VELASQUEZ DE AMAYA, de generales detalladas anteriormente; por derecho propio, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos sobrevivientes del causante en mención.

Confiriéndose a los herederos declarados la ADMINISTRACIÓN y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto."

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los diez días del mes de junio de dos mil veinticinco. LICDA. DEYSILEYLA GUZMAN ORTIZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- MST. SARA NOHEMY GARCIA LEONARDO, SECRETARIA.

DE TERCERA PUBLICACION**ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA**

JUANA JEANNETH CORVERA DE MELÉNDEZ, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con treinta y tres minutos del día cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ CUELLAR, quien fue de veintiún años de edad, empleado, salvadoreño, soltero, originario San Salvador, departamento de San Salvador, hijo de María Claudia Vanessa Martínez Cuellar, con Documento Único de Identidad número 06418903-6, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-140902-115-2; a su defunción ocurrida a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día ocho de octubre de dos mil veintitrés, en el Hospital General Instituto Salvadoreño del Seguro Social, siendo San Salvador, departamento de San Salvador, su último domicilio, por parte de la señora MARÍA CLAUDIA VANESSA MARTÍNEZ CUELLAR, mayor de edad, empleada, del domicilio de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número 01615239-4, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0819-281182-107-7, en su calidad de madre sobreviviente del causante; a quien se le CONFIERE la administración y representación interina de la sucesión intestada antes relacionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas con cincuenta y tres minutos del día once de abril de dos mil veinticinco.- MSC. JUANA JEANNETH CORVERA DE MELÉNDEZ, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LICDA. SARAH ELISSA LÓPEZ CAMPOS, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 1921-3

LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZA DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las doce horas del día tres de diciembre de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en San Salvador, el día 13 de diciembre de 2021, dejó el causante KEVIN MIGUEL ALVARADO GAVIDIA, quien falleció a los veintiocho años de edad, soltero, empleado, hijo de Miguel Angel Alvarado Mendoza y Sandra Esmeralda Gavidia de Alvarado, Originario de San Salvador, de parte de: MIGUEL ANGEL ALVARADO MENDOZA, mayor de edad, Comerciante, casado, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, en su calidad de padre del causante y SANDRA ESMERALDA GAVIDIA DE ALVARADO, mayor de edad, Doméstica, casada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, en su calidad de madre del causante.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

CITese a cualquier otra persona que se crean con mejor derecho a la herencia referida para que se presente en el término de quince días, a hacer uso de sus derechos en la sucesión. Art. 1163 C.C.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas treinta minutos del día tres de diciembre de dos mil veinticuatro.- LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZA DOS DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE MEJICANOS.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1922-3

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, de conformidad con el Art. 1163 inciso primero del Código Civil, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas del día siete de abril de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante, señor CARLOS ALBERTO MARENCO RAMIREZ, de sesenta años de edad, sexo masculino, empleado, con DUI: 00913454-7, fallecido en fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós, hijo de los señores Eugenia Ramírez y de Carlos Marengo, del domicilio de Santa Tecla, La Libertad Sur, departamento de La Libertad, de parte de la señora CRUZ AMELIA VASQUEZ VIUDA DE MARENCO, mayor de edad, operaria, del domicilio del distrito de San Marcos, municipio de San Salvador Sur, departamento de San Salvador, con DUI: 00379504-4, como cónyuge sobreviviente del causante, y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, el día siete de abril de dos mil veinticinco.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA.- LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMAN AGUIRRE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1923-3

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, día diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó al fallecer el causante Rafael Alcides Ayala Hernández, quien fue de setenta años de edad, casado, motorista, originario del distrito de Chapeltique, municipio de San Miguel Norte, departamento de San Miguel, hijo de Visitación Hernández y Cristina Ayala, fallecido el día ocho de abril de dos mil veinticuatro, siendo su último domicilio el distrito de Moncagua, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 00460200-8; de parte de los señores Rhina Elizabeth Villalobos de Ayala, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio del distrito de Moncagua, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, con documento único de

identidad número 00460057-7; Roberto Carlos Ayala Villalobos, mayor de edad, estudiante, del domicilio del distrito de Moncagua, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, con documento único de identidad 06566897-8; y Rafael Eduardo Ayala Villalobos, conocido por Rafarel Eduardo Ayala Villalobos, mayor de edad, estudiante, del domicilio del distrito de Moncagua, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 07247796-4, en calidad de herederos testamentarios del causante.

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y se Cita a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, EL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 1924-3

MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas doce minutos del día seis de junio del año dos mil veinticinco; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor ROBERTO LOPEZ, quien fue de cincuenta y siete años de edad, Obrero, Casado, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos siete seis uno siete siete uno- tres; fallecido el día trece junio del año dos mil dieciocho, siendo el distrito de Apopa, su último domicilio; de parte de la señora LEYLA ELOY GUZMAN VIUDA DE LOPEZ, de sesenta y seis años de edad, Ama de Casa, del domicilio del distrito de Apopa, municipio de San Salvador Oeste, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: Cero dos seis ocho ocho ocho nueve siete- uno; en calidad de Cónyuge Sobreviviente del Causante.

Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las catorce horas cuarenta minutos del día seis de junio del año dos mil veinticinco.- LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1925-3

HERENCIA YACENTE

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las doce horas con treinta y dos minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, se ha declarado yacente la Herencia que a su defunción dejó el causante MANGLIO ARNOLDO FUNES AMAYA, quien fue de cincuenta años de edad, locutor, soltero, originario y del domicilio del distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, con documento único de identidad número 03059710-0, hijo de JULIO CÉSAR FUNES QUINTANILLA y RAQUEL ELIZABETH AMAYA, fallecido el día 22 de septiembre de 2024; nombrándose como curador de la herencia yacente al Abogado HECTOR RAFAEL GAITÁN GÓMEZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio del distrito de Lolotique, municipio de San Miguel Oeste, departamento de San Miguel, con tarjeta de Abogado número 120848472064414, a quien se le hizo saber el nombramiento de Curador; cargo que fue aceptado por el referido profesional y a la vez fue juramentado como tal, a las once horas del día once de marzo de dos mil veinticinco.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, EL DÍA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES

Of. 3 v. alt. No. 1926-3

LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, el día doce de diciembre de dos mil veinticuatro, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el causante, MIGUEL ANGEL SORTO, quien fue de setenta y un años de edad, soltero, salvadoreño, empleado, originario y con último domicilio en el distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, hijo de Eugenia Sorto, fallecido el día cinco de diciembre del año dos mil veintitrés. Se ha nombrando como Curadora de la Herencia Yacente a la Licenciada RHINA GUADALUPE BONILLA GONZALEZ, mayor de edad, abogada, del domicilio de San Miguel, quien aceptó dicho cargo a las once horas con cuatro minutos del día doce de diciembre dos mil veinticuatro.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. RAMON DE JESUS DIAZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 1927-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION****DECLARATORIA DE HERENCIA DEFINITIVA**

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, iniciadas por la Licenciada EVERALIA HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ, en su carácter de Apoderada General Judicial de la señora GABINA DE JESÚS DE LEÓN DE ESCARATE, conocida por GABINA MORALES, GAVINA MORALES LEÓN, GAVINA MORALES, GABINA MORALES LEÓN, GABINA LEÓN MORALES, GABINA LEON DE ESCARATE y por GABINA DE MORALES, en calidad de cónyuge sobreviviente en la sucesión del causante señor PEDRO ANGEL ESCARATE LINARES, quien fue de sesenta y cinco años de edad, empleado, casado, del domicilio de Cantón Santa Cruz, Distrito de Santiago de la Frontera, Municipio de Santa Ana Oeste, Departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio, salvadoreño, falleciendo el día ocho de enero de dos mil dieciséis, en Saline, Estado de Missouri, Estados Unidos, quien fue hijo de la señora MARÍA LINARES y del señor MANUEL ESCARATE, Diligencias clasificadas bajo el número de referencia 01507-24-STA-CVDV-2CM1-2, que por resolución proveída a las once horas con treinta minutos del día tres de junio de dos mil veinticinco, se ha declarado como HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a GABINA DE JESÚS LEÓN DE ESCARATE, en calidad de cónyuge sobreviviente en la sucesión del causante señor PEDRO ANGEL ESCARATE LINARES, CONFIRIÉNDOLE DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la referida, de conformidad a lo establecido en el art. 1165 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; distrito de Santa Ana, municipio de Santa Ana Centro, a las once horas con cuarenta minutos del día tres de junio de dos mil veinticinco.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. C6240

ZAIDA PATRICIA ROMERO ABARCA, NOTARIO, con oficina en 75 Avenida Norte, Residencial Claudia, casa 10, de esta ciudad,

AVISA: Que por resolución pronunciada a las quince horas con veinticinco minutos del día veinticuatro de junio de dos mil veinticinco; se ha RECTIFICADO RESOLUCION FINAL EN DILIGENCIAS DE ACEPTACION DE HERENCIA, en el sentido de: Que han sido promovidas por la señora MARIA ROSARIO PURO DE BONILLA, en su calidad de cónyuge del señor PEDRO JOSE BONILLA ORTIZ, por

haber repudiado a su derecho sus hijos THELMA VANESSA BONILLA DE LEON, ROXANA YANETH BONILLA PURO, JOSUE DAVID BONILLA PURO, y DAMARIS RAQUEL BONILLA PURO, quien era de cincuenta y ocho años de edad, empleado, del domicilio distrito de Olocuiltla, Municipio de La Paz Oeste, Departamento de La Paz, y originario del distrito de San Juan Talpa, Municipio de La Paz Oeste, Departamento de La Paz, hijo de los señores Berta Bonilla y Pedro Ortiz Castro, ya fallecidos, se ha declarado heredera definitiva y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional Rosales, del distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Olocuiltla, Municipio de La Paz Oeste, Departamento de La Paz, el día veinte de diciembre de dos mil veintitrés, dejara el causante. Confiérase a la heredera declarada la representación y administración definitiva de la sucesión.- Y habiendo ratificado todo lo demás dicho en la resolución que se rectifica.

Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil veinticinco.

ZAIDA PATRICIA ROMERO ABARCA,
NOTARIO.

1 v. No. C6244

GUILLERMO DE JESUS CASTILLO RAMIREZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en: Edificio A&M, Primera Calle Poniente, Local C-10, tercera planta, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, al PUBLICO, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito, proveída a las catorce horas del día diecinueve de junio del año dos mil veinticinco, se ha declarado Herederas Testamentarias con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora MARTA CAÑENGUEZ VIUDA DE MENDEZ, de Oficios domésticos, Viuda, originaria del distrito de Santa Tecla, municipio de La Libertad Sur, departamento de La Libertad, quien en vida se identificó con su Documento Único de Identidad número: cero un millón cuatrocientos veintisiete mil trescientos treinta y cinco-seis, ya homologado con número de Identificación Tributaria, quien FALLECIO a la edad de setenta años, a las tres horas y veinticinco minutos del día dos de mayo de año dos mil veinticuatro, en su casa de habitación situada en el Cantón El Progreso, Caserío La Casajera, Jurisdicción del distrito de Santa Tecla, municipio de La Libertad Sur, departamento de La Libertad, a consecuencia de CANCER DE CERVIX, con asistencia médica, siendo en el departamento de La Libertad, su último domicilio, a las señoras: MAYRA LIZETH MARTINEZ CAÑENGUEZ, y LORENA GUADALUPE CAÑENGUEZ, en su calidad de hijas y además herederas testamentarias universales de los bienes dejados por la Causante, y se ha conferido a las herederas declaradas la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, uno de julio de dos mil veinticinco.

LIC. GUILLERMO DE JESUS CASTILLO RAMIREZ,
NOTARIO.

1 v. No. C6259

HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Se han promovido Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la causante Adela Cristina Luna viuda de Henríquez, conocida por Adela Cristina Luna, quien fue de 72 años de edad, viuda, Ama de Casa, del domicilio del Distrito de Santa Ana, Santa Ana Centro, originaria del Distrito de Santa Ana, Santa Ana Centro, portadora de DUI 00035762-7, quien falleció el día 11 de enero del año 2020; habiéndose nombrado este día como HEREDEROS de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejara el referido causante, a los señores: 1) Roxana Karina Henríquez Luna, conocida por Roxana Karina Borghetti; 2) José Miguel Henríquez Luna, y 3) Eduardo Alexander Henríquez Luna, todos en calidad de hijos sobrevivientes de la causante supra relacionada, por lo que, a los herederos declarados se les confiere DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, el día doce de junio del año dos mil veinticinco.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F27326

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL CENTRO.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día veintitrés de mayo de dos mil veinticinco, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó DANIEL SALMERÓN, quien fue de ochenta y cinco años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario de Jucuarán, Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Luisa Salmerón, fallecido el 27/7/2015, siendo su último domicilio San Miguel Centro, departamento de San Miguel; a la señora LUCIA DE JESÚS SALMERÓN MOREIRA, mayor de edad, doméstica, de este domicilio, con documento único de identidad número 00812854-3, en calidad de hija del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Daniel Moreira Salmerón, hijo del causante.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil: San Miguel Centro, el día veintitrés de mayo de dos mil veinticinco.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F27349

EL INFRASCRITO, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN, MUNICIPIO USULUTÁN ESTE, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.

HACE SABER: Que, por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con veinte minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA TESTAMENTARIA, que dejó al fallecer, el causante MIGUEL ÁNGEL DOMÍNGUEZ, el día seis de agosto de dos mil veinticuatro, en el Hospital Nacional Regional "San Juan De Dios", Distrito de Santa Ana, Municipio de Santa Ana Centro, Departamento de Santa Ana, a causa de un choque séptico, infección de vías urinarias, sitio no especificado, enfermedad renal crónica etapa 5 (estadio 5) hipertensión esencial (primaria), con asistencia médica, quien fue de ochenta y dos años de edad, Soltero, Motorista, Salvadoreño, originario del Distrito de Usulután, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, con último domicilio en el Distrito de Usulután, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero cero cero cero tres nueve nueve dos guion ocho, hijo de Julia Evila Domínguez; a la señora DIANA VERÓNICA DOMÍNGUEZ DE PALMA, de treinta y cinco años de edad, Profesora en Matemáticas, Casada, Salvadoreña, del domicilio del Distrito de Santa Ana, Municipio de Santa Ana Centro, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad ya homologado número: cero cuatro cero siete dos tres ocho cero guion cero, en calidad de heredera testamentaria del causante MIGUEL ÁNGEL DOMÍNGUEZ.

Confírasele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la Sucesión Testamentaria con las facultades y restricciones de Ley. Publíquese el edicto correspondiente. Oportunamente extiéndase la certificación respectiva.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil, del Distrito Judicial de Usulután, Municipio de Usulután Este, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil veinticinco.- LIC. MARIO STANLEY GUTIÉRREZ LÓPEZ, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL DE USULUTÁN.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F27351

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado pronunciada a las quince horas y dos minutos del día diez de junio del año dos mil veinticinco, se ha Declarado Heredera Definitiva y con Beneficio de inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el Causante señor FELIPE DE JESÚS CARRANZA AGUILAR, con número de Identificación Tributaria un mil doscientos dos guión doce cero dos cuarenta y uno guion cero cero uno guion tres, quien fue de setenta y siete años de edad, Agricultor, Estado Familiar Casado, originario y del domicilio del Distrito de Ciudad Barrios, del Municipio de San Miguel Norte, Departamento de San Miguel, y de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de los señores Santiago Aguilar y Telesforo Carranza; quien falleció a las cuatro horas con cuarenta minutos del día veinticinco de agosto del año dos mil dieciocho, en Barrio El Calvario, del Distrito de Ciudad Barrios, del Municipio de San Miguel Norte, Departamento de San Miguel, a Consecuencia de PARO RESPIRATORIO, sin asistencia médica, siendo su último domicilio en el Distrito de Ciudad Barrios, del Municipio de San Miguel Norte, Departamento de San Miguel.- El Causante antes de fallecer no formuló testamento alguno, asimismo no existen Empresas Mercantiles o Industriales que liquidar, ni más herederos que sean llamados a la Sucesión intestada del DE CUJUS; de parte de la señora MARIA ELISA CANALES DE CARRANZA, en calidad de CONYUGE del Causante; y CESIONARIA de los derechos hereditarios que le corresponden a los señores LUIS ALONSO, ROSIBEL, MARIA ELETICIA y JOSE EVELIO, todos de apellidos CARRANZA CANALES, en calidad de HIJOS del causante; por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial Lic. JOSÉ EVELIO CARRANZA CANALES.

Habiéndole conferido a la Heredera Declarada en el carácter indicado, la Administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las quince horas y treinta y tres minutos del día diez de junio del año dos mil veinticinco.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. YANIRA ROXINY FUENTES MARQUEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F27354

LIC. EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ (2) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, EN FUNCIONES,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas y veintidós minutos del día veinte de junio de dos mil veinticinco, en las diligencias clasificadas bajo la referencia DVC94-24-5CM2-3, se ha declarado a las señoras SONIA MARLENY CERNA DE GÓMEZ, mayor de edad, ama de casa, del domicilio del distrito de Apopa, San Salvador Oeste, departamento de San Salvador, con documento único de identidad número: cero uno ocho tres uno cinco dos seis - cinco, y VERÓNICA LEONOR CERNA DE SARAVIA, mayor de edad, empleada, del domicilio del distrito de San Salvador, San Salvador

Centro, departamento de San Salvador, con documento único de identidad número: cero dos uno seis dos cero cero cuatro - tres, ambas en calidad de hijas sobrevivientes del causante como HEREDERAS DEFINITIVAS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante, señor MEDARDO CERNA PONCE, con documento único de identidad número: cero uno dos siete siete seis tres cuatro - cero, quien a la fecha de su defunción era de setenta y nueve años, obrero, del último domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, quien falleció el siete de agosto del dos mil diecinueve, hijo de Albina Ponce y Natividad Cerna.

Las aceptantes señoras SONIA MARLENY CERNA DE GÓMEZ, y VERÓNICA LEONOR CERNA DE SARAVIA, comparecen en calidad de hijas del causante señor MEDARDO CERNA PONCE; y, la solicitante SONIA MARLENY CERNA DE GÓMEZ, acepta también en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARÍA GREGORIA PEÑA DE CERNA y ELMER CERNA PEÑA, en calidad de esposa e hijo del causante.

Para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil (J2) de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veinte de junio de dos mil veinticinco.- LIC. EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ (2) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL EN FUNCIONES.- LICDA. CARMEN ELENA ARÉVALO GÁMEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F27359

CARLOS ARTURO RAMÍREZ MARTÍNEZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico ubicado en: Calle José Celis, Número dos, Barrio El Centro, del Distrito de Santiago Nonualco, Municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz, al público.

HACE SABER: Que este día se ha declarado a la señora: VICTORIA ALFARO DE IRAHETA, heredera beneficiaria e intestada en la SUCESIÓN INTESTADA del causante, señor: ÁLVARO IRAHETA, conocido por ALBARO IRAHETA, con Documento Único de Identidad Número: cero tres cero seis cinco cuatro uno siete - dos, sexo masculino, falleció a las diez horas y treinta minutos del día cinco de abril del año dos mil veinte, en Lotificación Los Conacastes, Cancha Las Minas, Jurisdicción de Apastepeque, hoy, Distrito de Apastepeque, Municipio de San Vicente Norte, Departamento de San Vicente, siendo su último domicilio el Distrito de San Ildefonso, Municipio de San Vicente Norte, Departamento de San Vicente, a consecuencia de Infarto Agudo al Miocardio, determinado por los Médicos Forenses Doctores Roberto Masferrer y Luis Omar Bonilla Velásquez, del Instituto de Medicina Legal Región Paracentral de San Vicente, siendo al momento de su defunción de ochenta y un años de edad, Agricultor, Casado, originario y del domicilio del Distrito de San Ildefonso, Municipio de San Vicente Norte, Departamento de San Vicente, hijo de la señora: Paula Iraheta, ya fallecida, habiendo fallecido el causante en mención sin formalizar testamento alguno con relación a sus bienes. Por parte de la señora: VICTORIA ALFARO DE IRAHETA, en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante: ÁLVARO IRAHETA, conocido por ALBARO IRAHETA. Y se le ha conferido a la heredera que se declara, la Administración y

Representación definitivas de la sucesión.

Distrito de Santiago Nonualco, Municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz, dieciocho de junio del año dos mil veinticinco.

LIC. CARLOS ARTURO RAMÍREZ MARTÍNEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F27371

EVELYN YAMILETH FIGUEROA TEJADA, Notario, del domicilio de Guazapa, de este municipio y departamento, con oficina jurídica, ubicada en Tercera Avenida Norte número TRES, Local C, Barrio El Centro, de este distrito, al Público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día veintiocho de junio del presente año, han sido declarados HEREDEROS DEFINITIVOS con Beneficio de Inventario de la herencia intestada, de los bienes que a su defunción dejó el señor ALEJANDRO DE LA CRUZ RODRIGUEZ, quien falleció en casa ubicada en Colonia El Progreso, Cantón San Jerónimo, jurisdicción de Guazapa, departamento de San Salvador, a las catorce horas y veinticuatro minutos, del día uno de febrero del año dos mil veinticuatro; siendo su último domicilio en Guazapa, departamento de San Salvador, de parte de los señores MARIA MAGDALENA CORTEZ RODRIGUEZ, ANA MIRIAN RODRIGUEZ CORTEZ, MARIA NAVIDAD RODRIGUEZ CORTEZ, DAVID ERNESTO RODRIGUEZ CORTEZ, LEONIDAS ALEXANDER RODRIGUEZ CORTEZ, y MORELIA IDALIA RODRIGUEZ DE LARIOS, en su concepto de hijos sobrevivientes del causante.- Y se les ha conferido a dichos herederos la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades y restricción de la herencia yacente.

En el distrito de Aguilaes, municipio de San Salvador Norte, departamento de San Salvador, a los veintiocho días de junio de dos mil veinticinco.

LICDA. EVELYN YAMILETH FIGUEROA TEJADA,

NOTARIO.

1 v. No. F27376

JOSÉ GEOVANNY HERNÁNDEZ JUÁREZ, Notario, de domicilio del distrito de Cojutepeque, municipio de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán, con oficina notarial ubicada; en Avenida España y Trece Calle Oriente, Condominios Metro España, Edificio "E" local 1 - B, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintitrés de junio de dos mil veinticinco; se ha tenido por aceptada expresadamente y con beneficio de inventario,

la herencia testamentaria que a su defunción dejara el señor CESAR AUGUSTO RODAS ALFARO, ocurrida en Barrio San José, Quinta Calle Oriente, casa número uno D, distrito de Zacatecoluca, municipio de La Paz Este, departamento de La Paz, a las dieciséis horas y cuarenta minutos del día dieciséis de mayo del año dos mil veinte, a consecuencia de Paro Cardio Respiratorio, con asistencia médica, siendo su último domicilio el distrito de Zacatecoluca, municipio de La Paz Este, departamento de La Paz, a la señora INGRID MERCEDES RODAS CAÑADA, de cincuenta y dos años de edad, empleada, del domicilio del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero cero setecientos noventa y cuatro mil novecientos ochenta y nueve guión nueve, en su calidad de heredera testamentaria del señor CESAR AUGUSTO RODAS ALFARO, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión. Por lo que se le avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, el día veintitrés de junio de dos mil veinticinco.

LICENCIADO JOSÉ GEOVANNY HERNÁNDEZ JUÁREZ,

NOTARIO.

1 v. No. F27389

LICDA. ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que, por resolución dictada en este Tribunal, a las ocho horas y siete minutos del día seis de junio de dos mil veinticinco, en las Diligencias con REF.: 148-H-24-1, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS DE LA HERENCIA INTESTADA y con Beneficio de Inventario de los bienes dejados a su defunción por el causante CRUZ ALBERTO ESCAMILLA, conocido por CRUZ ESCAMILA, quien fue de noventa y tres años de edad, casado, albañil, originario de Oratorio de Concepción, Departamento de Cuscatlán, siendo Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, su último domicilio, falleció el día once de enero del dos mil veinticuatro, con Documento Único de Identidad Número: 00885510-8, a los señores: 1) MARIA INÉS ESCAMILLA DE FLAMENCO, con Documento único de Identidad Número: 00680999-9, 2) BETINA ESCAMILLA GOMEZ, con Documento Único de Identidad Número: 00280536-7, 3) JOSE MISAEL ESCAMILLA GOMEZ con Documento Único de Identidad Número: 02217353-6, 4) NELSON ESCAMILLA GOMEZ, con Documento Único de Identidad Número: 02048689-4, y 5) RENE ESCAMILLA GOMEZ con Documento único de identidad número 03956927-7, en concepto de HIJOS del causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace saber al público en general para los demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las ocho horas y diez minutos del día seis de junio de dos mil veinticinco.- LICDA. ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE.- LICDA. ZAYRA MARCELA ZELADA DE LÓPEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F27396

LICENCIADA IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, Jueza de lo Civil de Cojutepeque: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Se ha promovido por la Licenciada DIANA BEATRIZ MORENO LARIN, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante JESUS MOZ ABARCA, conocido por JESUS MOZ, JESUS MOZO ABARCA y por JESUS MOZO, quien al momento de fallecer fue de setenta y dos años de edad, acompañado, motorista, originario y del domicilio del Distrito de San Rafael Cedros, jurisdicción del departamento de Cuscatlán, siendo ese su último domicilio, ocurrida el día: 30/12/2016, portador de su DUI No. 00429897-2; sin haber otorgado testamento alguno, habiéndose declarado dentro del expediente HI-231-24-4, este día como HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA, de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que dejara la referida causante, al señor: HUGO ADIEL MOZ PONCE, de treinta y ocho años de edad, empleado, del domicilio del Distrito de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, portador de su DUI No. 03511776-9, en su calidad de hijo y como cesionario de los derechos que les correspondían a los señores MARIA MARICELA MOZ DE PEÑA, MARIA DE LOS ANGELES MOZ PONCE, JESUS ANTONIO MOZ PONCE, CARLOS MAURICIO MOZ PONCE, MIGUEL ANGEL MOZ PONCE y ANA CAROLINA MOZ PONCE, todos en su calidad de hijo del precitado causante.

Librado en el Juzgado de lo Civil del Distrito de Cojutepeque, Municipio de Cuscatlán Sur, Departamento de Cuscatlán, trece de junio del año dos mil veinticinco.- LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.- LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F27442

NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador (Juez Dos): AL PÚBLICO: Para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, de las quince horas con veinte minutos del día dieciséis de junio de dos mil veinticinco, SE HA DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO INTESTADO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de parte de VÍCTOR RAMÓN ORLANDO RIVAS ACOSTA, conocido por ORLANDO RAMÓN RIVAS ACOSTA, ORLANDO RAMÓN RIVAS y por VÍCTOR ORLANDO RAMÓN RIVAS ACOSTA, con Documento Único de

Identidad número 03872341-2, por derecho de representación como heredero de la señora GREGORIA MARÍA ESTER ACOSTA VIUDA DE RIVAS, conocida por MARÍA ESTER ACOSTA, GREGORIA MARÍA ESTER ACOSTA AVALOS y por GREGORIA MARÍA ESTER ACOSTA DE RIVAS, en su calidad de hermana de la causante, LUCIA VICTORIA DEL CARMEN ACOSTA AVALOS, con Documento Único de Identidad número 02918160-3, quien falleció en Hospital Nacional Zacamil, Departamento de San Salvador, a las seis horas del día doce de diciembre de dos mil cuatro, de nacionalidad Salvadoreña, confiriéndosele al heredero la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día dieciséis de junio de dos mil veinticinco.- LIC. NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ DOS.- LIC. JAVIER JOSÉ PORTILLO MORALES, SECRETARIO.

1 v. No. F27455

MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas veintinueve minutos del día trece de junio del año dos mil veinticinco; SE DECLARÓ HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, al señor WALTER AGUSTIN ESCOBAR ARDON, de veinticinco años de edad, Estudiante, del domicilio del distrito de Apopa, con Documento Único de Identidad Número: Cero cinco millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro - uno, en calidad de Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ROSALINA DE JESUS ARDON DE ESCOBAR, de cuarenta y siete años de edad, Empleada, del domicilio del distrito de Apopa, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero trescientos treinta y dos mil quinientos sesenta y siete - nueve, en calidad de Hija del Causante; de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JESUS SANDOVAL, conocido por JESUS COTOSANDOVAL y por JESUS ACOSTA SANDOVAL, quien fue de sesenta y seis años de edad, Casado, Mecánico, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos millones seiscientos sesenta y tres mil treinta y cinco - dos, fallecido el día ocho de mayo del año dos mil dieciséis, siendo la ciudad de Apopa, su último domicilio.

Y se le confirió al heredero declarado en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las catorce horas cuarenta y seis minutos del día trece de junio del año dos mil veinticinco.- LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F27488

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE USULUTÁN ESTE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas con cinco minutos de este día, se han declarado herederas definitivas con beneficio de inventario a las señoras GLENDA YAMILETH HERNÁNDEZ DE BENAVIDES y ANABEL BERALI HERNÁNDEZ ÁGUILA, ambas en calidad de herederas Testamentarias de la causante, señora BLANCA ANABEL ÁGUILA DE BENÍTES, en la sucesión Testamentaria que ésta dejó al fallecer el día veintidós de junio del año dos mil veintitrés, en casa de habitación, ubicada en Barrio Analco, Distrito de Santa Elena, municipio de Usulután Este, departamento de Usulután, siendo éste el lugar que tuvo como último domicilio. Confiéndoselo a las herederas declaradas la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil del Distrito de Usulután Este: Usulután, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veinticinco. LIC. MARIO STANLEY GUTIÉRREZ LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F27491

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que, por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y treinta minutos de este día, se ha declarado a: XENIA IVETTE EUCEDA PORTILLO, HEREDERA INTESTADA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejó el causante JOSÉ RAÚL FERNÁNDEZ CARBALLO, quien falleció el día veintiséis de octubre de dos mil veintidós, en el distrito de Santiago Nonualco, Municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz, siendo ese su último domicilio; en calidad de hija sobreviviente del referido causante.

CONFIÉRASE a la heredera que se declara la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los seis días del mes de junio de dos mil veinticinco. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. GLORIA ESMERALDA HERNÁNDEZ DE MONTES, SECRETARIA INTA.

1 v. No. F27497

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que, por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas y cincuenta minutos de este día, se ha declarado a: BLANCA DENISE LARA DE PALACIOS, HEREDERA INTESTADA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejó el causante NICOLÁS DE LOS ÁNGELES PALACIOS conocido por NICOLÁS CASTILLO, quien falleció el día veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, en el distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el distrito de El Rosario, Municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz; en calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Xiomara Carolina Palacios Lara, hija del referido causante.

CONFIÉRASE al heredero que se declara la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los seis días del mes de junio de dos mil veinticinco. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. GLORIA ESMERALDA HERNÁNDEZ DE MONTES, SECRETARIA INTA.

1 v. No. F27499

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil del distrito de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Se han promovido por el Licenciado Julio César Reyes Escalante, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejó la causante señora Ana Margarita Huezo Funes conocida por Ana Margarita Huezo y Ana Margarita Funes, quien falleció el día siete de agosto del año dos mil veintiuno, siendo su último domicilio el distrito de Santa Ana, municipio de Santa Ana Centro, departamento de Santa Ana, habiéndose nombrado este día como HEREDERA de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejara la referida causante a la señora María Margarita Cuéllar Funes, en calidad de hija sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos que le corresponderían al señor Pablo Miguel Cuéllar Funes, en calidad de hijo de la causante en mención.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil del distrito de Santa Ana, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SANTA ANA. LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SANTA ANA.

1 v. No. F27505

LICENCIADORODRIGOERNESTOBUSTAMANTEAMAYA,JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DISTRITO DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SANTA ANA CENTRO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario promovidas por el Licenciado JULIO CESAR REYES ESCALANTE, en su calidad de representante procesal de la señora SONIA ARELY CAÑAS DE CASTRO, clasificadas bajo el número de referencia 00828-23-STA-CVDV-2CM13, se ha proveído resolución por parte de este tribunal a las diez horas treinta y cinco minutos del día tres de diciembre de dos mil veinticuatro; mediante la cual se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora SONIA ARELY CAÑAS DE CASTRO, en calidad de madre del causante CHRISTOPHER STEVENS CASTILLO CAÑAS, de diecinueve años de edad, al momento de fallecer el día veintinueve de julio de dos mil veintidós, estudiante, soltero, Originario de Los Ángeles, Estados Unidos de América, y de nacionalidad estadounidense y salvadoreña, hijo de Carlos Ernesto Castillo Vanegas y Sonia Arely Cañas, siendo esta ciudad su último domicilio; CONFIRIÉNDOLE DEFINITIVAMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN de la referida sucesión, de conformidad a lo establecido en el artículo 1165 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Distrito de Santa Ana, Municipio de Santa Ana Centro, a las quince horas veinticinco minutos del día tres de diciembre de dos mil veinticuatro.- LICDO. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DISTRITO DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SANTA ANA CENTRO. LICDO. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

1 v. No. F27510

LA INFRASCRITA JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, LICENCIADA IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO. Al público en general, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en las diligencias de herencia intestada de referencia HI-184-24-2, a las once horas con quince minutos del día diecinueve de junio del año que transcurre, se han declarado herederos definitivos abintestato, con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción, por la causante SILVIA ROSARIO DIAZ HERRERA conocida por SILVIA ROSARIO DIAZ, SILVIA ROSARIO HERRERA, y por SILVIA ROSARIO DIAZ DE

SERVELLON, quien fue de cincuenta y tres años de edad, Secretaria, Divorciada, originaria de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, y con último domicilio en San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, fallecida el día diecisiete de marzo del año dos mil veinte, a los señores JAVIER ENRIQUE SERVELLON DIAZ, mayor de edad, Constructor, del domicilio de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, con ANDREY ORLANDO SERVELLON DIAZ, mayor de edad; Constructor, del domicilio de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, y KARLA DENISSE SERVELLON DIAZ, mayor de edad, Estudiante, del domicilio del Distrito de San Rafael Cedros, Cuscatlán Sur, Departamento de Cuscatlán, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante; a quienes se les ha conferido la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión dejada por la causante Silvia Rosario Diaz Herrera conocida por Silvia Rosario Diaz, Silvia Rosario Herrera, y por Silvia Rosario Diaz de Servellón. Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, a las once horas con cuarenta minutos del día diecinueve de junio del año dos mil veinticinco. LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE. LICDA. GILDA MARITRIN CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F27528

ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA

JESSICA LOURDES PORTILLO RUANO, Notario, del domicilio del distrito de Mejicanos, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con oficina notarial ubicada en Residencial Las Azaleas, Pasaje Uno, Casa Número Veinticinco, distrito de Mejicanos, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y treinta minutos del día doce de junio de dos mil veinticinco, se tuvo por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia intestada que a su defunción dejara el señor GERARDO HUEZO ORELLANA, quien falleció el día doce de octubre de dos mil siete, ocurrida en Diecisiete Avenida Sur, casa Número cuatrocientos veinte, San Salvador, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la edad de noventa y cuatro años, de parte del señor GERARDO MANUEL HUEZO ALVAREZ, en calidad de hijo sobreviviente del causante,

habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Ffjese y publíquese el presente aviso por una vez en el DIARIO OFICIAL.

Librese en la ciudad del distrito de Mejicanos, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los trece días del mes de junio de dos mil veinticinco.

LIC. JESSICA LOURDES PORTILLO RUANO,
NOTARIO.

1 v. No. C6245

FÁTIMA EUGENIA SALINAS GUZMÁN, Notaria, del domicilio del distrito de San Luis La Herradura, municipio de La Paz Centro, departamento de La Paz, con oficina en Edificio Condominio Médico, a dos cuerdas de Centro Judicial Dr. Isidro Menéndez, Colonia Médica, de esta ciudad,

HACE CONSTAR: Que, por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las nueve horas del día veintiocho de mayo de dos mil veinticinco. Se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia testamentaria que, a su defunción, dejara el señor NATIVIDAD RAMOS LÓPEZ, por los señores MARÍA ROSA APARICIO DE RAMOS, MARÍA ÉSTER RAMOS APARICIO, ISRAEL RAMOS APARICIO, LUCÍA RAMOS APARICIO, SARA RAMOS APARICIO, y MARÍA MAGDALENA RAMOS DE SÁNCHEZ, la primera en calidad de esposa sobreviviente del causante e hijos sobrevivientes del causante los siguientes, habiéndoles conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, presentarse a la oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario FÁTIMA EUGENIA SALINAS GUZMÁN. En el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los siete días del mes de junio de dos mil veinticinco.

FÁTIMA EUGENIA SALINAS GUZMÁN,
NOTARIO.

1 v. No. F27343

SANDRA LIZETH MARTINEZ CUELLAR, Notario, del domicilio del distrito de El Refugio, municipio de Ahuachapán Norte, departamento de Ahuachapán, con oficina situada en Colonia San Antonio, casa número quince, Calle y Polígono B, Carretera que de San Salvador conduce hacia Ahuachapán, El Refugio, municipio de Ahuachapán Norte, departamento de Ahuachapán,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las dieciséis horas del día tres de junio del año dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, de parte de la señora CORALIA DEL CARMEN SILVA DE RUIZ, en calidad de esposa del causante; y ALEYDI ELENA RUIZ SILVA, SARA MARGARITA RUIZ DE ZARCEÑO y OSCAR ARMANDO RUIZ SILVA, en calidad de hijos del causante, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor OSCAR ARMANDO RUIZ SALINAS, quien falleció a las nueve horas treinta minutos del día siete de junio de dos mil veinticuatro, en el camino de San Lorenzo hacia Atiquizaya, distrito de San Lorenzo, del municipio de Ahuachapán Norte, departamento de Ahuachapán; siendo su último domicilio el municipio del distrito de San Lorenzo, municipio de Ahuachapán Norte, departamento de Ahuachapán; habiéndose conferido a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina notarial en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en el distrito de San Lorenzo, municipio de Ahuachapán Norte, departamento de Ahuachapán, a los un días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

LICDA. SANDRA LIZETH MARTINEZ CUELLAR,
NOTARIO.

1 v. No. F27379

CLAUDIA JEANNETTE VIDES LANDAVERDE, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Séptima Avenida Norte, Edificio Dos-C, local número Ocho, Centro de Gobierno, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída en este Distrito, a las doce horas del día veinte de junio de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el señor JOSE DE JESUS MONGE GALDAMEZ, quien falleció a las doce horas del día veinticinco de agosto del año dos mil dieciocho, en cantón Santa Rosa, Primera Zona, jurisdicción del Distrito de Ciudad

Arce, Municipio de La Libertad Centro, departamento de La Libertad, a consecuencia de cáncer de próstata, quien fue de setenta y cuatro años de edad, comerciante, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario del Distrito de San Antonio de Los Ranchos, Municipio de Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango, y del domicilio del Distrito de Ciudad Arce, Municipio de La Libertad Centro, departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio, de parte del señor RIGOBERTO PAIZ, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora FRANCISCA REYES DE MONGE y BLANCA ROSA MONGEREYES, cónyuge e hija, respectivamente, del expresado causante. Habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión Intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la Notario CLAUDIA JEANNETTE VIDES LANDAVERDE, en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los veintitres días de junio del año dos mil veinticinco.

LICDA. CLAUDIA JEANNETTE VIDES LANDAVERDE,
NOTARIO.

1 v. No. F27402

DAVID EMMANUEL CAMPOS CORDOVA, Notario, con domicilio en el Distrito de San Salvador Sede, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Colonia San Carlos, Pasaje Alvarado y Avenida General Artiga, número ciento dieciocho-A, en distrito de San Salvador Sede, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas con treinta minutos del día primero de julio del año dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor VICENTE ARTURO DURAN ACEVEDO, fallecido a los sesenta y cuatro años de edad, a las nueve horas y treinta minutos del día nueve de febrero del año dos mil veinticinco, sobre encementado en el redondel del Monumento a la Constitución, ubicado en colonia San Benito, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, por parte de los jóvenes ROLANDO ARTURO DURAN LOPEZ y ANA MARCELA DURAN LOPEZ, en calidad de HIJOS SOBREVIVIENTES del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. En consecuencia, por este medio se citan a todos los que se crean con

igual derecho a la referida herencia para que se presenten a mi oficina notarial en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto.

En el distrito de San Salvador Sede, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las diez horas del día primero de julio de dos mil veinticinco.

DAVID EMMANUEL CAMPOS CORDOVA,

NOTARIO.

1 v. No. F27412

MARCELO ANTONIO VILLAFUERTE, Notario, del domicilio del distrito de San Antonio del Monte, Municipio de Sonsonate Centro, departamento de Sonsonate, con Oficina Jurídica en: Sexta Avenida Norte y Calle Alberto Masferrer, Barrio El Ángel, ciudad y departamento de Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día nueve de junio de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor JUAN ANTONIO JUAREZ, Occurrida en el Hospital Nacional San Juan de Dios del distrito de Santa Ana, municipio de Santa Ana Centro, departamento de Santa Ana, a consecuencia de ENFERMEDAD RENAL CRONICA, DIABETES MELLITUS TIPO DOS, INSUFICIENCIA RESPIRATORIA, PIE DIABETICO GRADO IV, SHOCK SEPTICO, con asistencia médica; de parte de la Doctora AMANDA MADALY QUINTANA DUARTE, originario y del domicilio del distrito de Nahuizalco, municipio de Sonsonate Norte, departamento de Sonsonate, siendo éste su último domicilio; tal como consta en la Certificación de Partida de Defunción, quien falleció a la edad de cincuenta y siete años, de sexo masculino, de Nacionalidad Salvadoreña, jornalero, el día cuatro de octubre del año dos mil diecisiete; de parte de la señora Elsa García Viuda de Juárez, en su calidad de esposa sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a los señores Alvin Omar Juárez García y a Adriana Raquel Juárez García, como hijos del causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, en consecuencia por este medio se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto, para ser publicado en el Diario Oficial, y en dos periódicos de mayor circulación, firmo el presente Edicto.

En el distrito de Sonsonate, municipio de Sonsonate Centro, departamento de Sonsonate, a los veinte días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

LIC. MARCELO ANTONIO VILLAFUERTE,

NOTARIO.

1 v. No. F27449

ANA BEATRIZ TRUJILLO BELTRAN, Notario, del domicilio del distrito de El Congo, Municipio de Santa Ana Este, departamento de Santa Ana, con oficina ubicada en Once Calle Oriente entre Avenida Independencia y Tercera Avenida Sur, número cinco, frente a Oxgasa, distrito de Santa Ana, Municipio de Santa Ana Este, departamento de Santa Ana.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del diez de junio del año dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil veintitrés, dejó la señora MARTA ARABELA MARQUEZ VIUDA DE MARTÍNEZ, quien fue al momento de su fallecimiento de setenta y ocho años de edad, ama de casa, originaria del distrito de Concepción Batres, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, de parte de la señora BONI MARITZA MARTÍNEZ MARQUEZ, en su calidad de hija de la causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario. En el distrito de Santa Ana, Municipio de Santa Ana Centro, Departamento de Santa Ana, a las diecisiete horas con diez minutos del día treinta de junio del año dos mil veinticinco.

LICDA. ANA BEATRIZ TRUJILLO BELTRÁN,

NOTARIO.

1 v. No. F27452

BERTA ALICIA RAMIREZ ASCENCIO, Notario, de este distrito, con oficina ubicada en Cuarta Avenida Norte, Número Doce, "A" del distrito de Cojutepeque Municipio de Cuscatlán Sur, Cuscatlán.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las catorce horas del día tres de Junio de dos mil veinticinco, se ha

tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Testamentaria que a su defunción dejó la señora MARIA JULIA HERNANDEZ DE MEJIA ocurrida en este distrito, el día treinta de Noviembre de dos mil veintitrés, de parte de ROSA ELBA FLORES DE MEDRANO, en concepto de hija sobreviviente de la causante señora MARIA JULIA HERNANDEZ DE MEJIA, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión TESTAMENTARIA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario BERTA ALICIA RAMIREZ ASCENCIO. En distrito de Cojutepeque Municipio de Cuscatlán Sur, Departamento de Cuscatlán, a las ocho horas, del día uno de Julio de dos mil veinticinco.

BERTA ALICIA RAMIREZ ASCENCIO,

NOTARIO.

1 v. No. F27453

IRIS ARELYS MEJIA FLORES, Notario, de este domicilio, con oficina en: la Primera Calle Poniente y Avenida Cinco de Noviembre, casa Número Uno, Barrio El Calvario, distrito de Suchitoto, municipio de Cuscatlán Norte, departamento de Cuscatlán,

HACE SABER: Que por Resolución de la Suscrita Notario, Proveído a las catorce horas del día veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, la señora GLENDA GUADALUPE COTO BARRERA, como hija del causante, ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó su padre JOSE DE JESUS COTO BARRERA, salvadoreño por nacimiento, quien al momento de fallecer fue de setenta y siete años de edad, originario de Suchitoto, municipio de Cuscatlán Norte, departamento de Cuscatlán, hijo de los señores Fernando Coto y Angelina Barrera, ya fallecidos, siendo su último domicilio distrito de Suchitoto, municipio de Cuscatlán Norte, departamento de Cuscatlán, y que falleció en Cantón Milingo, distrito de Suchitoto, municipio de Cuscatlán Norte, departamento de Cuscatlán, el día uno de octubre de dos mil quince, habiéndosele conferido la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente.

Suchitoto, veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.

IRIS ARELYS MEJIA FLORES,

NOTARIO.

1 v. No. F27454

JOSE RODOLFO AGUILAR BOLIVAR, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica establecida en la Trece Calle Oriente y Avenida España, Condominios Metro España, Edificio "A", local Dos-B, de esta ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito, a las diez horas del día treinta de junio del presente año, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas promovidas ante sus oficinas notariales, por el Licenciado JUAN JOSE ALVARENGA NAVAS, en su carácter de Apoderado Especial del señor JOSE BENJAMIN MANCIA DIAZ, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora YOLANDA ESTELA DIAZ MELENDEZ, que falleció a las cero horas y diez minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil seis, en el Hospital Nacional Zacamil, Mejicanos, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a consecuencia de Insuficiencia Cardíaca Congestiva Crónica, y quien al momento de su fallecimiento era de sesenta y ocho años de edad, Soltera, Pensionada, del domicilio de Soyapango, Municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, originaria de El Paisnal, Municipio de San Salvador Norte, departamento de San Salvador, siendo hija de los señores José Raúl Díaz González, quien fue conocido por Raúl Díaz Meléndez, ya fallecido; y, Susana Meléndez, portadora de su Documento Único de Identidad número: cero cero seis dos cero seis cuatro siete-seis, habiendo sido el último domicilio de la causante la ciudad de Soyapango, Municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, por parte del señor JOSE BENJAMIN MANCIA DIAZ, en su concepto de hijo de la causante; y se le ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los un días del mes de julio de dos mil veinticinco.

LIC. JOSÉ RODOLFO AGUILAR BOLÍVAR,
NOTARIO,

1 v. No. F27472

JOSE ANTONIO GUZMAN REQUENO, Notario, con oficina en casa número 34, salida a San Gerardo, Barrio El Calvario, distrito de San Luis de la Reina, Municipio de San Miguel Norte, Departamento de San Miguel, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en este distrito, a las dieciocho horas del día veintisiete del mes de junio del año dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que, a su defunción, dejó el causante señor MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ MALDONADO, sexo masculino, de treinta y un años de edad, ayudante de albañil, soltero, de este origen y domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad: cero cuatro millones cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos cuarenta y uno - tres, FALLECIDO a las nueve horas y cuarenta minutos del día uno de julio de dos mil veintidós, en Cantón

Jalacatal, Caserío La Ermita, de este distrito, a consecuencia de fallo multiorgánico, Infarto agudo al miocardio, sin asistencia médica, de parte del señor JORGE ALBERTO MARTINEZ MENDOZA, en su calidad de PADRE sobreviviente, y como CESIONARIO de los derechos hereditarios en abstracto que, le correspondían a la señora ROSA MALDONADO, en su calidad de MADRE sobreviviente de dicho causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación INTERINA de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la herencia conferida, para que se presenten a la referida oficina, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en el distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

LIC. JOSE ANTONIO GUZMAN REQUENO,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F27490

JUAN JOSE PEREZ URBINA, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial en Lomas de Mónico Dos, final Calle San Pablo, polígono quince, casa once, del distrito de Mejicanos, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador; al público.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintisiete de junio del año dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara la señora ROSA ELENA JIMENEZ DE LOPEZ, ocurrida el día cuatro de junio del año dos mil veintiuno, en el Hospital Nacional de San Bartolo, del distrito de Ilopango, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el del distrito de Ilopango, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, quien al momento de fallecer era de setenta y cuatro años de edad, casada, empleada, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de la señora María Lucinda Jiménez, ya fallecida, habiendo formalizado Testamento Abierto, en el departamento de San Salvador, a las nueve horas del día doce de febrero del año dos mil dieciocho, con el nombre de ROSA ELENA JIMENEZ DE LOPEZ, ante los Oficios Notariales del Licenciado Luis Eduardo Romero Soriano, aceptando herencia como HEREDEROS UNIVERSALES TESTAMENTARIOS los señores XENIA MARISOL LOPEZ DE GALDAMEZ y MELVIN ANTONIO LOPEZ JIMENEZ, en calidad de Herederos Universales Testamentarios de la causante y cesionarios de los derechos Hereditarios testamentarios que les correspondían a los señores CORINA ROSIBEL LOPEZ JIMENEZ y SANTOS HALMER LOPEZ JIMENEZ. Habiéndoseles conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JUAN JOSE PEREZ URBINA. En el distrito de Mejicanos, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de junio del año dos mil veinticinco.

JUAN JOSE PEREZ URBINA,

NOTARIO.

1 v. No. F27525

LICENCIADA SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cuarenta y seis minutos del día diecinueve de junio del año dos mil veinticinco. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora EVELIA MARGARITA CHACHAGUA NERIO, quien falleció a las once horas del día dieciocho de marzo de dos mil diecisiete, en Instituto Salvadoreño del Seguro Social, San Salvador, San Salvador; siendo el Distrito de Ahuachapán, Municipio de Ahuachapán Centro, Departamento de Ahuachapán, su último domicilio; de parte de los señores ANA GUADALUPE HERNANDEZ DE SOLIS, KEVIN FRANCISCO HERNANDEZ CHACHAGUA, en concepto de hijos sobrevivientes de la causante y como cesionarios de los derechos hereditarios de la señora ANA MARGARITA NERIO VIUDA DE CHACHAGUA. Nómbrese interinamente a los aceptantes como representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Ahuachapán, doce horas cuarenta y siete minutos del día diecinueve de junio del año dos mil veinticinco.- LIC. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA.- LIC. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C6237-1

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada Everalia Henríquez Henríquez, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este Juzgado bajo la referencia 100-AHI-25 (5); sobre los bienes, derechos y obligaciones que a su defunción dejara de manera intestada el señor PEDRO CHINCHILLA LINARES, quien fue de 86 años de edad, agricultor en pequeño, casado, con último domicilio en el Distrito de Santiago de la Frontera, Municipio

de Santa Ana Oeste, Departamento de Santa Ana, y quien falleció a las 14 horas con 15 minutos del día 04 de mayo de 2015, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora: EMILIA TRUJILLO LINARES, mayor de edad, ama de casa, del domicilio del Distrito de Santiago de la Frontera, Municipio de Santa Ana Oeste, Departamento de Santa Ana, en calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Juana del Carmen Trujillo Chinchilla, en calidad de hija sobreviviente del causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los diez días del mes de junio del año dos mil veinticinco.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C6239-1

LICDA. MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA (1) INTERINA DEL JUZGADO DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO, SAN SALVADOR ESTE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las ocho horas cuarenta minutos del día dieciséis de junio de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el día treinta de agosto de dos mil veintitrés, que defirió la causante MARIA JACQUELINE MELGAR DE RODRIGUEZ, quien fue de cuarenta y seis años de edad, Secretaria, Casada, de nacionalidad Salvadoreña, originaria de San Salvador, departamento de San Salvador, hija de Víctor Melgar Garay y Graciela María Reyes Viuda de Acosta, siendo su último domicilio Soyapango, departamento de San Salvador; de parte del señor EFRAIN LEONEL RODRIGUEZ AGUILAR, de cuarenta y un años de edad, Comerciante, Soltero, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, el menor DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ MELGAR, de trece años de edad, Estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, representado legalmente por su padre el señor Efraín Leonel Rodríguez Aguilar, y VICTOR JOSUE MELGAR REYES, de veinticinco años de edad, Estudiante, Soltero, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, el primero en calidad cónyuge, el segundo en calidad de hijo y el último en calidad de hijo y además como Cesionario de los derechos hereditarios que en tal sucesión le correspondían a Víctor Melgar Garay y Graciela María Reyes Viuda de Acosta, padres de la causante antes referida, representados por su Procuradora Licenciada IDELDA ISABEL GRANADOS MENENDEZ.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez 1, Distrito de Soyapango, San Salvador Este, departamento de San Salvador: A las ocho horas cincuenta y cinco minutos del día dieciocho de junio de dos mil veinticinco.- LICDA. MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA (1) INTERINA DE LO CIVIL.- LICDA. KENY LILIANA RIVAS LOPEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C6248-1

LIC. RENE ISIDRO GARCIA GIRON, Juez Interino de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MAXIMILIANO RODRIGUEZ, quien falleció el día dieciocho de abril de dos mil dieciséis, al momento de su fallecimiento era de noventa años de edad, agricultor en pequeño, soltero, siendo su último domicilio el Distrito de Ilobasco, Municipio de Cabañas Oeste, departamento de Cabañas, originario del Distrito de Ilobasco, Municipio de Cabañas Oeste, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero uno cero tres cinco cinco tres ocho-cuatro; tiénese por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el referido causante; a los señores: 1) JOSEFINA HIGINIA MIRANDA RODRIGUEZ, de treinta y ocho años de edad, ama de casa, del domicilio del Distrito de Ilobasco, Municipio de Cabañas Oeste, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero tres siete cero ocho nueve siete siete-seis ; 2) REGINA TRINIDAD RODRIGUEZ MIRANDA, de treinta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio del Distrito de Ilobasco, Municipio de Cabañas Oeste, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero cuatro nueve dos tres ocho nueve uno-siete; 3) CLAUDIA BEATRIZ MIRANDA RODRIGUEZ, de treinta y cuatro años de edad, panificadora, del domicilio del Distrito de Ilobasco, Municipio de Cabañas Oeste, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero cuatro dos uno dos seis nueve nueve-nueve; 4) MAXIMILIANO RODRIGUEZ MIRANDA, de veintiséis años de edad, estudiante, del domicilio del Distrito de Ilobasco, Municipio de Cabañas Oeste, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero cinco siete nueve tres cero cuatro seis-ocho; 5) HILDA GUADALUPE RODRIGUEZ MIRANDA, de veinticuatro años de edad, estudiante, del Distrito de Ilobasco, Municipio de Cabañas Oeste, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero seis cero cuatro ocho ocho cero tres-cero; 6) MARTIN MIRANDA RODRIGUEZ, de treinta y nueve años de edad, empleado, del Distrito de Ilobasco, Municipio de Cabañas Oeste, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero tres cinco cuatro ocho ocho seis cuatro-nueve; y 7) JUAN MIRANDA RODRIGUEZ, de cuarenta y tres años de edad, empleado, del domicilio del Distrito de Ilobasco, Municipio de Cabañas Oeste, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad

número cero cero uno cero uno nueve tres siete-nueve; y se le ha conferido a la referida aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que tengan derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil veinticinco.- LIC. RENE ISIDRO GARCIA GIRON, JUEZ EN FUNCIONES DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO DE ILOBASCO, CABAÑAS.- LICDA. ILIANA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, SECRETARIA EN FUNCIONES.

3 v. alt. No. C6253-1

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Municipio La Unión Norte, Departamento de La Unión. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y cuarenta minutos del día cuatro de junio del año dos mil veinticinco, y en base a los Arts. 988 N° 1°, 1162, 1163, 1165, 1194, y 1195, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó la causante NORMA ODINA MENJÍVAR REYES, conocida por NORMA ODINA MENJÍVAR y por NORMA ODINA MENJÍVAR DE VÁSQUEZ, quien fue de setenta y dos años de edad, fallecida el día siete de noviembre del año dos mil veinticuatro, en el distrito de Santa Rosa de Lima, municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, su último domicilio, de parte de los señores NICOLASA IVETH VASQUEZ MENJÍVAR, MARÍA DEISY VÁSQUEZ MENJÍVAR y FRANCISCO ANTONIO VÁSQUEZ MENJÍVAR, en concepto de HIJOS de la causante en mención. Confiriéndosele a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, DISTRITO DE SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO LA UNIÓN NORTE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinticinco.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C6256-1

RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, Juez de Primera Instancia del distrito de Armenia, municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate.

HACE SABER: Que a las 14:00 horas de este día en DHI número 2-2/25 se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante Pablo Gómez, conocido por Pablo Gómez Menjívar, quien al momento de fallecer tenía 75 años de edad, salvadoreño, soltero, agricultor en pequeño, originario y con último domicilio Santa Isabel Ishuatán, Sonsonate Este, Sonsonate, hijo de Juana Gómez, falleció a las 12:05 horas del día 11 de junio del año 2010, a consecuencia de insuficiencia renal crónica terminal; de parte de las señoras Hilda Solorzano de Melgar, Consuelo Solorzano de Gómez y Rosa Solorzano Gómez, hijas sobrevivientes del causante referido.

Se les confirió interinamente a las señoras antes mencionadas la administración y representación interina de la sucesión del referido causante con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Armenia, municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, a los doce días del mes de junio del año dos mil veinticinco.- LIC. RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUÉLLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F27318-1

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con cuarenta y un minutos del día dieciocho de junio del año dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, señor PASCUAL HERNANDEZ, quien fue de sesenta y tres años de edad, soltero, agricultor en pequeño, falleció a las una hora y treinta minutos del día quince de abril del año dos mil veintidós, en casa ubicada en el Distrito de Pasaquina, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, siendo éste su último domicilio, de parte del señor BACILIO HERNANDEZ, en concepto de Hermano, del causante antes referido. Confiéndose al aceptante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, DISTRITO DE SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE LA UNIÓN NORTE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticinco.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F27325-1

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de la ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas cuarenta minutos del día trece de junio de dos mil veinticinco.- Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria, que a su defunción ocurrida a las dieciocho horas y treinta minutos del día veintiocho de abril de dos mil veinticuatro, en casa ubicada en la Décima Avenida Sur, entrada a la Colonia El Zapote, Barrio San Sebastián, Jurisdicción de Chalchuapa, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; dejó el causante JULIO CESAR VALLEJOS, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, Casado, Motorista, de parte de los señores BRIANT EDUARDO VALLEJOS GARCIA, WILBER STEVEN VALLEJOS GARCIA y EDITH CORALIA GARCIA PEREZ, en su calidad de HEREDEROS TESTAMENTARIOS INSTITUIDOS POR EL CAUSANTE JULIO CESAR VALLEJOS, a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas cuarenta y seis minutos del día dieciocho de junio de dos mil veinticinco.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. VERÓNICA GUADALUPE SOLIS MORAN, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F27338-1

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día seis de junio de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al fallecer la causante Isabel Ventura de Ventura, conocida por Isabel

Ventura, quien fue de sesenta y seis años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria del distrito de Jocoro, Municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán, hija de la señora Elena Ventura, fallecida el día ocho de noviembre de dos mil quince, siendo su último domicilio el distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 01564974-6; de parte del señor Carlos Rafael Ventura Ventura, mayor de edad, Mecánico Industrial, del domicilio del distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 00911070-5, en calidad de hijo de la causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se Cita a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, EL DÍA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F27347-1

MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas tres minutos del día veintitrés de junio del año dos mil veinticinco; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JORGE ALBERTO GONZALEZ TORRES, quien fue de cuarenta y dos años de edad, Casado, Contador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: Cero dos tres seis dos nueve dos ocho - nueve, fallecido el día veintiséis de octubre del año dos mil veintitrés, siendo el distrito de Apopa, municipio de San Salvador Oeste, su último domicilio; de parte de la señora MARGARET GONZALEZ TORRES, de cuarenta y ocho años de edad, Empleada, del domicilio del distrito de Apopa, municipio de San Salvador Oeste, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero siete cero uno uno cuatro ocho dos - nueve; en calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores: JORGE ALBERTO GONZALEZ CARRILLO, de setenta y tres años de edad, Licenciado en Relaciones Internacionales, del domicilio del distrito de Ciudad Delgado, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero uno cuatro cinco dos seis seis-seis, como padre del Causante; HILDA SANTOS AYALA, de cincuenta y dos años de edad, Estudiante, del domicilio del distrito de Apopa, municipio de San Salvador Oeste, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos cinco

siete tres cinco tres uno - uno; en concepto de Cónyuge Sobreviviente; ETHEL ROCIO GONZALEZ SANTOS, de veintinueve años de edad, Estudiante, del domicilio del distrito de Apopa, municipio de San Salvador Oeste, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero cinco uno cinco siete cero cuatro dos - dos, y PAMELA BERENICE GONZALEZ SANTOS, de veinticuatro años de edad, Estudiante, del domicilio del distrito de Apopa, municipio de San Salvador Oeste, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero seis cero cero ocho siete siete tres - siete, en calidad de Hijas del Causante.

Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas cuarenta y tres minutos del día veintitrés de junio del año dos mil veinticinco.- LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F27358-1

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada Nury Elizabeth Mendoza Barrientos, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante José María Hernández Rodríguez, quien falleció el día veintitrés de noviembre del año dos mil veinticuatro, siendo su último domicilio el distrito de Santa Ana, municipio de Santa Ana Centro, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como administradores y representantes interinos con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, los señores José Eduardo Hernández Sandoval y Jonathan Alexander Hernández Sandoval, en calidad de hijos sobrevivientes respectivamente del causante en mención. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el mencionado causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a seis días del mes de junio del dos mil veinticinco.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F27360-1

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, DISTRITO DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SANTA ANA CENTRO, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario NUE: 00008-25-STA-CVDV-2CM1-3 promovidas por el Licenciado MANUEL ADALBERTO MORALES HERNANDEZ, en resolución de las once horas treinta y cinco minutos del día once de junio de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada INTERINAMENTE LA HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO por parte de los señores DIANA ADALID MONROY NAJARRO y HANSEL MAURICIO MONROY NAJARRO, en calidad de hijos de la causante y el señor NELSON GONZALO MONROY AGUILAR, en calidad de cónyuge sobreviviente en la sucesión de la causante señora GLORIA NOEMI NAJARRO DE MONROY CONOCIDA POR GLORIA NOEMI NAJARRO, GLORIA NOEMI NAJARRO LINARES, GLORIA MONROY NAJARRO y GLORIA NOHEMÍ NAJARRO LINARES DE MONROY, de setenta y un años de edad al momento de fallecer el día veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, psicóloga, casada, hija de María Linares y José Najarro, originaria del Distrito de Santa Ana, Municipio de Santa Ana Centro, Departamento de Santa Ana, siendo este mismo distrito su último domicilio.-

Al aceptante supra relacionado se le confiere INTERINAMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SUCESIÓN CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.-

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tenga derecho a la referida sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial de conformidad al art. 1163 del Código Civil.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; DISTRITO DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SANTA ANA CENTRO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día once de junio de dos mil veinticinco.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DISTRITO DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SANTA ANA CENTRO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA. LICDO. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F27362-1

LICENCIADA GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2) DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las doce horas once minutos del día siete de mayo de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que, a su defunción, ocurrida en el distrito de Panchimalco, municipio de San Salvador Sur, departamento de San Salvador, siendo este distrito su último domicilio, el día veintinueve de abril de dos mil veintidós, dejó la señora VISITACION BENÍTEZ ANAYA o VISITACION BENÍTEZ ANAYA VIUDA DE GARCÍA, conocida por VISITACION BENÍTEZ, VICITACION BENÍTEZ y por SOLEDAD BENÍTEZ, quien era de setenta y tres años de edad, viuda, comerciante, originaria del distrito de San José Guayabal, municipio de Cuscatlán Norte, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número 01654623-4; de parte de la señora NORMA ALICIA GARCÍA BENÍTEZ, mayor de edad, empleada, del domicilio de Huntington Park, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número 00612780-0; EN SU CALIDAD DE HIJA SOBREVIVIENTE DE LA CAUSANTE; y por repudiada dicha herencia por la señora ROXANA YANETH GARCÍA BENÍTEZ, en su calidad de hija sobreviviente de la de cujus.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de tales derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil (2) de Soyapango, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, a las doce horas veinte minutos del día catorce de mayo de dos mil veinticinco. LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2) DE SOYAPANGO. LICDA. MARGARITA DE JESÚS GONZÁLEZ DE PEÑA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F27464-1

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL .

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada CLAUDIA IVETTE MOLINA GALÁN, como representante procesal del aceptante, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la referencia 668-AHI-24 (C3); sobre

los bienes que a su defunción dejara el causante señor JUAN MANUEL PÉREZ CHÁVEZ, quien fue de cincuenta y un años de edad, jornalero, casado, del domicilio de Cantón Siete Príncipes, jurisdicción del distrito de Coatepeque, Santa Ana Este, Santa Ana, salvadoreño, quien falleció a las diez horas del día diez de marzo del dos mil seis, siendo el lugar de su último domicilio, el Distrito de Coatepeque, Santa Ana Este, Santa Ana, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor EDWIN ALEXANDER ESCOBAR LÓPEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de El Congo, Santa Ana Este, Santa Ana, con DUI: 02359858-5, quien en su calidad de Cesionario del derecho de herencia que en la sucesión del expresado causante le correspondía a los señores Andrea Ramos de Pérez, de sesenta y ocho años de edad, comerciante, del domicilio del distrito de El Congo, Santa Ana Este, Santa Ana, con DUI: 00840565-2; Oscar Antonio Pérez Ramos, mayor de edad, oficios varios, del domicilio de Coatepeque, Santa Ana Este, Santa Ana, con DUI: 05655563-9, Martha Hermelinda Pérez Ramos, de treinta y cinco años de edad, oficios domésticos, del domicilio del distrito de El Congo, municipio de Santa Ana Este, departamento de Santa Ana con DUI: 04280035-7; Juan Antonio Pérez Ramos, de cuarenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio del distrito de Coatepeque, municipio de Santa Ana Centro, departamento de Santa Ana, con DUI: 03132962-3; Ana Silva Pérez Ramos, de cuarenta y un años de edad, doméstica, del domicilio del distrito de El Congo, municipio de Santa Ana Este, departamento de Santa Ana, con DUI: 01790715-8; María de los Ángeles Pérez Ramos, de veintinueve años de edad, ama de casa, del domicilio del distrito de Coatepeque, municipio de Santa Ana Este, departamento de Santa Ana, con DUI: 05367215-7; y Manuel de Jesús Pérez Ramos, de treinta y seis años de edad, oficios varios, del domicilio del distrito de El Congo, municipio de Santa Ana Este, departamento de Santa Ana, con DUI: 03943174-1; la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos sobrevivientes del causante. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticinco. LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F27467-1

El Licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado Julio César Reyes Escalante y la Licenciada Julia Lisseth Pineda Castro, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora Jenniffer Elizabeth Linares Quezada, quien falleció el día diecinueve de junio de dos mil veinte, siendo el Distrito de Santa Ana, Municipio de Santa Ana Centro, departamento de Santa Ana, su último domicilio, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora Mirna Elizabeth Quezada de Lima, en su condición de madre sobreviviente de la causante en mención, y a los señores Francisco Ernesto Linares Velásquez, en su condición de padre sobreviviente, y Edwin Eduardo Barrera Flores, en su condición de cónyuge sobreviviente, ambos de la referida causante. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F27509-1

HERENCIA YACENTE

LICDO. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE LA UNION NORTE, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las diez horas con doce minutos del día dieciséis de junio de dos mil veinticinco; con el mérito de los documentos que se relacionan en la solicitud de folios uno y dos, los cuales aparecen agregados en las presentes diligencias, y con el informe precedente de la Oficialía mayor de la Corte Suprema de Justicia, no habiéndose presentado persona alguna aceptando la herencia, dejada por el causante JOSE ELEUTERIO BARRERA, quien falleció

el día tres de diciembre de dos mil novecientos noventa y uno, en el distrito de Pasaquina, municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, se ha DECLARADO YACENTE la herencia dejada por el referido, de conformidad con los Artículos 480 y 1164 del Código Civil.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, DISTRITO DE SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE LA UNIÓN NORTE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veinticinco.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F27323-1

TITULO SUPLETORIO

MIGUEL ANGEL COREAS BENAVIDES, Notario, con Oficina Jurídica, situada Calle José Francisco López, Edificio Peña Center Local Número cuatro, Distrito de Cojutepeque, Municipio de Cuscatlán Sur, Departamento de Cuscatlán,

HACE SABER: Que ante mis oficios de Notario, se ha presentado la señora ZOILA LUCILA VELASCO HERNANDEZ, veintinueve de edad, estudiante, del domicilio de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Número Cero cinco dos siete cero seis nueve seis-uno; quien actúa en nombre y representación del señor JOSE MARCOS CASTRO MELENDEZ, de cuarenta y seis años de edad, empleado, del domicilio de San Ildefonso, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad Número, cero cuatro siete ocho seis cero cero tres-cinco; tal y como consta en el Testimonio de Poder General Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en este distrito a las doce horas treinta minutos del día cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, ante mis Oficios Notariales otorgado por el señor JOSE MARCOS CASTRO MELENDEZ, a favor de la compareciente; solicitando TITULO SUPLETORIO, previo los trámites de ley, de un terreno rústico, situado en Cantón Santa Lucía, Distrito El Carmen, Municipio de Cuscatlán Sur, Departamento de Cuscatlán, con una extensión superficial de DOS MIL NUEVE PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, De la descripción técnica siguiente: El vértice nor poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: Norte quinientos diez mil trescientos cuarenta y siete punto ochenta y seis, Este doscientos noventa mil ciento noventa y uno punto once. AL NORTE: cincuenta y cuatro punto sesenta y nueve metros, linda con Arnoldo Herrera, con cerco de púas. AL ORIENTE sesenta y uno punto veinticinco metros, linda con Santos Hernández con cerco de púas. AL SUR ocho punto cincuenta y nueve metros; linda con Santos Hernández, con cerco de púas. AL PONIENTE ochenta y ocho punto treinta y nueve metros; linda con Sucesión María Santos Pérez

con camino vecinal de por medio. Así se llega al Vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción.- Dicho inmueble no es dominante, ni sirviente y lo estima en DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley.

Librado en el Distrito de Cojutepeque, Municipio de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán, a los un días del mes de julio de dos mil veinticinco.

LIC. MIGUEL ANGEL COREAS BENAVIDES,

NOTARIO.

1 v. No. C6241

MARIA GUADALUPE MEJIA CHAVEZ, NOTARIO, DE ESTE DOMICILIO,

HAGO SABER: Que a mi Oficina Notarial ubicada en Condominio Centro de Gobierno, local veintitrés, Segunda Planta, Trece Calle Poniente y Séptima Avenida Norte, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador; se ha presentado el señor: JOSE MIGUEL PEREZ MELARA, de cuarenta y dos años de edad, Jornalero, del domicilio del Distrito de Apatstepeque, Municipio de San Vicente Norte, Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero tres dos ocho cuatro nueve cero nueve-cero; solicitando TITULO SUPLETORIO, a su favor de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el punto denominado Champanilla, Cantón El Guayabo, Parcelación Sin Nombre, Calle sin Nombre Norte, Número S/N, del Distrito de Apatstepeque, Municipio de San Vicente Norte, Departamento de San Vicente, de una extensión superficial de DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PUNTO VEINTITRÉS METROS CUADRADOS equivalentes a TRES MIL CIENTO DIECIOCHO PUNTO CERO CUATRO VARAS CUADRADAS; el cual tiene la descripción especial siguiente: "''''''La presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE doscientos ochenta y tres mil setecientos setenta y ocho punto setenta y cuatro metros; ESTE quinientos veinticinco mil doscientos setenta y siete punto cuarenta y tres metros. LINDERO NORTE: está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte sesenta y un grados cero nueve minutos cero cero segundos Este y una distancia de ocho punto cincuenta y nueve metros; Tramo dos, con rumbo Norte setenta y cinco grados treinta y tres minutos veinticinco segundos Este y una distancia de cinco punto veintiséis metros; Tramo tres, con rumbo Norte sesenta grados treinta y cinco minutos veintiún segundos Este y una distancia de once punto treinta y seis metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de ANGEL SEVERO UMAÑA antes, hoy de ANDRES DE JESUS UMAÑA HERNANDEZ, con calle de por medio, llegando así al

vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur catorce grados cincuenta y siete minutos cero nueve segundos Este y una distancia de treinta y seis punto ochenta y nueve metros; Tramo dos, con rumbo Sur trece grados once minutos doce segundos Este y una distancia de treinta y cinco punto treinta y nueve metros; Tramo tres, con rumbo Sur doce grados trece minutos treinta y tres segundos Este y una distancia de trece punto cuarenta metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de ELSA MERCEDES JAIMES DE VASQUEZ, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur sesenta y ocho grados veintitrés minutos once segundos Oeste y una distancia de cuatro punto diecinueve metros; Tramo dos, con rumbo Sur setenta y un grados cuarenta y tres minutos cero tres segundos Oeste y una distancia de doce punto doce metros; Tramo tres, con rumbo Sur setenta y dos grados catorce minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste y una distancia de nueve punto cuarenta y cinco metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur setenta y nueve grados treinta minutos veintitrés segundos Oeste y una distancia de dos punto ochenta y cinco metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de ELSA MERCEDES JAIMES DE VASQUEZ, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por once tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte dieciséis grados doce minutos cuarenta y tres segundos Este y una distancia de cero punto ochenta y seis metros; Tramo dos, con rumbo Norte cero cuatro grados cuarenta minutos dieciséis segundos Oeste y una distancia de cuatro punto ochenta y cuatro metros; Tramo tres, con rumbo Norte cero cinco grados cero cinco minutos cero siete segundos Oeste y una distancia de nueve punto sesenta y seis metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte cero cuatro grados cero un minutos catorce segundos Este y una distancia de cero punto noventa y cuatro metros; Tramo cinco, con rumbo Norte catorce grados treinta y cuatro minutos veintiséis segundos Oeste y una distancia de cinco punto treinta y tres metros; Tramo seis, con rumbo Norte doce grados quince minutos treinta y nueve segundos Oeste y una distancia de veintidós punto setenta y ocho metros; Tramo siete, con rumbo Norte doce grados veintiocho minutos veinticinco segundos Oeste y una distancia de diez punto doce metros; Tramo ocho, con rumbo Norte catorce grados cero cinco minutos cuarenta y tres segundos Oeste y una distancia de doce punto cero tres metros; Tramo nueve, con rumbo Norte diecinueve grados cuarenta y seis minutos treinta y seis segundos Oeste y una distancia de seis punto cincuenta y dos metros; Tramo diez, con rumbo Norte once grados cincuenta y tres minutos veinticinco segundos Oeste y una distancia de siete punto veinticuatro metros; Tramo once, con rumbo Norte cero cuatro grados treinta y un minutos cincuenta y tres segundos Este y una distancia de dos punto cincuenta y dos metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de SANTIAGO PINEDA ALVARENGA, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. "" Que el referido inmueble lo adquirió por venta que le hizo su fallecida madre señora MATILDE MELARA, en Documento Privado, el día tres de marzo de mil novecientos noventa y siete aproximadamente, el cual

fue extraviado, dicho terreno su difunta madre lo adquirió por venta que le hiciera su abuelo materno señor NATIVIDAD DE JESUS MELARA, conocido por JESUS MELARA; en la fecha antes indicada, por lo que es poseedor de forma quieta, pacífica e ininterrumpida posesión desde hace más de VEINTISIETE años, es decir desde el día tres de marzo de mil novecientos noventa y siete aproximadamente, fecha desde la cual ha ejercido la posesión de forma quieta, pacífica e ininterrumpida, y no me presenta ningún tipo de documento por carecer del mismo por habersele extraviado; y así mismo me manifiesta que el referido inmueble no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna otra persona.-Manifiesta el solicitante que valúa el inmueble antes descrito en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que por carecer de título inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Vicente, y con base en los artículos seiscientos noventa y nueve y siguientes del Código Civil, ha promovido ante mis oficios notariales las respectivas Diligencias de Título Supletorio.- Lo que hago del conocimiento al público en general, para los efectos correspondientes.-

Librado en mi Oficina Notarial, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los dieciocho días del mes de Junio del año dos mil veinticinco.-

LIC. MARIA GUADALUPE MEJIA CHAVEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C6246

EL INFRASCRITO NOTARIO:

HACE SABER: Que a mi oficina se presentó el señor: JUAN RAMÓN VIGIL, de cincuenta y nueve años de edad, Mecánico, del domicilio del distrito de Jucuapa, municipio de Usulután Norte, Departamento de Usulután; con Documento Único de identidad número: Cero dos millones novecientos treinta y dos mil cuatrocientos cuatro-nueve, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rural, ubicado en CANTON ZARAGOZA, DISTRITO DE CHINAMECA, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL OESTE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, con un área de CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO OCHO METROS CUADRADOS; que se describe así: La presente descripción técnica inicia en el vértice norponiente identificado en plano respectivo como mojón uno, desde el cual se describirán todos sus rumbos, distancias y colindancias del terreno a segregar de la siguiente manera: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor -Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noreste ochenta y cinco grados veinte minutos veintiocho segundos con una distancia de catorce puntos veintinueve metros; Tramo dos, Noreste cincuenta y nueve grados cuarenta y siete minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia

de diez puntos cincuenta y siete metros; colindando con propiedad de Gregorio Antonio García, quebrada de invierno de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por diez tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sureste trece grados treinta y siete minutos veintinueve segundos con una distancia de siete punto setenta y dos metros; Tramo dos, Sureste trece grados cincuenta y cinco minutos veintisiete segundos con una distancia de veintitrés punto treinta y nueve metros; Tramo tres, Sureste dieciséis grados veintiséis minutos diecinueve segundos con una distancia de diecinueve punto ochenta y un metros; Tramo cuatro, Sureste dieciséis grados treinta y ocho minutos dieciocho segundos con una distancia de diecinueve punto sesenta y ocho metros; Tramo cinco, Sureste trece grados cero ocho minutos cero siete segundos con una distancia de diecinueve punto setenta y seis metros; Tramo seis, Sureste veinticuatro grados treinta y cinco minutos cero un segundos con una distancia de dos punto sesenta y tres metros; Tramo siete, Sureste treinta y cuatro grados diecisiete minutos trece segundos con una distancia de seis punto setenta y nueve metros; Tramo ocho, Sureste cuarenta y un grados veinte minutos cero segundos con una distancia de tres punto sesenta y ocho metros; Tramo nueve, Sureste treinta y nueve grados doce minutos veintitrés segundos con una distancia de nueve punto cero nueve metros; Tramo diez, Sureste treinta y siete grados cero dos minutos cuarenta y cinco segundos con una distancia de treinta y uno punto noventa y un metros; colindando en los primeros cuatro tramos con propiedad de María Elisa Pozo, en quinto tramo hasta el séptimo tramo colinda con propiedad de Ángel Valeriano, en el octavo y noveno tramo colinda con propiedad de Esmeralda Del Carmen Velásquez, en el décimo tramo colinda con propiedad de Carlos Ovidio Morejón Velásquez. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Suroeste setenta y un grados diecisiete minutos once segundos con una distancia de once punto cincuenta y seis metros; Tramo dos, Suroeste sesenta y nueve grados cero minutos cincuenta y cinco segundos con una distancia de once punto setenta y cinco metros; Tramo tres, Suroeste sesenta y dos grados veintisiete minutos veintisiete segundos con una distancia de cinco punto noventa y tres metros; Tramo cuatro, Suroeste cincuenta y cinco grados veintinueve minutos cero nueve segundos con una distancia de nueve punto cero cinco metros; Tramo cinco, Suroeste cuarenta y siete grados cincuenta y cuatro minutos treinta segundos con una distancia de diecinueve punto cuarenta y dos metros; Tramo seis, Suroeste treinta y dos grados cincuenta y ocho minutos cero siete segundos con una distancia de dos punto sesenta y cinco metros; Tramo siete, Suroeste treinta y un grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y cinco segundos con una distancia de cuatro punto treinta y nueve metros; Tramo ocho, Sureste cero siete grados cincuenta y tres minutos quince segundos con una distancia de tres punto trece metros; Tramo nueve, Suroeste treinta grados cero seis minutos diecisiete segundos con una distancia de dos punto ochenta y ocho metros; colindando en los primeros cuatro tramos con propiedad de José David Romero, en los tramos restantes de este rumbo colinda

con propiedad de Guillermina Velásquez de Romero, ambos colindantes calle nacional de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por veintitrés tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noroeste treinta y cuatro grados treinta y cuatro minutos cuarenta y siete segundos con una distancia de uno punto veinte metros; Tramo dos, Noreste cero grados cero cuatro minutos cincuenta y tres segundos con una distancia de diez punto dieciséis metros; Tramo tres, Noroeste cero cinco grados cero seis minutos veintisiete segundos con una distancia de doce punto sesenta y cuatro metros; Tramo cuatro, Noroeste cero tres grados veinticinco minutos cincuenta y seis segundos con una distancia de cinco punto sesenta metros; Tramo cinco, Noreste veintisiete grados cincuenta y seis minutos dieciséis segundos con una distancia de nueve punto ochenta metros; Tramo seis, Noroeste diez grados cincuenta y seis minutos cero un segundos con una distancia de ocho punto ochenta y seis metros; Tramo siete, Noreste veintidós grados treinta y tres minutos cuarenta y cuatro segundos con una distancia de tres punto noventa y ocho metros; Tramo ocho, Noreste cero grados cincuenta y siete minutos veintisiete segundos con una distancia de once punto veintiséis metros; Tramo nueve, Noroeste cuarenta y ocho grados veinte minutos diecinueve segundos una distancia de nueve punto cincuenta y dos metros; Tramo diez, Noroeste setenta y cuatro grados cuarenta minutos treinta y ocho segundos con una distancia de siete punto sesenta y cuatro metros; Tramo once, Noroeste quince grados diecinueve minutos treinta y seis segundos con una distancia de cinco punto setenta y un metros; Tramo doce, Noroeste cero ocho grados dieciséis minutos treinta y ocho segundos con una distancia de diez punto cuarenta y cuatro metros; Tramo trece, Noreste treinta y cuatro grados treinta y ocho minutos veintiocho segundos con una distancia de once punto treinta y seis metros; Tramo catorce, Noroeste cero tres grados veintisiete minutos veintidós segundos con una distancia de cinco punto diez metros; Tramo quince, Noroeste cuarenta y siete grados cero tres minutos veintidós segundos con una distancia de cuatro punto treinta y siete metros; Tramo dieciséis, Noroeste cincuenta y nueve grados treinta minutos veintiún segundos con una distancia de tres punto diez metros; Tramo diecisiete, Noroeste cincuenta y nueve grados veintidós minutos treinta y siete segundos con una distancia de cuatro punto veintiocho metros; Tramo dieciocho, Noreste veintisiete grados veinticinco minutos cincuenta y un segundos con una distancia de dieciocho punto veinticuatro metros; Tramo diecinueve, Noroeste cero cuatro grados doce minutos cero cinco segundos con una distancia de seis punto cincuenta y tres metros; Tramo veinte, Noroeste veinte grados cincuenta y tres minutos cincuenta y dos segundos con una distancia de catorce punto cincuenta y cinco metros; Tramo veintiuno, Noroeste veinte grados cero nueve minutos cuarenta y dos segundos con una distancia de siete punto cincuenta y seis metros; Tramo veintidós, Noroeste treinta y siete grados quince minutos diecisiete segundos con una distancia de nueve punto noventa y un metros; Tramo veintitrés, Noreste cero grados cuarenta y siete minutos trece segundos con una distancia de seis punto diecinueve metros; colindando en los primeros cinco

tramos con propiedad de Gloria Morejón, en los tramos restantes de este rumbo colinda con propiedad de Gregorio Antonio García, ambos colindantes quebrada de invierno de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la presente descripción. Inmueble que valúa en la suma de DIECISIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Lo cual se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Distrito de Jucuapa, municipio de Usulután Norte, departamento de Usulután, cinco de junio de dos mil veinticinco.-

LIC. JOSE WALTER OVIEDO MEJIA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F27327

HÉCTOR ULISES JEREZ SERBELLON, Notario, del domicilio del Distrito de Ilopango, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador; con oficina jurídica situada en Colonia San Felipe, Pasaje Amate Oriente, Casa Número veintiocho, Distrito de Ilopango, Municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que la señora ANASTACIA GREGORIO VIUDA DE VÁSQUEZ, de ochenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio del distrito de Panchimalco, Municipio de San Salvador Sur, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero uno dos cero ocho cinco dos siete-ocho, ha comparecido ante mis Oficios solicitando se le extienda Título Supletorio de Propiedad, de un inmueble de naturaleza rural, el cual según la Certificación de la Denominación Catastral identifica el inmueble como la Parcela número veinticinco, mapa cero seis uno cero r cero siete, situado en CANTÓN QUEZALAPA, distrito de PANCHIMALCO, municipio de SAN SALVADOR SUR, departamento de SAN SALVADOR, con una extensión superficial de veinticinco mil ciento cincuenta y dos punto ochenta y ocho metros cuadrados equivalentes a tres manzanas cinco mil novecientos ochenta y nueve punto cuarenta y cuatro varas cuadradas, de las medidas y linderos siguientes: La presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho punto cero cero metros; ESTE cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco punto ochenta y cuatro metros. LINDERO NORTE: está formado por dieciocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte setenta y ocho grados once minutos veintidós segundos Este y una distancia de dieciséis punto diez metros; Tramo dos, con rumbo Norte ochenta y tres grados dieciocho minutos cincuenta y cuatro segundos Este y una distancia de veinte punto treinta y nueve metros; Tramo tres, con rumbo Norte setenta y ocho grados quince minutos veinticinco segundos Este y una distancia de diecinueve

punto quince metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte ochenta y seis grados veintiséis minutos veinte segundos Este y una distancia de catorce punto cero cuatro metros; Tramo cinco, con rumbo Norte ochenta y cinco grados cero tres minutos cuarenta y cinco segundos Este y una distancia de trece punto sesenta y nueve metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de SUCESIÓN DE SILVINO ANDRÉS LÓPEZ (PROPIETARIO); Tramo seis, con rumbo Sur cuarenta y siete grados cincuenta y siete minutos catorce segundos Este y una distancia de cuatro punto cuarenta y siete metros; Tramo siete, con rumbo Sur cuarenta y dos grados cero tres minutos diecinueve segundos Este y una distancia de treinta y uno punto noventa metros; Tramo ocho, con rumbo Sur treinta y seis grados cero tres minutos treinta y cinco segundos Este y una distancia de veintidós punto veintiséis metros; Tramo nueve, con rumbo Sur treinta y ocho grados dieciocho minutos treinta y cuatro segundos Este y una distancia de veintiuno punto noventa y tres metros; Tramo diez, con rumbo Sur sesenta y cinco grados cincuenta y nueve minutos sesenta segundos Este y una distancia de treinta y cinco punto cero uno metros; Tramo once, con rumbo Sur setenta y seis grados cincuenta y tres minutos dieciséis segundos Este y una distancia de diecinueve punto cuarenta y dos metros; Tramo doce, con rumbo Norte ochenta y un grados cero cuatro minutos cincuenta y ocho segundos Este y una distancia de cinco punto noventa y ocho metros; Tramo trece, con rumbo Norte ochenta y tres grados diecisiete minutos cincuenta y nueve segundos Este y una distancia de ocho punto sesenta y siete metros; Tramo catorce, con rumbo Norte setenta y ocho grados diez minutos cincuenta segundos Este y una distancia de veintiuno punto ochenta y cinco metros; Tramo quince, con rumbo Sur setenta y seis grados treinta y cuatro minutos cero cinco segundos Este y una distancia de veintiséis punto setenta metros; Tramo dieciséis, con rumbo Sur sesenta y nueve grados cuarenta y cinco minutos cero cinco segundos Este y una distancia de treinta y siete punto treinta y nueve metros; Tramo diecisiete, con rumbo Sur setenta y nueve grados doce minutos cincuenta y dos segundos Este y una distancia de cincuenta y cinco punto setenta y uno metros; Tramo dieciocho, con rumbo Norte cincuenta y nueve grados cero nueve minutos cuarenta y dos segundos Este y una distancia de diecinueve punto setenta y cinco metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de SUCESIÓN DE SILVINO ANDRÉS LÓPEZ, con quebrada de por medio, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur quince grados veinticuatro minutos cuarenta y cinco segundos Oeste y una distancia de veintidós punto treinta y uno metros; Tramo dos, con rumbo Sur veintisiete grados once minutos cuarenta y nueve segundos Oeste y una distancia de ocho punto cuarenta metros; Tramo tres, con rumbo Sur catorce grados cuarenta y ocho minutos treinta y cinco segundos Oeste y una distancia de siete punto ochenta y tres metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur cero siete grados veinticuatro minutos veintinueve segundos Oeste y una distancia de once punto diez metros; colindando en estos tramos con inmueble que está en copropiedad de los señores ROBERTO GERANIO RAMPONE RIBE, ALEXANDRO

RAMPONE RIBE, CONSTANTINO JAVIER RAMPONE RIBE, con calle de por medio, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por doce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur sesenta y cuatro grados treinta y un minutos cero segundos Oeste y una distancia de once punto noventa y uno metros; Tramo dos, con rumbo Sur ochenta y tres grados veintidós minutos cuarenta y seis segundos Oeste y una distancia de doce punto cincuenta metros; Tramo tres, con rumbo Norte cuarenta y dos grados cuarenta minutos cincuenta y tres segundos Oeste y una distancia de trece punto veintiuno metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte cincuenta y ocho grados dieciocho minutos cincuenta y ocho segundos Oeste y una distancia de catorce punto veintiuno metros; Tramo cinco, con rumbo Norte setenta y nueve grados cincuenta y un minutos cincuenta y dos segundos Oeste y una distancia de once punto cincuenta y siete metros; Tramo seis, con rumbo Sur ochenta y tres grados veintinueve minutos treinta y nueve segundos Oeste y una distancia de quince punto ochenta y seis metros; Tramo siete, con rumbo Sur setenta grados cero cuatro minutos cincuenta y un segundos Oeste y una distancia de doce punto ochenta y ocho metros; Tramo ocho, con rumbo Sur diecinueve grados cuarenta y ocho minutos treinta y cinco segundos Oeste y una distancia de trece punto cincuenta y ocho metros; Tramo nueve, con rumbo Sur cero cero grados cincuenta y cuatro minutos treinta y dos segundos Oeste y una distancia de doce punto cuarenta y dos metros; Tramo diez, con rumbo Sur cero ocho grados dieciocho minutos dieciocho segundos Oeste y una distancia de treinta y dos punto cincuenta y tres metros; Tramo once, con rumbo Sur treinta y seis grados trece minutos treinta y cuatro segundos Oeste y una distancia de veintiuno punto cuarenta y tres metros; Tramo doce, con rumbo Sur veintinueve grados cincuenta y siete minutos veintiocho segundos Oeste y una distancia de cuarenta y seis punto veintiocho metros; colindando en estos tramos con inmueble que está en posesión del señor FERMIN GREGORIO PEREZ, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por diecinueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte treinta y seis grados dieciséis minutos treinta y tres segundos Oeste y una distancia de cincuenta punto treinta y seis metros; Tramo dos, con rumbo Norte treinta y tres grados treinta minutos veintisiete segundos Oeste y una distancia de veintiuno punto cuarenta metros; Tramo tres, con rumbo Norte treinta y ocho grados cuarenta y siete minutos treinta y ocho segundos Oeste y una distancia de veintisiete punto cuarenta y uno metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte veintisiete grados cuarenta y tres minutos cuarenta y un segundos Oeste y una distancia de veintitrés punto cincuenta y siete metros; Tramo cinco, con rumbo Norte treinta y ocho grados cero cero minutos treinta y seis segundos Oeste y una distancia de cuarenta punto veinticuatro metros; Tramo seis, con rumbo Norte treinta y seis grados cincuenta y dos minutos veinte segundos Oeste y una distancia de diez punto cincuenta y uno metros; Tramo siete, con rumbo Norte treinta y dos grados diecinueve minutos treinta y nueve segundos Oeste y una distancia de catorce punto veinticuatro metros; Tramo ocho, con rumbo Norte treinta y tres grados veintidós minutos cuarenta y nueve segundos Oeste y

una distancia de once punto treinta y uno metros; Tramo nueve, con rumbo Norte cuarenta y cuatro grados veinticuatro minutos treinta y seis segundos Oeste y una distancia de nueve punto noventa y ocho metros; Tramo diez, con rumbo Norte cuarenta grados cero nueve minutos cuarenta y tres segundos Oeste y una distancia de nueve punto cincuenta y tres metros; Tramo once, con rumbo Norte treinta y nueve grados veintitrés minutos diecisiete segundos Oeste y una distancia de ocho punto cincuenta y ocho metros; Tramo doce, con rumbo Norte treinta y tres grados cincuenta y dos minutos cincuenta y tres segundos Oeste y una distancia de siete punto ochenta y tres metros; Tramo trece, con rumbo Norte treinta grados treinta y siete minutos diecisiete segundos Oeste y una distancia de once punto veintisiete metros; Tramo catorce, con rumbo Norte cuarenta y cinco grados treinta y siete minutos treinta y un segundos Oeste y una distancia de diecisiete punto noventa metros; Tramo quince, con rumbo Norte cincuenta y cinco grados cero nueve minutos cincuenta segundos Oeste y una distancia de catorce punto veinticuatro metros; Tramo dieciséis, con rumbo Norte setenta y seis grados cuarenta y ocho minutos cero cinco segundos Oeste y una distancia de cuatro punto setenta y seis metros; Tramo diecisiete, con rumbo Norte setenta y seis grados cero seis minutos cero tres segundos Oeste y una distancia de diecisiete punto noventa y siete metros; Tramo dieciocho, con rumbo Norte setenta y cinco grados treinta minutos veintiocho segundos Oeste y una distancia de veinticuatro punto cuarenta y ocho metros; colindando en estos tramos con inmueble que está en posesión del señor FERMIN GREGORIO PEREZ; Tramo diecinueve, con rumbo Norte diecinueve grados cincuenta y siete minutos cuarenta y seis segundos Este y una distancia de seis punto cincuenta y uno metros; colindando en este tramo con inmueble que antes estaba en posesión de CONCEPCIÓN SANTOS HERNÁNDEZ, hoy está en posesión de la señora ANA RUTILIA LÓPEZ, con calle de por medio, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. Todos los colindantes son del domicilio del Cantón Quezalapa, jurisdicción del distrito de Panchimalco, municipio de San Salvador Sur, departamento de San Salvador. El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, no está en proindivisión, no tiene cargas y no tiene derechos reales o personales que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición el día ocho de febrero del año de mil novecientos sesenta y siete, por compra que hizo al señor NICASIO GREGORIO, quien ya falleció; ha poseído el referido inmueble en forma quieta, pacífica, continua y no ininterrumpida por más de CINCUENTA Y OCHO AÑOS, valúa el inmueble en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

En el distrito de Ilopango, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

HECTOR ULISES JEREZ SERBELLON,
NOTARIO.

RAMON ANDRES RAMOS FRANCO, Notario, del domicilio del Distrito de San Miguel, con oficina situada en 5ª Calle Poniente, #612, Edificio Migueleño, Local #4, de la ciudad de San Miguel,

HACE SABER: Que ante mis oficios han comparecido las señoras SANDRA ABIGAIL PORTILLO ROMERO, de treinta y dos años de edad, Ama de casa, del domicilio del Distrito de Jucuarán, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero cuatro nueve ocho cero siete ocho ocho- nueve, y ROSA IDALIA PAZ PORTILLO, de veintiséis años de edad, de Oficios domésticos, del domicilio del Distrito de El Tránsito, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cinco ocho cuatro nueve cinco ocho cero- uno, Promoviendo diligencias de TÍTULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en Cantón El Progreso, Distrito de Jucuarán, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, dieciocho punto ochenta y tres metros, con Ana Graciela Romero de Portillo; AL ORIENTE, veinticinco punto sesenta y cuatro metros, con Calle Nacional de por medio, María de La Paz Villanueva; AL SUR, dieciocho punto sesenta metros, con acceso de por medio, Gregorio Meléndez; AL PONIENTE, catorce punto doce metros, con Ana Graciela Romero de Portillo. Lo que se pone en conocimiento con el propósito de que, si persona alguna alegare mejor derecho sobre el inmueble descrito, se presente a la oficina del suscrito Notario deduciendo los derechos que le convengan.

San Miguel, treinta de junio de dos mil veinticinco.

LICENCIADO RAMON ANDRES RAMOS FRANCO,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F27426

EL SUSCRITO NOTARIO,

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido Licenciado ERNESTO ALEXANDER RODRIGUEZ REYES, de cuarenta años de edad, Abogado, de este Domicilio, con documento Único de Identidad número cero uno cuatro dos dos ocho cinco tres-nueve; actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial, del señor JUAN RAMON SIBRIAN MARTINEZ, de veintiocho años de edad, Estudiante, del domicilio en LYNNWOOD, ESTADO DE WASHINGTON, ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA; con Documento Único de Identidad número cero seis cero cinco ocho cuatro tres siete- tres; personería de la cual he dado fe en las respectivas diligencias de Titulación; comparece MANIFESTANDO: Que su representado es dueño y actual poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un

terreno rústico, de su propiedad, situado CANTÓN MANAQUIL, CASERIO LOS RIVERA, NUMERO S/N JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE NUEVA TRINIDAD, MUNICIPIO DE CHALATENANGO SUR, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE TREINTA MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS; el cual se describe así: AL NORTE: Colinda con propiedad de Hermenegildo Alemán y Cristino Castro, en línea recta llega a un filo llamado el cerro El Zacate, dividido por cerco propio del inmueble que se describe; AL SUR: Colinda con propiedad de los señores Eusebio Chavarría, Reymundo Rivera, dividido por quebrada de por medio; AL ORIENTE: colinda con propiedad de Herbacio Rivera, dividido por quebrada de por medio llamada El Pedernal; Y AL PONIENTE: Colinda con propiedad de José Marcelino Sibrian Sibrian, dividido por cerco de piedra propio del inmueble que se describe y quebrada de por medio, hasta llegar al punto donde se comenzó la presente descripción.- El inmueble antes descrito no es dominante, ni sirviente, ni tiene derechos reales ni está en proindivisión con ninguna otra persona, y se encuentra libre de todo gravamen, y a dicho terreno el titular lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; adquiriéndolo por donación que le hiciera su señora madre MARIA TERESA MARTINEZ el día quince de abril del año dos mil quince, con quien no formalizaron documento alguno; y quien a su vez, adquirió el inmueble en octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro, es decir, hace más de cuarenta años; es decir que, unida la posesión de su representado a la de su antecesora, se da por cumplido los requisitos de ley; y del cual solicita TÍTULO SUPLETORIO, lo que se avisa al Público para los fines de Ley. Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones de la Solicitante, lo hagan en el término legal en mi despacho notarial situado en Barrio El Centro, Avenida Libertad, número dos, Distrito de Chalatenango, Municipio de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango.

Librado en el Distrito de Chalatenango, Municipio de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango, a los veintiocho días de junio del año dos mil veinticinco.

CARLOS ALEXANDER SALAZAR FRANCO,

NOTARIO.

1 v. No. F27476

EL SUSCRITO NOTARIO.

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido Licenciado ERNESTO ALEXANDER RODRIGUEZ REYES, de cuarenta años de edad, Abogado, de este Domicilio, con documento Único de Identidad número cero uno cuatro dos dos ocho cinco tres-nueve; actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial, del señor JUAN RAMON

SIBRIAN MARTINEZ, de veintiocho años de edad, Estudiante, del domicilio en LYNNWOOD, ESTADO DE WASHINGTON, ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA; con Documento Único de Identidad número cero seis cero cinco ocho cuatro tres siete- tres; personería de la cual he dado fe en las respectivas diligencias de Titulación; comparece MANIFESTANDO: Que su representado es dueño y actual poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un terreno rústico de su propiedad, situado CANTÓN MANAQUIL, CASERIO LOS RIVERA, NUMERO S/N, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE NUEVA TRINIDAD, MUNICIPIO DE CHALATENANGO SUR, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE SIETE MIL METROS CUADRADOS; el cual se describe así: AL ORIENTE: Linda con terreno de Antonio Franco, en línea semi curva, cerco de alambre propio del inmueble que se describe; AL NORTE: linda en parte con Cancha Municipal, y en parte con terreno de Fidelino Franco Alemán, Calle que conduce a Nueva Trinidad de por medio, y en una esquina con terreno de Antonio Franco; AL PONIENTE: Compuesto por tres tramos, tramo uno de norte a sur, en línea semi curva, tramo dos, de oriente a poniente, y tramo tres de norte a sur, colindando en todos los tramos con Armando Menjivar Alvarenga, cerco de alambre propio del inmueble que se describe; Y AL SUR: en línea curva colindando con terreno de Armando Alvarenga y Antonio Franco, cerco de piedra y alambre propio del inmueble que se describe.- El inmueble antes descrito no es dominante, ni sirviente, ni tiene derechos reales ni está en proindivisión con ninguna otra persona, y se encuentra libre de todo gravamen, y a dicho terreno el titulado lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; adquiriéndolo por donación que le hiciera su señora madre MARIA TERESA MARTINEZ, el día quince de abril del año dos mil quince, con quien no formalizaron documento alguno; y quien a su vez, adquirió el inmueble en octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro, es decir, hace más de cuarenta años; es decir que, unida la posesión de su representado a la de su antecesora, se da por cumplido los requisitos de ley; y del cual solicita TITULO SUPLETORIO, lo que se avisa al Público para los fines de Ley. Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones de la Solicitante, lo hagan en el término legal en mi despacho notarial situado en Barrio El Centro, Avenida Libertad número dos, Distrito de Chalatenango, Municipio de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango.

Librado en el Distrito de Chalatenango, Municipio de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango, a los veintiocho días de junio del año dos mil veinticinco.

CARLOS ALEXANDER SALAZAR FRANCO,
NOTARIO.

1 v. No. F27478

EL SUSCRITO NOTARIO.

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido Licenciado ERNESTO ALEXANDER RODRIGUEZ REYES, de cuarenta años de edad, Abogado, de este Domicilio, con documento Único de Identidad número cero uno cuatro dos dos ocho cinco tres-nueve; actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial, de la señora MARITZA DEL CARMEN SIBRIAN DE HENRIQUEZ, de treinta años de edad, Técnico en Enfermería, del domicilio en Lynnwood, Estado de Seattle, ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA; portadora de su Documento Único de Identidad número cero cinco cero cuatro siete siete nueve seis- cuatro; personería de la cual he dado fe en las respectivas diligencias de Titulación; comparece MANIFESTANDO: Que su representada es dueña y actual poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un terreno rústico de su propiedad, situado CANTÓN MANAQUIL, CASERIO LOS RIVERA, NUMERO S/N JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE NUEVA TRINIDAD, MUNICIPIO DE CHALATENANGO SUR, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE SEISCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS; el cual se describe así: AL NORTE: Mide treinta y siete metros, colinda con propiedad de Felipe Franco, dividido por cerco de piedra propio del inmueble que se describe y barranco de por medio; AL ORIENTE: Mide treinta metros, cincuenta centímetros, colinda con propiedad de Emilio Alemán Rivera, dividido por cerco de tela malla ciclón y postes de cemento propios del inmueble que se describe. AL SUR: mide treinta y siete metros cincuenta centímetros, colinda con propiedad de Macario Serrano, calle pública que conduce al caserío al Rincón de por medio. AL PONIENTE: mide dos metros, colinda con calle pública que conduce al Caserío El Rincón.- El inmueble antes descrito no es dominante, ni sirviente, ni tiene derechos reales ni está en proindivisión con ninguna otra persona, y se encuentra libre de todo gravamen, y a dicho terreno el titulado lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; adquiriéndolo por donación que le hiciera su señora madre MARIA TERESA MARTINEZ, el día quince de abril del año dos mil quince, con quien no formalizaron documento alguno; y quien a su vez, adquirió el inmueble en octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro, es decir, hace más de cuarenta años; es decir que, unida la posesión de su representado a la de su antecesora, se da por cumplido los requisitos de ley; y del cual solicita TITULO SUPLETORIO, lo que se avisa al Público para los fines de Ley. Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones de la Solicitante, lo hagan en el término legal en mi despacho notarial situado en Barrio El Centro, Avenida Libertad número dos, Distrito de Chalatenango, Municipio de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango.

Librado en el Distrito de Chalatenango, Municipio de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango, a los veintiocho días de junio del año dos mil veinticinco.

CARLOS ALEXANDER SALAZAR FRANCO,
NOTARIO.

1 v. No. F27482

EL SUSCRITO NOTARIO.

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido Licenciado ERNESTO ALEXANDER RODRIGUEZ REYES, de cuarenta años de edad, Abogado, de este Domicilio, con documento Único de Identidad número cero uno cuatro dos dos ocho cinco tres-nueve; actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial, del señor JOSE EFRAIN SIBRIAN MARTINEZ, de veintisiete años de edad, Ganadero, del domicilio en WASHINGTON, ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA; portador de su Documento Único de Identidad número cero cinco cinco dos cuatro nueve tres ocho- dos; personería de la cual he dado fe en las respectivas diligencias de Titulación; comparece MANIFESTANDO: Que su representado es dueño y actual poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un terreno rústico de su propiedad, situado CANTÓN MANAQUIL, CASERIO LOS RIVERA, NUMERO S/N JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE NUEVA TRINIDAD, MUNICIPIO DE CHALATENANGO SUR, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE CATORCE MIL METROS CUADRADOS; el cual se describe así: AL NORTE: Colinda con terrenos de Antonio Franco Alfaro, cerco de alambre de por medio, propio del inmueble que se describe; AL ORIENTE: colinda en parte con propiedad de Armando Alvarenga y en parte con propiedad de Teresa Martínez Alemán, cerco de alambre de por medio, propio del inmueble que se describe; AL SUR: colinda con terrenos de Emilio Alemán Rivera, cerco de alambre de por medio, propio del inmueble que se describe; AL PONIENTE: Colinda con terrenos de Antonio Franco Alfaro, cerco de alambre de por medio, propio del inmueble que se describe. El inmueble antes descrito no es dominante, ni sirviente, ni tiene derechos reales ni está en proindivisión con ninguna otra persona, y se encuentra libre de todo gravamen, y a dicho terreno el titular lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; adquiriéndolo por donación que le hiciera su señora madre MARIA TERESA MARTINEZ el día quince de abril del año dos mil quince, con quien no formalizaron documento alguno; y quien a su vez, adquirió el inmueble en octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro, es decir, hace más de cuarenta años; es decir que, unida la posesión de su representado a la de su antecesora, se da por cumplido los requisitos de ley; y del cual solicita TITULO SUPLETORIO, lo que se avisa al Público para los fines de Ley. Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones de la Solicitante, lo hagan en el término legal en mi despacho notarial situado en Barrio El Centro, Avenida Libertad número dos, Distrito de Chalatenango, Municipio de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango.

Librado en el Distrito de Chalatenango, Municipio de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango, a los veintiocho días de junio del año dos mil veinticinco.

CARLOS ALEXANDER SALAZAR FRANCO,
NOTARIO.

1 v. No. F27484

EL SUSCRITO NOTARIO.

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido Licenciado ERNESTO ALEXANDER RODRIGUEZ REYES, de cuarenta años de edad, Abogado, de este Domicilio, con documento Único de Identidad número cero uno cuatro dos dos ocho cinco tres-nueve; actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial, del señor JOSE EFRAIN SIBRIAN MARTINEZ, de veintisiete años de edad, Ganadero, del domicilio en WASHINGTON, ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA; portador de su Documento Único de Identidad número cero cinco cinco dos cuatro nueve tres ocho- dos; personería de la cual he dado fe en las respectivas diligencias de Titulación; comparece MANIFESTANDO: Que su representado es dueño y actual poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un terreno rústico de su propiedad, situado CANTÓN MANAQUIL, CASERIO LOS RIVERA, NUMERO S/N JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE NUEVA TRINIDAD, MUNICIPIO DE CHALATENANGO SUR, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS; el cual se describe así: AL ORIENTE: Mide trescientos ochenta y seis punto setenta metros, colinda con Marcelo Sibrian; AL NORTE: Mide ciento treinta y nueve metros, colinda con Emilio Alemán y quince metros, colindando con Juan Antonio Alvarenga; AL PONIENTE: Mide doscientos diez metros, colinda con Marcelo Sibrian y treinta metros, colinda con Nasario Franco; Y AL SUR: Mide noventa y cinco metros, colinda con Maximina Chavarría, antes, hoy con Ramón Chavarría, Quebrada de por medio.- El inmueble antes descrito no es dominante, ni sirviente ni tiene derechos reales ni está en proindivisión con ninguna otra persona, y se encuentra libre de todo gravamen, y a dicho terreno el titular lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; adquiriéndolo por donación que le hiciera su señora madre MARIA TERESA MARTINEZ, el día quince de abril del año dos mil quince, con quien no formalizaron documento alguno; y quien a su vez, adquirió el inmueble en octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro, es decir, hace más de cuarenta años; es decir que, unida la posesión de su representado a la de su antecesora, se da por cumplido los requisitos de ley; y del cual solicita TITULO SUPLETORIO, lo que se avisa al Público para los fines de Ley. Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones de la Solicitante, lo hagan en el término legal en mi despacho notarial situado en Barrio El Centro, Avenida Libertad, número dos, Distrito de Chalatenango, Municipio de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango.

Librado en el Distrito de Chalatenango, Municipio de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango, a los veintiocho días de junio del año dos mil veinticinco.

CARLOS ALEXANDER SALAZAR FRANCO,
NOTARIO.

1 v. No. F27486

EL SUSCRITO NOTARIO,

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido Licenciado ERNESTO ALEXANDER RODRIGUEZ REYES, de cuarenta años de edad, Abogado, de este Domicilio, con documento Único de Identidad número cero uno cuatro dos dos ocho cinco tres-nueve; actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial, del señor JOSE EFRAIN SIBRIAN MARTINEZ, de veintisiete años de edad, Ganadero, del domicilio en WASHINGTON, ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA; portador de su Documento Único de Identidad número cero cinco cinco dos cuatro nueve tres ocho- dos; personería de la cual he dado fe en las respectivas diligencias de Titulación; comparece MANIFESTANDO: Que su representado es dueño y actual poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un terreno rústico de su propiedad, situado CANTÓN MANAQUIL, CASERIO LOS RIVERA, NUMERO S/N JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE NUEVA TRINIDAD, MUNICIPIO DE CHALATENANGO SUR, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE SIETE MIL METROS CUADRADOS; el cual se describe así: AL NORTE: Colinda con los señores José Marcelo Sibrian y Maria Teresa Martínez de Sibrian; AL ORIENTE: Colinda con los señores José Marcelo Sibrian Sibrian y Maria Teresa Martínez de Sibrian, Quebrada conocida como El Muerto de por medio; AL SUR: Colinda con Elisinda Alvarenga; Y AL PONIENTE: Colinda con los señores José Marcelo Sibrian Sibrian y Maria Teresa Martínez de Sibrian.- El inmueble antes descrito no es dominante, ni sirviente, ni tiene derechos reales ni está en proindivisión con ninguna otra persona, y se encuentra libre de todo gravamen, y a dicho terreno el titular lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; adquiriéndolo por donación que le hiciera su señora madre MARIA TERESA MARTINEZ, el día quince de abril del año dos mil quince, con quien no formalizaron documento alguno; y quien a su vez, adquirió el inmueble en octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro, es decir, hace más de cuarenta años; es decir que, unida la posesión de su representado a la de su antecesora, se da por cumplido los requisitos de ley; y del cual solicita TITULO SUPLETORIO, lo que se avisa al Público para los fines de Ley. Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones de la Solicitante, lo hagan en el término legal en mi despacho notarial situado en Barrio El Centro, Avenida Libertad, número dos, Distrito de Chalatenango, Municipio de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango.

Librado en el Distrito de Chalatenango, Municipio de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango, a los veintiocho días de junio del año dos mil veinticinco.

CARLOS ALEXANDER SALAZAR FRANCO,
NOTARIO.

JESUS REYNALDO MACHADO ESCALANTE, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico ubicado en Colonia Esmeralda, Calle Antigua al Río, número cuatro, Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel,

HACE SABER: Que el Doctor Manuel Antonio Diaz Pineda, actuando en su calidad de apoderado especial administrativo del señor JUSTO PASTOR VASQUEZ ARGUETA, de setena y cinco años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Caserío El Copante, Cantón La Estancia, del distrito de Cacaopera, municipio de Morazán Norte, Departamento de Morazán, y temporalmente en la ciudad de Brentwood, Estado de New York, Estados Unidos de América, portador de su Documento Único de Identidad número: Cero cuatro uno seis ocho ocho tres siete guión cero, ha comparecido ante mis oficios solicitando se le extienda Título Supletorio, a favor de su poderdante de Un terreno de naturaleza rústica, inculto, situado en el lugar denominado " La Crucita" del Cantón La Estancia, de la Jurisdicción de Cacaopera, distrito de Osicala, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de "ONCE ÁREAS, CINCUENTA CENTIÁREAS, o sean UN MIL CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS" que tiene los linderos especiales siguientes: AL ORIENTE: se linda con terrenos del señor Santos Prudencio Luna, Calle de por medio. AL NORTE: Se linda con terrenos del señor Manuel Chicas, cerco de piña de por medio. AL PONIENTE: Se linda con terrenos del mismo señor Manuel Chicas, cerco de alambre y piña de por medio. AL SUR: Con terreno de la señora Magdalena Orteiz, antes, ahora del señor Zenón Berrios, cerco de alambre y piña de por medio. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición el día veintiséis de mayo del año de mil novecientos noventa y tres, por compra a su esposa señora, MARIA PAULINA BENITEZ DE VASQUEZ, quien al momento de la compra era de cincuenta y cinco años de edad, oficios domésticos, del domicilio de Cantón La Estancia, Caserío El Copante, distrito de Cacaopera, Departamento de Morazán y quien actualmente reside en el mismo domicilio; el compareciente ha poseído el referido terreno que contiene en forma quieta, pacífica, continua y no ininterrumpida, ejercido la posesión de dicho inmueble desde la fecha de la compraventa y unida a la del vendedor, suman más de treinta y cinco años de posesión material. Valúa dicho terreno en la suma de Nueve mil dólares de los Estados Unidos de América.

Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, a los dos días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

LIC. JESUS REYNALDO MACHADO ESCALANTE,
NOTARIO.

EL SEÑOR JUEZ INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, al público en general, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el licenciado JOSÉ ADALBERTO HERRERA FLORES, en calidad de apoderado de la señora FLORINDA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en el Caserío Los Salmerones, del Cantón El Chaparral, distrito de Chilanga, municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de TRES MIL NOVENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS, con la descripción técnica siguiente: AL NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dieciséis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y un grados veintitrés minutos veintisiete segundos Este con una distancia de cinco punto sesenta y cinco metros; colindando con JUAN ANTONIO VASQUEZ FLORES, con cerco de alambre de púas y Camino vecinal de por medio; Tramo dos, Sur cincuenta y cuatro grados cuarenta minutos cero nueve segundos Este con una distancia de once punto ochenta y dos metros; Tramo tres, Sur cincuenta y cuatro grados cero siete minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de ocho punto setenta y nueve metros; Tramo cuatro, Sur cincuenta y dos grados cero dos minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de siete punto treinta y siete metros; Tramo cinco, Sur cincuenta y cuatro grados cincuenta y cinco minutos veintinueve segundos Este con una distancia de seis punto treinta y tres metros; Tramo seis, Sur sesenta y dos grados cero cero minutos cero dos segundos Este con una distancia de dos punto treinta metros; Tramo siete, Norte treinta y cuatro grados cero nueve minutos cero siete segundos Este con una distancia de dos punto cero tres metros; Tramo ocho, Norte treinta grados veinticinco minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de cinco punto noventa y cuatro metros; Tramo nueve, Norte veinticinco grados cero un minutos dieciséis segundos Este con una distancia de seis punto cincuenta y seis metros; Tramo diez, Norte catorce grados cincuenta y siete minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de cinco punto veintinueve metros; Tramo once, Norte cero seis grados cuarenta minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de cuatro punto treinta y ocho metros; Tramo doce, Norte cero cinco grados treinta y cinco minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero seis metros; Tramo trece, Norte veintidós grados treinta minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de dos punto ochenta y nueve metros; Tramo catorce, Norte treinta y dos grados treinta y tres minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de quince punto treinta y cinco metros; Tramo quince, Norte treinta y dos grados cincuenta y siete minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de siete punto cero ocho metros; Tramo dieciséis, Norte cincuenta y siete grados diecisiete minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de uno punto ochenta y un metros; colindando con FRANCISCA VASQUEZ DE LAZO, con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta grados veinte minutos veintinueve segundos Este con una distancia de doce punto

cuarenta y nueve metros: Tramo dos, Sur veintisiete grados cero cero minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de quince punto noventa y siete metros; Tramo tres, Sur veintidós grados veintisiete minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de doce punto noventa y siete metros; Tramo cuatro, Sur cero siete grados cincuenta y siete minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de veinticinco punto ochenta y dos metros; Tramo cinco, Sur once grados cincuenta y un minutos dieciséis segundos Este con una distancia de treinta y seis punto setenta y un metros; colindando con MARTA GONZALEZ BENITEZ y AMADA BENITEZ FLORES, con cerco de alambre de púas y Quebrada de por medio. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por catorce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y siete grados cero un minutos cero un segundos Oeste con una distancia de cinco punto cero dos metros; Tramo dos, Norte ochenta y cuatro grados veinte minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de once punto veinte metros; Tramo tres, Norte ochenta y seis grados veintitrés minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de veintidós punto once metros; colindando con GERARDO VASQUEZ, con cerco de alambre de púas de por medio; Tramo cuatro, Norte cero ocho grados veintisiete minutos cuarenta segundos. Este con una distancia de once punto veintiún metros; Tramo cinco, Norte cero cinco grados cincuenta y dos minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de seis punto dieciocho metros; Tramo seis, Norte cero cero grados cincuenta y tres minutos cero tres segundos Este con una distancia de nueve punto setenta y dos metros; Tramo siete, Sur ochenta y siete grados cincuenta y tres minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de trece punto cero ocho metros; Tramo ocho, Sur diez grados cincuenta y dos minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de seis punto noventa y un metros; Tramo nueve, Norte setenta grados cincuenta y cuatro minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de doce punto cero cero metros; Tramo diez, Norte setenta y ocho grados cincuenta y dos minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de nueve punto cero nueve metros; Tramo once, Sur veintitrés grados cincuenta minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de seis punto treinta y dos metros; Tramo doce, Sur diecisiete grados catorce minutos trece segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto cincuenta y nueve metros colindando con MIGUEL ANGEL BENITEZ VASQUEZ, con cerco de alambre de púas de por medio; Tramo trece, Norte ochenta y cinco grados diecisiete minutos veinte segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto setenta y cinco metros; Tramo catorce, Norte veintinueve grados doce minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de once punto cincuenta y cuatro metros; colindando con GERARDO VASQUEZ, con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por diez tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y cinco grados cincuenta y ocho minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de diecisiete punto sesenta y tres metros; colindando con LUIS ALONSO VASQUEZ, con cerco de alambre de púas de por medio; Tramo dos, Sur sesenta y nueve grados treinta y dos minutos veintisiete segundos Este con una distancia de trece punto noventa y ocho metros; Tramo tres, Norte treinta y un grados quince minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de veinte punto cero cinco metros; colindando con FERNAN-

DO VASQUEZ HERNANDEZ, con cerco de alambre de púas de por medio: Tramo cuatro, Sur cincuenta grados cero cinco minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de doce punto setenta metros; Tramo cinco, Norte sesenta y un grados veintidós minutos veintiocho segundos Este con una distancia de cinco punto veinticuatro metros; Tramo seis, Norte dieciocho grados veintiséis minutos catorce segundos Este con una distancia de siete punto cincuenta y siete metros; Tramo siete, Norte cero tres grados veinticuatro minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de siete punto diez metros; Tramo ocho, Norte cuarenta y ocho grados treinta y siete minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de siete punto sesenta y siete metros; Tramo nueve, Norte cuarenta y ocho grados treinta y seis minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de cinco punto ochenta y cuatro metros; Tramo diez, Norte cincuenta y tres grados cuarenta minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de seis punto once metros; colindando con AMALIA VASQUEZ HERNANDEZ, con cerco sin materializar y cerco de piedra del vértice cuarenta y cuatro al uno.- Manifiesta la solicitante que el inmueble descrito lo adquirió por MEDIO DE COMPRAVENTA DE POSESION MATERIAL, que le hizo los señores Fernando Vásquez Hernández, Luis Alonso Vásquez Hernández y Francisca Vásquez de Lazo, en la ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las dieciséis horas del día veintidós de diciembre de dos mil catorce, ante los oficios del Notario ANGEL ALFONSO ESPINAL JUAREZ, el referido inmueble lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Dado en el JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, departamento de Morazán, a las once horas con ocho minutos del día diecisiete de enero de dos mil veinticinco.- LIC. NELSON ALFREDO JOYA MELARA, JUEZ DEL JUZGADO 2° DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JOSÉ CATALINO ARGUETA GÓMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F27320-1

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada Arlis Beatriz Rodríguez Fuentes, mayor de edad, Abogada, del domicilio del distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: Cero cinco cuatro cuatro tres dos cero cuatro-siete; y Tarjeta de Identificación de la Abogacía Número: Uno dos uno siete cuatro uno cinco dos uno cero nueve cinco nueve uno dos; en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusulas Especiales de la señora TATIANA DEL CARMEN VIGIL

GARAY, de treinta años de edad, Empresaria, del Domicilio del Distrito de Sociedad, Municipio de Morazán Sur, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: Cero seis siete uno ocho ocho tres seis -cuatro; MANIFIESTA: Que viene a solicitar Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana ubicado en Colonia Milagro de La Paz, Pasaje Los Lirios y Calle Oriental, Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS VEINTITRÉS PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas, linderos y colindancias siguientes: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta grados cincuenta y seis minutos trece segundos Este con una distancia de uno punto ochenta metros. Tramo dos, Norte ochenta y nueve grados cero nueve minutos treinta segundos Este con una distancia de seis punto veintidós metros; colindando con terreno propiedad del señor José Ernesto Vigil, Calle de por medio y muro de bloque de por medio. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero tres grados veintiséis minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de uno punto setenta y tres metros; Tramo dos, Sur cero cero grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de diecinueve punto sesenta metros; colindando con terreno propiedad del señor/Jaime Aníbal Molina, Muro de bloque de por medio. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y seis grados once minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de once punto ochenta y un metros; colindando con terreno propiedad del señor Pedro Antonio Re resal muro de bloque de por medio. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero tres grados treinta y tres minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de diez punto trece metros; Tramo dos, Norte cero ocho grados veintiocho minutos veintisiete segundos Este con una distancia de seis punto veinticinco metros; Tramo tres, Norte cero ocho grados cincuenta y seis minutos cero tres segundos Este con una distancia de uno punto sesenta y cuatro metros; Tramo cuatro, Norte veintitrés grados dieciocho minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de uno punto cuarenta y seis metros; Tramo cinco, Norte cincuenta y tres grados cuarenta y tres minutos quince segundos Este con una distancia de uno punto cincuenta y cinco metros; colindando con terreno propiedad de por medio y muro de bloque de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Que, el inmueble se valúa en la suma de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidad por la que fue adquirida por mi mandante, circunstancia que se acredita por medio de Testimonio de Escritura Pública de Compra-venta de Posesión Material de Inmueble realizada ante los Oficios Notariales del Licenciado Carlos Reynaldo Bonilla García, este inmueble no es terreno sirviente, ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, no se encuentra en estado de proindivisión. El inmueble tiene

más de cuarenta años consecutivos de posesión, sumadas a la de su antecesor el señor Fidel Vigil, la cual a sido de una forma quieta, pacífica e ininterrumpida, es importante agregar que los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL SAN MIGUEL CENTRO, a las ocho horas con veinticuatro minutos del día trece de mayo del año dos mil veinticinco.- JOSÉ ALEXANDER TORRES CARRILLO, ALCALDE MUNICIPAL.- JUAN RICARDO VÁSQUEZ GUZMÁN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F27345-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2025232671

No. de Presentación: 20250391464

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CELIO ANIBAL MELENDEZ MORENO, en su calidad de APODERADO de JOSE VALENTIN CAMPOS PORTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: La expresión EL CHOGUI y diseño, que servirá para: SERVIR PARA IDENTIFICAR EMPRESA DEDICADA A SERVICIO DE RESTAURANTES, ELABORACIÓN Y VENTA DE COMIDA RÁPIDA, TORTAS, HAMBURGUESAS Y HOT DOGS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de enero del dos mil veinticinco.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C6236-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES

DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE

La Junta Directiva de la Sociedad COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE, S.A. DE C.V., con domicilio en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador,

CONVOCA: A sus accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, a partir de las dieciséis horas, en las instalaciones del Complejo Claro Ex-Incatel, ubicado en el kilómetro diez y medio, Carretera a Santa Tecla y Diecinueve Avenida Sur, frente al Liceo Francés, distrito de Santa Tecla, municipio de La Libertad Sur, departamento de La Libertad. La agenda a tratar es la siguiente:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- 1) Verificación del quórum
- 2) Aplicación de resultados. Resoluciones al respecto.
- 3) Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la Asamblea.

La Junta General se tendrá por legalmente reunida en primera convocatoria, para conocer de los puntos de carácter ordinario, al encontrarse presentes y/o representadas por lo menos la mitad más una de la totalidad de las acciones que conforman el capital social, o sea 11,530,051 acciones, y las resoluciones serán válidas si son adoptadas por la mayoría de votos de las acciones presentes y/o representadas.

En caso de no establecerse el quórum requerido para realizar la sesión en primera convocatoria, por esta misma, se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria, el día uno de agosto de dos mil veinticinco, a partir de las diez horas, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria, la Junta General se considerará válidamente constituida, con cualquiera que sea el número de acciones presentes y/o representadas, y las resoluciones serán válidas si son adoptadas por la mayoría de votos de las acciones presentes y/o representadas.

San Salvador, uno de julio del año dos mil veinticinco.

LIC. ALCIRA ESTHER ARAUJO GARCIA,
DIRECTORA SECRETARIA SUPLENTE DE

LA JUNTA DIRECTIVA

CTE, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F27377-1

CONVOCATORIA

El Administrador Único Propietario de la Sociedad GUANDY VEHICLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia GUANDY VEHICLES, S.A. DE C.V., convoca a sus accionistas para que concurran a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará a las diez horas del día treinta y uno de julio del año dos mil veinticinco en primera convocatoria y a las diez horas del día uno de agosto del año dos mil veinticinco en segunda convocatoria, en la siguiente dirección: Urbanización Madre Selva, Edificio Avante, Penthouse, Oficina 10-03, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, El Salvador.

La Agenda de la Junta General Extraordinaria tratará los puntos siguientes:

Agenda:

- 1) Establecimiento del Quórum.
- 2) Aumento del capital social en su parte variable.

La Junta General se convoca con base a los Arts.228 y 230 del Código de Comercio y el Pacto Social.

El quórum para la celebración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas será de por lo menos el del setenta por ciento de las acciones suscritas y pagadas con derecho a voto, y para formar resolución se necesitará igual proporción de votos de los presentes. De no haber quórum en la fecha señalada se convoca para el día uno de agosto de dos mil veinticinco, a la misma hora; en este caso la sesión se llevará a cabo con el cincuenta y un por ciento de las acciones suscritas y pagadas con derecho a voto y sus resoluciones se tomarán por las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas.

Antiguo Cuscatlán, 01 de julio de 2025.

GHENDREX ABSALÓN GARCÍA QUINTANILLA,

ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO

GUANDY VEHICLES, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F27735-1

SUBASTA PUBLICA

LA INFRASCRITA JUEZ CIVIL INTERINA-1 DE SOYAPANGO LICENCIADA MARÍA ELENA PÉREZ ANAYA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil clasificado bajo el número de referencia 0269510CMEJC01-C01 No. 236, promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO,

en carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora SONIA ELIZABETH ARGUETA DE LARA, mayor de edad, empleada del domicilio de Ilopango, de este Departamento; en el cual se ordenó la Venta en Pública Subasta, en fecha que más adelante se señalará, el inmueble que a continuación se describe un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo, con el número Nueve del polígono "F", Block CINCO, Pasaje CINCO y según razón y constancia de Inscripción "URBANIZACIÓN VISTA AL LAGO" ETAPA I, LOTE NUEVE, BLOCK CINCO-F, de una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS. Dicho lote forma parte de la Urbanización denominada URBANIZACIÓN VISTA AL LAGO, situada en jurisdicción de Ilopango, Departamento de San Salvador, cuyas medidas perimetrales son las siguientes: AL NORTE: doce metros, AL SUR: doce metros, AL ORIENTE: cinco metros, y AL PONIENTE: cinco metros, inscrito a favor de la demandada señora SONIA ELIZABETH ARGUETA DE LARA, Registrado bajo Matrícula número SEIS CERO CUATRO DOS CUATRO CUATRO CUATRO SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO asiento número UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, de la Primera Sección del Centro, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador. Se admitirán posturas legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL-1 Del distrito de SOYAPANGO: San Salvador Este, a las once horas cincuenta minutos del veintinueve de mayo de dos mil veinticinco. LICDA. MARÍA ELENA PÉREZ ANAYA, JUEZA-1 INTERINA DE LO CIVIL. LICDA. KENY LILIANA RIVAS LÓPEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F27392-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS**AVISO**

La Infrascrita Secretaria de la Junta Directiva de INGENIO LA CABAÑA, S.A. DE C.V., hace del conocimiento público, que se ha presentado la Sra. Monica Matilde Abrego de Fernández, Heredera de la Sra. Matilde Dolores Novoa de Abrego, propietaria del certificado de acciones No. 00330 que ampara 267,370 acciones, a las oficinas de esta Sociedad, manifestando haberlo extraviado y solicita la reposición de dicho Certificado.

Lo anterior se hace del conocimiento público, a fin de que si hubiera algún legítimo dueño del citado certificado extraviado, haga valer sus derechos durante los treinta días siguientes a la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial, de lo contrario se procederá a la reposición del Certificado extraviado.

San Salvador Centro, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil veinticinco.

ANA MARIELLA RIVAS,
DIRECTORA SECRETARIA.

3 v. alt. No. C6238-1

AVISO

CAJA DE CREDITO DE SAN MARTIN SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario de dos Certificados a Plazo Fijo, solicitando reposición de dichos certificados por haberlos extraviado.

- Certificado No. 10807 emitido el 22 de octubre del año 2018, por el valor de \$25,000.00 a un plazo de 360 días, el cual devenga una tasa de interés del 6.0% de interés anual.
- Certificado No. 16573 emitido el 17 de octubre del año 2022, por el valor de \$6,000.00 a un plazo de 330 días, el cual devenga una tasa de interés del 5.5% de interés anual.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la última publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer los certificados antes mencionados.

San Salvador, 24 de junio de 2025.

JOSÉ MAURICIO RODRÍGUEZ FLORES,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C6243-1

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia La Mascota, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 7790104602, amparado con el registro No. 1299565, constituido el 01/08/2018, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 27 de junio de 2025.

BANCO AGRICOLA, S.A.

PRISCILA ROCIO RAMOS ARGUMEDO,
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPENSACIÓN
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F27301-1

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia La Mascota, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 7790068429, amparado con el registro No. 1136942, constituido el 21/02/2012, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 27 de junio de 2025.

BANCO AGRICOLA, S.A.

PRISCILA ROCIO RAMOS ARGUMEDO,
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPENSACIÓN
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F27302-1

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia La Mascota, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 7790104635, amparado con el registro No. 1299599, constituido el 01/08/2018, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 27 de junio de 2025.

BANCO AGRICOLA, S.A.

PRISCILA ROCIO RAMOS ARGUMEDO,
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPENSACIÓN
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F27303-1

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia La Mascota, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 7790104599, amparado con el registro No. 1299553, constituido el 01/08/2018, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 27 de junio de 2025.

BANCO AGRICOLA, S.A.

PRISCILA ROCIO RAMOS ARGUMEDO,
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPENSACIÓN
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F27304-1

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia La Mascota, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 7790104679, amparado con el registro No. 1299603, constituido el 01/08/2018, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 27 de junio de 2025.

BANCO AGRICOLA, S.A.

PRISCILA ROCIO RAMOS ARGUMEDO,
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPENSACIÓN
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F27306-1

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia La Mascota, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 7790104646, amparado con el registro No. 1299600, constituido el 01/08/2018, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 27 de junio de 2025.

BANCO AGRICOLA, S.A.

PRISCILA ROCIO RAMOS ARGUMEDO,
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPENSACIÓN
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F27307-1

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia La Mascota, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 7790104588, amparado con el registro No. 1299552, constituido el 01/08/2018, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 27 de junio de 2025.

BANCO AGRICOLA, S.A.

PRISCILA ROCIO RAMOS ARGUMEDO,
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPENSACIÓN
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F27308-1

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia La Mascota, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 7790104500, amparado con el registro No. 1299588, constituido el 31/07/2018, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 27 de junio de 2025.

BANCO AGRICOLA, S.A.

PRISCILA ROCIO RAMOS ARGUMEDO,
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPENSACIÓN
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F27309-1

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia La Mascota, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 7790104668, amparado con el registro No. 1299602, constituido el 01/08/2018, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 27 de junio de 2025.

BANCO AGRICOLA, S.A.

PRISCILA ROCIO RAMOS ARGUMEDO,
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPENSACIÓN
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F27310-1

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia La Mascota, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 7790104522, amparado con el registro No. 1299590, constituido el 31/07/2018, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 27 de junio de 2025.

BANCO AGRICOLA, S.A.

PRISCILA ROCIO RAMOS ARGUMEDO,
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPENSACIÓN
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F27311-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia La Mascota, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No.7790104475, amparado con el registro No.1299585, constituido el 31/07/2018, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 27 de junio de 2025.

BANCO AGRICOLA, S. A.

PRISCILA ROCIO RAMOS ARGUMEDO,
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPENSACIÓN
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F27313-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia La Mascota, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No.7450136984, amparado con el registro No.1355348, constituido el 04/01/2021, a 540 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 27 de junio de 2025.

BANCO AGRICOLA, S. A.

PRISCILA ROCIO RAMOS ARGUMEDO,
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPENSACIÓN
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F27314-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Chalatenango, de la ciudad de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 7910179536, amparado con el registro N°874990, constituido el 23/06/2006, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 27 de junio de 2025.

BANCO AGRICOLA, S. A.

PRISCILA ROCIO RAMOS ARGUMEDO,
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPENSACIÓN
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F27315-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Sensuntepeque, de la ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo N°7000788667, amparado con el registro N°1014382, constituido el 09/05/2008, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 27 de junio de 2025.

BANCO AGRICOLA, S. A.

PRISCILA ROCIO RAMOS ARGUMEDO,
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPENSACIÓN
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F27316-1

La Sociedad COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE, S.A. de C.V.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el señor JOSÉ FRANKLIN MARTINEZ, mayor de edad, de ocupación Empleado, y con domicilio en el Distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, Departamento de La Libertad, quien es propietario del certificado de acciones # 30,206, emitidos el día 7 de marzo del año 2013 por la referida sociedad, los cuales amparan un total de 70 acciones comunes y nominativas, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 311, 486 y 932 del Código de Comercio, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de acciones en referencia.

Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los 19 días del mes de mayo del año 2025.

SERGIO CHUECA BURGUEÑO,

REPRESENTANTE LEGAL

DE CTE, S.A. de C.V.

3 v. alt. No. F27374-1

AVISO

El Banco de América Central, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que en sus oficinas ubicadas en Agencia Galerías. Se ha presentado el Titular del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 301759960, solicitando la reposición de dicho Certificado, por SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$6,000.00)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiese ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en Referencia.

San Salvador, a los 01 días del mes de Julio de 2025.

Atentamente.

CHRISTIAN DANIEL VARGAS,

JEFE DE AGENCIA GALERIAS.

3 v. alt. No. F27513-1

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

El Infrascrito Secretario de Asamblea General Ordinaria de Propietarios de la Entidad de Derechos Privados, de este domicilio, denominada CONDOMINIO PUERTA LA CASTELLANA TOWNHOUSES, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero cinco uno cero uno cinco-uno cero ocho-siete lo cual se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de departamento de San Salvador, bajo el número diez libro doce del registro de la propiedad de este departamento.

Certifica: Que en el libro de actas de ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE PROPIETARIOS que legalmente lleva esta entidad, se encuentra asentada el ACTA NÚMERO DIEZ: PUNTO 11: Elección de Junta Directiva 2025-2027. El administrador señor Samuel Antonio Herrera Bonilla, presentó la única planilla que se recibió para Junta Directiva para los años 2025-2027, y se obtuvo la aprobación del 100% de los participantes de Asamblea General. José Alexander Menjivar Espinoza, en la posición de Presidente con número de DUI: 02112654-4, Nacionalidad Salvadoreña, Sandra Esperanza Hernandez de Cabezas, en la posición de Secretaria con número de DUI: 01468926-4, Nacionalidad Salvadoreña, Ricardo Alfredo González Rodríguez, en la posición de Tesorero con número de DUI: 02575781-8, Nacionalidad Salvadoreña, Reynaldo Antonio Alvergue Serrano, en la posición de Síndico con número de DUI: 02451021-3, Nacionalidad Salvadoreña, Ingrid Cristina Ayala de Segovia, en la posición de Vocal 1 con número de DUI: 03330113-4, Nacionalidad Salvadoreña, Patricio Joel Guardado Paredes, en la posición de Vocal 2 con número de DUI: 01376183-5, Nacionalidad Salvadoreña y Helmer Alvin Prudencio Umaña, en la posición de Vocal 3 con número de DUI: 01191961-0, Nacionalidad Salvadoreña. ACUERDAN: Nombrar a las personas antes mencionadas para que integren el Comité de Administración para el período 2025-2027. Las personas electas aceptan los cargos conferidos. PUNTO 12 Otros, b): Ratificación Empresa Administradora de Condominio: Se ratificó a la empresa Full Service S.A. de C. V., para continuar con el manejo de la administración del Condominio por el período de un año, con una aprobación del 100% de todos los participantes de la Asamblea, cuya representación legal está a cargo del señor Ricardo Miguel Granillo Funes.

En conforme con su original con el cual se confrontó, y para los efectos legales correspondientes, extendiendo, firmo y sello la presente Certificación de punto acta, en el distrito a San Salvador Centro, en el Departamento de San Salvador, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

JOSÉ ALEXANDER MENJÍVAR ESPINOZA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F27438-1

TITULO MUNICIPAL

LA INFRASCRITA SINDICA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE SAN SALVADOR CENTRO, de conformidad con Acuerdo Municipal número 3.188, tomado en sesión ordinaria celebrada el día uno de mayo de dos mil veinticuatro, mediante el cual se acordó delegar la competencia del señor Alcalde de San Salvador Centro, MARIO EDGARDODURAN GAVIDIA, en la señora Síndica Municipal BEATRIZ LEONOR FLAMENCO DE CAÑAS, para que emita y firme las resoluciones, edictos, actas y certificaciones resultantes de la sustanciación del procedimiento administrativo para obtener Título Municipal de Propiedad relacionado con inmuebles de naturaleza urbana, reguladas en la Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos, y para que firme las resoluciones que sean requeridos con subsanaciones necesarias para su inscripción registral; la suscrita

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora CONSUELO MENDEZ DE ARAUJO, en su calidad de peticionaria, y quien promueve Diligencias de Titulación de un inmueble de naturaleza urbana ubicado en: COLONIA MIRALVALLE, CALLE EL ALGODÓN, NÚMERO SETENTA Y UNO, SAN ANTONIO ABAD, DISTRITO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, con una extensión superficial de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS EQUIVALENTE A SETECIENTOS SIETE PUNTO CUARENTA Y UN VARAS CUADRADAS, identificado con número de parcela novecientos cuatro y su descripción técnica es la siguiente: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y seis grados treinta y ocho minutos dieciocho punto setenta y dos segundos Este con una distancia de siete punto diecisiete metros; Tramo dos, Norte ochenta y ocho grados veinticuatro minutos quince punto cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de dieciséis punto veintisiete metros; colindando con TELEFONICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, TELESAL SOCIEDAD ANONIMA, con pared de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur doce grados treinta minutos cuarenta y cinco punto treinta y un segundos Oeste con una distancia de veintiuno punto treinta y cinco metros; colindando con MARIA CRUZ CASTILLO FLAMENCO, DORA ALICIA CASTILLO FLAMENCO, FERNANDO ANTONIO SOMOZA CABEZAS y WILLIAMS ESTEBAN SOMOZA CABEZAS, con pared de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice

Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y siete grados cero tres minutos treinta y tres punto sesenta y dos segundos Oeste con una distancia de doce punto sesenta y cinco metros; Tramo dos, Norte ochenta y ocho grados catorce minutos cuarenta y uno punto noventa y tres segundos Oeste con una distancia de once punto cincuenta y nueve metros; colindando con ALBERTO EVANGELISTA REYES, VILMA ALDANA DE RIVAS y RAFAEL ANTONIO RIVAS CAMPOS, con calle El Algodón de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte catorce grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y cuatro punto ochenta y siete segundos Este con una distancia de veinte punto noventa y ocho metros; colindando con MARGARITA ADALGISA NOLASCO MACHADO DE VIGIL, con pared de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Que el inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, que no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, que no está en proindivisión, que lo adquirió por mera posesión ejercida desde el año de mil novecientos ochenta y uno, y que dicho inmueble carece de antecedente inscrito en el registro, siendo que el inmueble lo tiene en posesión desde hace más de treinta años pero que carece de Título de Dominio escrito e inscrito a su favor, que lo posee de buena fe, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida; el inmueble lo valúa en la solicitud inicial por la cantidad de SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$60,000.00), y por carecer de Título de Propiedad del inmueble descrito, es que promueve las respectivas diligencias de titulación, además se hace constar que el inmueble descrito de conformidad a la Certificación de la Denominación Catastral emitida por la Oficina de Mantenimiento Catastral de San Salvador, del Centro Nacional de Registros, de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, informa que el inmueble a titular se encuentra bajo el MAPA CERO SEIS UNO CUATRO U DOS SIETE PARCELA NÚMERO NUEVE CERO CUATRO, además no se encontró antecedente inscrito del inmueble; por lo tanto con base a lo que establece en artículo tres y siguientes de la Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos, se avisa al público para los fines de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR CENTRO:
San Salvador, a los cinco días del mes de mayo de dos mil veinticinco.-
LICDA. BEATRIZ LEONOR FLAMENCO DE CAÑAS, SÍNDICA MUNICIPAL.- LICDA. EVELYN MAGDALENA CAÑAS PÉREZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: A la señora: MARÍA GUADALUPE LÓPEZ LEMUS, en su calidad de deudora principal, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 02415463-5; y con Número de Identificación Tributaria 0421-241261-101-4,

HACE SABER: Que en proceso ejecutivo, clasificado bajo la Ref.: 430-PEC-24, incoado por el Licenciado Wilber Eduardo Vides Moreno, en calidad de representante procesal de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados de Salud de Occidente de Responsabilidad Limitada, de este domicilio, que se abrevia "ACACESPSA DE R.L.", en contra de los señores MARÍA GUADALUPE LÓPEZ LEMUS, y ERNESTO KARLO VÁSQUEZ PORTILLO, se presentó demanda de proceso ejecutivo civil, la cual fue admitida el día 02 de septiembre del año 2024, juntamente con los siguientes documentos: Documento original de mutuo, original de control de préstamos, certificación emitida por ACACESPSA DE R.L., copia certificada de poder, copia simple de NIT y Tarjeta de IVA de la Asociación demandante, copia de la credencial de ejecutor de embargos. Por lo que, habiéndose agotado los mecanismos de búsqueda idóneos a efecto de localizar a las demandadas en comento, para poder notificarles personalmente, sin que ello haya sido posible; en auto de esta fecha, se ordena la notificación del decreto de embargo por edicto a la señora MARÍA GUADALUPE LÓPEZ LEMUS, en la calidad antes referida. En razón de ello deberá comparecer a través de representante legal, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES posteriores a la última publicación de este edicto, a comparecer en el presente proceso, de conformidad a lo previsto en el artículo 186 inciso 4° CPCM, y a ejercer los correspondientes derechos que le asisten, aclarando, que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 67 y siguientes del Código Procesal Civil y Mercantil que instaura la procuración obligatoria, se le requiere a dicha señora, que la contestación de la demanda y cualquier acto personal, lo deberá hacer por medio de abogado. Asimismo, se aclara que de no comparecer en el plazo indicado se procederá a nombrarle un curador Ad-Litem para que las represente en el presente proceso, de conformidad al artículo 186 inciso 4° del Código Procesal Civil y Mercantil.

Dado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los once días del mes de junio del año dos mil veinticinco.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Al señor MARVIN NOEL VENTURA HERNÁNDEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: cero tres millones cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco - tres, con Número de Identificación Tributaria: un mil cuatrocientos cinco - cero diez mil ciento setenta y seis - ciento cinco - tres; quien ha sido demandado en el Proceso Ejecutivo marcado con la referencia: 50-PE-24/5 (MR), en esta sede Judicial por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - cero setenta mil quinientos setenta y cinco - cero cero dos - seis, cuyas oficinas están ubicadas en Calle Rubén Darío, Número 901, entre 15 y 17 Avenida Sur, de la ciudad de San Salvador; representado procesalmente por medio de su Apoderada, Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, con Documento Único de Identidad número: cero un millón setenta mil ciento sesenta y ocho - dos; reclamándole la cantidad de CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital, más el interés convencional del SIETE POR CIENTO ANUAL, sobre saldos, contados desde el día treinta de septiembre del año dos mil quince, hasta su completo pago; más la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de primas de Seguro de Vida Colectivo, Decreciente y de Daños, comprendidas desde el treinta de octubre del año dos mil quince, hasta el veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro; todo hasta su completo pago, transe o remate y las costas procesales; con fundamento en una Escritura Pública de Mutuo con Garantía Hipotecaria; y por no haber sido posible determinar el paradero del demandado antes relacionado, SE EMPLAZA POR ESTE MEDIO, PREVINIÉNDOLE, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional o la del Diario Oficial, en su caso, se presente a este Tribunal, ubicado en Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, Número Nueve, de la Ciudad de Apopa; a contestar la Demanda y a ejercer sus derechos; si no lo hiciere el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad-Litem, para que lo represente, de conformidad al art. 186 CPCM.- Se le advierte al demandado que de conformidad al art. 67 CPCM, todas la actuaciones deberán realizarse por medio de un Abogado de la República y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Art. 75 del mismo cuerpo Legal.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las ocho horas con cuarenta minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil veinticinco.- LICENCIADA MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LICENCIADO JOSÉ DULEY CERNA FERNÁNDEZ, SECRETARIO.

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil del distrito de Santa Ana: Al señor Marvin Antonio Cena Hernández, mayor de edad, estudiante, del domicilio del distrito de Sonzacate, municipio de Sonsonate Centro, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número 04347054-5,

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo clasificado como NUE: 01814-24-STA-CVPE-3CM1; REF: PE-143-24-CIII, incoado por la Licenciada Lilian Esperanza Castaneda de Aguilar, en calidad de representante procesal de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados de Salud de Occidente de Responsabilidad Limitada que puede abreviarse ACACESPSA DE R. L., se presentó demanda en su contra, en la cual se le reclama la cantidad de treinta y siete mil noventa y siete dólares de los Estados Unidos de América, con sesenta y siete centavos de la misma moneda (\$37,097.67) en concepto de capital, más el interés nominal del diez punto cincuenta por ciento anual (10.50%), a partir del día diecisiete de abril de dos mil veintitrés, más el interés moratorio del dos por ciento mensual (2.00%) a partir del día dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, calculados sobre el capital vencido y demandado y hasta su completo pago, más las costas procesales de la instancia, la cual fue admitida el día tres de septiembre de dos mil veinticuatro, por lo que habiéndose agotado todos los mecanismos de búsqueda a efecto de localizar al demandado en las direcciones que fueron aportadas por la parte demandante y en las direcciones que fueron aportadas a petición de esta sede judicial, por los Registros Públicos pertinentes, no se pudo localizar de manera personal al mismo, por lo que en resolución del día diez de junio de dos mil veinticinco, se ordenó el emplazamiento a dicho demandado, por medio de edicto. En razón de ello el señor Marvin Antonio Cena Hernández, deberá comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, posteriores a la última publicación de este edicto, a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer los correspondientes derechos ya que de no comparecer se continuará con el proceso aun sin su presencia, aclarándole que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 67 y siguientes del CPCM, que instaura la procuración obligatoria, la contestación de la demanda y cualquier acto personal, lo deberá hacer por medio de Abogado. Asimismo, se le aclara que de no comparecer en el plazo indicado se procederá a nombrarle un (a) Curador (a) Ad Litem para que lo represente en el presente proceso, de conformidad al artículo 186 inciso 4° del CPCM.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil del distrito de Santa Ana, a los diez días del mes de junio de dos mil veinticinco.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SANTA ANA.- LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SANTA ANA.

DR. EDIS ALCIDES GUADIQUE SANCHEZ, JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, DISTRITO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Al demandado JORGE ALBERTO CORDON JULE, mayor de edad, Motorista, del domicilio del distrito de Soyapango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: cero dos uno ocho cuatro cuatro tres siete- cero, en calidad de deudor; SE LE HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado en su contra PROCESO EJECUTIVO CIVIL clasificado bajo el Número Único de Expediente: 00468-21-CVPE-5CM3 y Referencia Interna 14-EC-21-6, por la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE EMPRESARIOS SALVADOREÑOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACACES, DE R.L., del domicilio del distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, por medio de su Apoderada General Judicial con Cláusula Especial, la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, en contra de los señores: JORGE ALBERTO CORDON JULE, en calidad de deudor, e ILEANA MAGALY VASQUEZ DE ALVARADO, en calidad de fiadora y codeudora solidaria.

Por lo anterior, y de conformidad a lo establecido en el Art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, al haberse agotado las diligencias de localización respectivas, por este medio se emplaza al señor: JORGE ALBERTO CORDON JULE, en calidad de deudor, haciéndole saber que cuenta con el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES posteriores a la última publicación de este Edicto para ejercitar su Derecho Constitucional de Defensa, contestando la demanda incoada en su contra, por medio de procurador cuyo nombramiento debe recaer en Abogado de la República, caso contrario se procederá a nombrarle un curador Ad-Litem para que lo represente en este proceso.

Se hace constar que el Proceso Ejecutivo Civil tiene como documentos base: 1) Testimonio de la Escritura Pública de Contrato de Mutuo, otorgada en el domicilio del distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las diez horas del día treinta y uno de julio de dos mil trece, ante los oficios notariales de la Licenciada SONIA EVELYN MURILLO AUDON, por el señor JORGE ALBERTO CORDON JULE, en calidad de deudor, a favor de ACACES, DE R.L., por la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más interés convencional del DIECISEIS POR CIENTO ANUAL sobre saldos, más el interés por mora del CINCO POR CIENTO MENSUAL sobre saldos.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES, DEL DISTRITO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, A LAS QUINCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.- DR. EDIS ALCIDES GUADIQUE SANCHEZ, JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR, DISTRITO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES, EN FUNCIONES.- LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F27398

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, a los señores CARLOS HUMBERTO PAZ RODRIGUEZ, con Documento Único de Identidad número 02856720-4, y CARLOS EDUARDO GALDÁMEZ ORTEGA, con Documento Único de Identidad número 03170839-8.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha recibido demanda de PROCESO EJECUTIVO, en su contra, promovido por la Licenciada LILIAN ESPERANZA CASTANEDA DE AGUILAR, en su calidad de Apoderada General Judicial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE EMPLEADOS DE SALUD DE OCCIDENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACACESPSA DE R.L., en el proceso clasificado en este Juzgado con el NÚMERO: 01631-23-STA-CVPE-1CM1-138-23 (2), en el cual mediante auto simple de las ocho horas veintitrés minutos del día veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, se admitió la demanda y se decretó embargo en su contra por la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,929.12), en concepto de capital, más los intereses convencionales del UNO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO MENSUAL (1.25% mensual), los cuales se reclaman sobre el saldo de capital, desde el día veinticuatro de junio de dos mil quince y los intereses moratorios del TRES POR CIENTO MENSUAL (3.00%) los cuales se reclaman sobre saldos de capital vencido y demandado, desde el día veinticinco de junio de dos mil quince, sin perjuicio de que los porcentajes de INTERESES CONVENCIONALES y MORATORIOS, continúen devengándose hasta el completo pago del capital reclamado o hasta la completa satisfacción de la obligación demandada, más las costas procesales que genera esta instancia. Posteriormente y al no haber sido localizado, se ha ordenado su emplazamiento por medio de edicto, por lo que cuentan con el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para comparecer a este Juzgado a estar derecho, en caso de no acudir en dicho plazo, se procederá a nombrarles un curador ad-litem para que los represente en este proceso; en el mismo plazo, podrán los demandados contestar la demanda y de ser el caso formular oposiciones, lo anterior de conformidad a los Arts. 11 Cn., 145 Inc. 1°, 177 Inc. 2° y 3°, 186 CPCM.

Y para que a los señores CARLOS HUMBERTO PAZ RODRIGUEZ y CARLOS EDUARDO GALDÁMEZ ORTEGA, les sirva de legal emplazamiento, se libra el presente edicto en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, el día veintitrés de mayo de dos mil veinticinco.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SANTA ANA.- LICDA. ERIKA SOFÍA HUEZO DE HENRIQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F27399

EL INFRASCRITO JUEZ TRES EN FUNCIONES DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DEL DISTRITO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, A LOS DEMANDADOS SEÑORES RAFAEL EDUARDO DURÁN CHAVARRÍA, LUIS ROBERTO RAMÍREZ BENÍTEZ, JOSÉ MAURICIO FLORES GÓNZALEZ y SILVIA CAROLINA DUBON RIVERA.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha promovido en su contra proceso ejecutivo bajo la referencia 00495-21-CVPE-4CM3, por la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE EMPRESARIOS SALVADOREÑOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACACES DE R.L., institución financiera del domicilio del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, por medio de la Licenciada Nora Elizabeth Herrera Carpio, en contra de los señores RAFAEL EDUARDO DURÁN CHAVARRÍA, mayor de edad, Abogado, con Documento Único de Identidad número: 02329637-9; LUIS ROBERTO RAMÍREZ BENÍTEZ, mayor de edad, empleado, con Documento Único de Identidad número: 02189354-9; JOSÉ MAURICIO FLORES GONZÁLEZ, mayor de edad, Administrador, con Documento Único de Identidad: 02332231-6; y SILVIA CAROLINA DUBON RIVERA, mayor de edad, Abogada, con Documento Único de Identidad 02198046-9.

Por lo anterior, y de conformidad a lo establecido en el art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, al haberse agotado las diligencias de localización respectivas, por este medio se emplaza a los señores RAFAEL EDUARDO DURÁN CHAVARRÍA, LUIS ROBERTO RAMÍREZ BENÍTEZ, JOSÉ MAURICIO FLORES GÓNZALEZ y SILVIA CAROLINA DUBON RIVERA, haciéndoles saber que cuentan con el plazo de diez días hábiles posteriores a la última publicación de este Edicto para ejercitar su derecho constitucional de defensa, contestando

la demanda incoada en contra de ellos, por medio de procurador cuyo nombramiento debe recaer en Abogado de la República, caso contrario se procederá a nombrarles un curador Ad-Litem para que los defienda en este proceso.

Se hace constar que el Proceso Ejecutivo tiene como documento base una Escritura Pública de Mutuo con Garantía Solidaria, de lo cual se les reclama en concepto de capital CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más intereses convencionales del DIECIOCHO POR CIENTO ANUAL sobre saldos desde el día veintiocho de diciembre del año dos mil diecinueve, en adelante hasta su completa cancelación, más intereses moratorios del CINCO POR CIENTO MENSUAL, desde el día veinticinco de enero del año dos mil veinte, en adelante hasta su completa cancelación y costas procesales.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil, Juez Tres, del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las doce horas con cinco minutos del día diecisiete de marzo de dos mil veinticinco.- LIC. OSCAR ANTONIO CANALES CISCO, JUEZ TRES EN FUNCIONES JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.- LIC. NELSON ANTONIO ROMERO ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F27400

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana. Al señor Erick de Jesús Borja Recinos, mayor de edad, empleado, del domicilio del distrito de Atiquizaya, municipio de Ahuachapán Norte, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número 00668673-1 y a la señora Roxana Jeannette Zepeda, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio del distrito de Atiquizaya, municipio de Ahuachapán Norte, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número 01201419-6.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo clasificado como NUE: 00032-25-STA-CVPE-3CM1; REF: PE-12-25-CII, incoado por la Licenciada Lilian Esperanza Castaneda de Aguilar, en su calidad de representante procesal de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados de Salud de Occidente de Responsabilidad Limitada que puede abreviarse ACACESPSA DE R. L., se presentó demanda en su contra en la cual se les reclama la cantidad de cuatro mil doscientos cincuenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con diecisiete centavos de la misma moneda (\$4,253.17), en concepto de capital, más

el interés nominal del doce punto cincuenta por ciento anual (12.50%), a partir del día siete de diciembre de dos mil veinticuatro, más el interés moratorio del dos por ciento mensual (2.00%) a partir del día ocho de diciembre de dos mil veinticuatro, calculados sobre el capital vencido y demandado y hasta su completo pago, más las costas procesales de esta instancia, la cual fue admitida a las ocho horas con nueve minutos del día veintitrés de enero de dos mil veinticinco, juntamente con los siguientes documentos: Original de documento privado autenticado de mutuo por la suma de cinco mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$5,500.00), original de histórico de pagos, copia certificada de poder, copia certificada de tarjeta de identificación de la abogacía y del Documento Único de Identidad del representante procesal de la parte demandante, copia certificada del Documento Único de Identidad del representante legal de la parte demandante, copia certificada Número de Identificación Tributaria de la asociación demandante, copia certificada del Documento Único de Identidad y de la credencial de la ejecutora de embargos propuesta; en resolución de las ocho horas con diecinueve minutos del día cuatro de marzo de dos mil veinticinco, se ordenó el emplazamiento de los demandados en comento, por lo que habiéndose agotado todos los mecanismos de búsqueda a efecto de localizarle en la dirección que fue aportada por la parte demandante y considerando que las direcciones que fueron aportadas, a petición de esta sede judicial, por los Registros Públicos pertinentes, es la misma que aportó la parte actora no se les pudo localizar de manera personal, por lo que en resolución de las catorce horas con doce minutos del día once de junio de dos mil veinticinco, se ordenó el emplazamiento de dichos demandados por medio de edicto. En razón de ello, el señor Erick de Jesús Borja Recinos y la señora Roxana Jeannette Zepeda, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, posteriores a la última publicación de este edicto, a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer los correspondientes derechos ya que de no comparecer se continuará con el proceso aun sin su presencia, aclarándoles que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 67 y siguientes del CPCM, que instaura la procuración obligatoria, la contestación de la demanda y cualquier acto personal, lo deberán hacer por medio de abogado. Asimismo, se les aclara que de no comparecer en el plazo indicado se procederá a nombrarles un (a) Curador (a) Ad Litem para que los represente en el presente proceso, de conformidad al artículo 186 inciso 4° del CPCM.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los once días del mes de junio de dos mil veinticinco.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

1 v. No. F27403

INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION

KEVIN ORLANDO MEJIA MARTINEZ, Notario, con domicilio en el municipio y departamento de San Miguel, con oficina jurídica ubicada en Residencial Las Águilas, polígono H, número tres, San Miguel, departamento de San Miguel, y con correo electrónico kev231292@hotmail.com,

HAGO SABER: Que a mi oficina profesional se ha presentado la Licenciada KARINA MARILÚ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, con Documento Único de Identidad número cero cuatro ocho nueve cinco ocho ocho ocho - uno; en calidad de Apoderada General Judicial y especial de: MANUEL ANTONIO VELASQUEZ VELASQUEZ, conocido por MANUEL ANTONIO VELASQUEZ UMANZOR, con Documento Único de Identidad CERO SEIS TRES DOS SEIS UNO UNO CUATRO - CUATRO; CONCEPCIÓN UMANZOR DE CRUZ, con Documento Único de Identidad CERO CERO SEIS CINCO TRES TRES SIETE SIETE - SEIS; JULIA ESTELA UMANZOR, con Documento Único de Identidad CERO SIETE CINCO SEIS CERO SEIS DOS SIETE - NUEVE; BERTILA UMANZOR VELASQUEZ, con Documento Único de Identidad CERO CUATRO CINCO UNO TRES OCHO OCHO SIETE CERO - NUEVE; ELSA MARINA UMANZOR, con Documento Único de Identidad CERO SEIS CINCO DOS NUEVE CINCO SEIS CINCO - DOS; JOSE ALBERTO UMANZOR VELASQUEZ, con Documento Único de Identidad CERO SIETE CINCO CINCO SEIS DOS CERO TRES - CINCO; ANA ROSA UMANZOR VELASQUEZ, con Documento Único de Identidad CERO SEIS DOS CERO CUATRO OCHO CUATRO UNO - DOS; EDITH ISABEL UMANZOR VELASQUEZ, con Documento Único de Identidad CERO SIETE CINCO SEIS CERO SEIS TRES DOS - SEIS; MIGUEL ANGEL UMANZOR, con Documento Único de Identidad CERO SIETE CINCO CINCO SEIS DOS CERO CERO - UNO; VITALIA ESPERANZA UMANZOR DE LAZO, con Documento Único de Identidad CERO CERO UNO UNO UNO SIETE DOS UNO - SEIS; solicitando que de conformidad a la "Ley Especial para la Delimitación de Derechos Proindivisos Inmobiliarios", se delimite la proindivisión del derecho de propiedad que tienen sus representados, sobre el siguiente inmueble: Un derecho proindiviso que según su antecedente es la tercera parte de la setenta y cinco avas partes dentro de una quinta parte de un terreno rústico proindiviso, ubicado en UNA PARTE DE LA HACIENDA SAN ANDRES, JURISDICCIÓN DE PASAQUINA, correspondiente a la ubicación geográfica de PASAQUINA, LA UNIÓN NORTE, LA UNIÓN, que según descripción técnica relacionada en la escritura pública de compraventa antecedente es la siguiente: De la capacidad superficial de CUATROCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, catorce metros con terreno de Alonso Turcios, AL NORTE, veinticuatro metros con terreno de Consuelo Velásquez. AL PONIENTE, dieciocho metros con resto de terreno que le queda a la vendedora; y AL SUR, veintisiete metros con propiedad de Maria de la Paz viuda de Turcios, una Calle de cuatro metros de ancho de por medio. En consecuencia, se cita a todos los que se consideren afectados comparezcan a interponer oposición fundada, presentando la documentación que legitima su alegación, hasta antes de pronunciada la resolución final.

En el distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

LIC. KEVIN ORLANDO MEJIA MARTINEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F27423

INSTRUMENTO OBSERVADO CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

EL SUSCRITO DIRECTOR DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD RAÍZ E HIPOTECAS,

HACE SABER: En el Registro de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador, se encuentra el asiento de presentación 200306036878 de fecha 7 de mayo de 2003, que corresponde a un instrumento de compraventa, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día tres de abril de dos mil tres, ante los oficios del Notario Guillermo Castellanos Hidalgo, por Zohra Elizabeth Álvarez Oliva, a favor de Israel Quinteros Gómez. Compraventa que recayó sobre un inmueble ubicado en Residencial Alta Vista, etapa III, lote #190, polígono G, San Bartolo, Ilopango, San Salvador Este, departamento de San Salvador, matrícula 60051916-00000.

Dicha presentación fue observada, según resolución de fecha: 9 de junio de 2003, que literalmente dice: "AL CANCELAR HIPOTECA A FAVOR DEL F.S.V.".

Que para los efectos del artículo 22 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de la Propiedad Intelectual, se emite el presente para que dentro del plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de la publicación respectiva, subsane la observación o retire sin inscribir el instrumento, la persona Facultada en la ley citada; y si no lo hicieran, se denegará su inscripción, sin perjuicio del derecho de las partes de interponer los recursos que la ley les concede.

PUBLIQUESE de conformidad al artículo 4 de la ley en mención. En el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, al día veinticinco de junio de dos mil veinticinco.

LICENCIADO JULIO AMÍLCAR PALACIOS GRANDE.

1 v. No. F27512

RESOLUCIONES

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD
Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: que mediante la resolución N.º T-0301-2025, de fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, se otorgó al señor José María Antonio Velasco Barrera, la prórroga de la concesión de la frecuencia 106.1 MHz, con distintivo de llamada YSCQ, del servicio de radiodifusión sonora de libre recepción en Frecuencia Modulada, de uso regulado comercial y de naturaleza Exclusiva, con un área de cobertura para el distrito de Cuishnahuat, municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, bajo las características técnicas que se detallan a continuación:

Frecuencia	Ancho de banda	Potencia	Ubicación de estación	Tipo de estación
106.1 MHz	200 kHz	20 W	Pasaje No. 2 Barrio San Francisco, Cuishnahuat	Principal

Asimismo, se otorgó al señor José María Antonio Velasco Barrera, licencia de una frecuencia de enlace asociada a la estación con distintivo de llamada YSCQ, detallada a continuación:

Frecuencia de transmisión	Ancho de banda	Potencia	Ruta de enlace
232.7 MHz	180 kHz	25.0 W	Ciudad de Sonsonate – Ciudad de Cuishnahuat

Dónde: MHz= Megahertz, kHz = kilohertz y W= Watts

Conforme al marco jurídico contenido en la Ley de Telecomunicaciones, la concesión fue prorrogada por el plazo de 20 años contados a partir del día siguiente del vencimiento de la concesión anterior, es decir a partir del veintiuno de septiembre de dos mil diecinueve.

La presente publicación se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de Ley de Telecomunicaciones.

Manuel Ernesto Aguilar Flores
Superintendente



SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD
Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: que a través de la resolución N.º T-0364-2025, emitida el veintitrés de mayo de dos mil veinticinco, se admitió la solicitud de concesión de cuatro pares de frecuencias del espectro radioeléctrico para enlaces punto a punto, en la banda SHF, presentada por la sociedad CTE, S.A. de C.V., bajo los parámetros que se detallan a continuación:

N.º	Ruta de enlace	Frec Tx	Frec Rx	Ancho de banda	Potencia	Polaridad
1	BTS Miravalle - BTS cantón Chiquihuat	12,779 MHz	13,045 MHz	56 MHz	0.5 watts	Vertical
2	BTS Miravalle - BTS cantón Chiquihuat	12,779 MHz	13,045 MHz	56 MHz	0.5 watts	Horizontal
3	BTS Miravalle - BTS caserío Arturo Molina	12,947 MHz	13,213 MHz	56 MHz	0.5 watts	Vertical
4	BTS Miravalle - BTS caserío Arturo Molina	12,947 MHz	13,213 MHz	56 MHz	0.5 watts	Horizontal

Dónde: MHz = Megahertz,

Los cuatro pares de frecuencias descritos están clasificados preliminarmente como de Uso Regulado Comercial; de naturaleza No Exclusiva.

Esta publicación se hace de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Telecomunicaciones.

Manuel Ernesto Aguilar Flores
Superintendente



DE SEGUNDA PUBLICACION**ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA**

LICDA. MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA DE LO CIVIL EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO, JUEZA UNO, DISTRITO SOYAPANGO, SAN SALVADOR ESTE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resoluciones pronunciada por este Juzgado, a las quince horas con quince minutos del día dieciocho de junio de dos mil veinticinco y de las once horas con once minutos del día veinticuatro de junio de dos mil veinticinco. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día ocho de enero de mil novecientos setenta y uno, que dejó la causante señora ZOILA CATALINA GUERRA DE VILLALTA conocida por ZOILA ORTIZ DE VILLALTA, quien fue de cincuenta años de edad, Oficios Domésticos, casada, originaria Santa Ana, Departamento de Santa Ana, hija de Tránsito Guerra y Salvador Ortiz, siendo su último domicilio la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador; de parte del señor JOSE EDGARDO VILLALTA GUERRA, de setenta y siete años de edad, despachador de aeronaves, del domicilio del Distrito de Ilopango, Municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, en calidad de hijo sobreviviente y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores GLADIS EDELMIRA VILLALTA GUERRA y RENE OSWALDO VILLALTA ORTIZ, ambos en calidad de hijos de la causante, representado por el Licenciado ALVARO ALONSO HUEZO QUEVEDO.

Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, Distrito de Soyapango, San Salvador Este -1, Departamento de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veinticuatro de junio de dos mil veinticinco.- LICDA. MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA DE LO CIVIL EN FUNCIONES-1. LICDA. KENY LILIANA RIVAS LOPEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C6182-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE USULUTÁN ESTE, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante señor LUIS RODRÍGUEZ RIVERA conocido por JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ y por LUIS RODRÍGUEZ, al fallecer el día veinticuatro de marzo del año dos mil, en el Barrio El Calvario, del ahora Distrito de Jucuarán, municipio de Usulután Este, departamento de Usulután, siendo éste el lugar que tuvo como último domicilio; de parte del señor RAMÓN RODRÍGUEZ RIVAS, en calidad de hijo del causante.

Confírasele al aceptante antes dicho la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil del Distrito de Usulután Este, Usulután, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticinco.- LIC. MARIO STANLEY GUTIÉRREZ LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C6187-2

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las once horas y diez minutos del día dieciséis de junio del año dos mil veinticinco, y en base a los Arts. 1162, 1163, 1165, 1194 y 1195, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE EFRAIN MOLINA HERNANDEZ conocido por EFRAIN MOLINA, quien fue de setenta y nueve años de edad, fallecido a las cuatro horas con cincuenta y un minutos del día dieciséis de abril de dos mil veintidós, en Hospital Nacional San Juan de Dios, distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, siendo el distrito de Pasaquina, municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión su último domicilio; de parte de los señores LUZ ESTELA MOLINA RIOS, ALMA LILIAN MOLINA DE GÓMEZ, y MARLIN ARISTIDES MOLINA RÍOS, quienes han acreditado vocación sucesoral en concepto de HIJOS del causante en mención.

Confiriéndosele a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil Distrito de Santa Rosa de Lima, municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veinticinco.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMÍN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C6206-2

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de la ley, que, por resolución proveída por este tribunal, a las catorce horas treinta y ocho minutos del día diecinueve de junio de dos mil veinticinco.- Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las diez horas y cuarenta minutos del día treinta de enero de dos mil diez, en emergencia del Hospital Nacional, de esta ciudad y siendo la misma el lugar de su último domicilio, dejó la causante CARMEN HERNANDEZ DE TRINIDAD, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, Casada, de parte de los señores SALVADOR TRINIDAD RIVERA, MARIA ISABEL TRINIDAD HERNANDEZ y SALVADOR ANTONIO TRINIDAD HERNANDEZ, el primero en su concepto de Cónyuge de la causante CARMEN HERNANDEZ DE TRINIDAD y la segunda y tercero, en su calidad de Hijos de la expresada causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las quince horas veinticinco minutos del día veintitrés de junio de dos mil veinticinco.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. VERÓNICA GUADALUPE SOLIS MORAN, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F26894-2

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas veintitrés minutos del día diecinueve de junio de dos mil veinticinco. SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción ocurrida a las diez horas y veinticinco minutos del día deis de julio de dos mil veintiuno, en Cantón El Arado, Chalchuapa, Santa Ana, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; dejó el causante JORGE ALBERTO TEJADA conocido por JORGE ALBERTO TEJADA RODRIGUEZ, quien fue de setenta y tres años de edad, Motorista, Soltero, de parte de las señoras CLAUDIA ISABEL TEJADA DE ARIAS y YANIRA NOEMI PORTILLO DE HERNANDEZ, en su concepto de Hijas del causante JORGE ALBERTO TEJADA conocido por JORGE ALBERTO TEJADA RODRIGUEZ; a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradoras y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de junio de dos mil veinticinco.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F26903-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con quince minutos del día dieciséis de junio de dos mil veinticinco; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor JOSE HERRERA MEZA, conocido por JOSE HERRERA, quien fue de ochenta y un años de edad, Agricultor en Pequeño, Casado, con la señora Blanca Lidia Cruz, del origen y domicilio del Distrito de Lolotique, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número: cero dos cinco dos cero tres uno cinco – dos, hijo de los señores María Santos Meza y Felipe Herrera fallecidos, falleció a las dieciséis del día diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, en el Cantón Amaya del Distrito de Lolotique, Municipio de san Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, siendo el Distrito antes mencionado, su último domicilio; de parte de la señora ANA MARISOL HERRERA CRUZ, de Cincuenta y un años de edad, empleada, del domicilio del Distrito de Lolotique, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Homologado número: cero seis siete tres cero dos nueve cuatro - dos, hija del causante y a la vez Cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión les correspondían a los señores BLANCA LIDIA CRUZ DE HERRERA, de ochenta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio del Distrito de Lolotique, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Homologado número: Cero cero cinco cuatro cuatro cero cinco cero – seis, JOSE ADILMAN HERRERA CRUZ, de sesenta y cuatro años de edad, pensionado o jubilado, del domicilio del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador, Centro, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Homologado número: cero cuatro siete cero cinco uno ocho siete – dos; FAUSTO DE JESUS HERRERA CRUZ, de sesenta y dos años de edad, motorista, del domicilio del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Homologado número: Cero cero cinco siete uno tres seis cuatro – cero y ALICIA MARGARITA HERRERA DE LA O, de cincuenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio del Distrito de Lolotique, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Homologado número: Cero cero seis ocho cero siete uno cinco- nueve, hijos del causante.- Nómbrasele a la aceptante en el carácter dicho Administradora y Representante Interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas con treinta minutos del día dieciséis de junio de dos mil veinticinco.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F26908-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas con quince minutos del día dieciséis de junio de dos mil veinticinco; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor JOSE GUADALUPE DIAZ CRUZ, conocido por GUADALUPE DIAZ CRUZ y por JOSE GUADALUPE DIAZ, quien fue de ochenta y uno años de edad, Agricultor en Pequeño, Casado con la señora María del Carmen Ascencio, del origen y domicilio del Distrito de Lolotique, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número: cero cero uno ocho siete seis uno siete-nueve, hijo de los señores María Eulalia Cruz y Juan José Díaz fallecidos, falleció a las veinte horas veinte minutos del día trece de agosto de dos mil diez, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, San Miguel, siendo el Distrito de Chinameca, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, su último domicilio; de parte de las señoras VERONICA DIAZ DE PAIZ, de Cincuenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, con Documento Único de Identidad Número: cero uno ocho uno dos siete siete cuatro-tres y MARIA DEL CARMEN DIAZ DE CASTRO, de sesenta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, con Documento Único de Identidad Número: cero dos cero cinco nueve siete ocho siete-tres, hijas del causante y además Cesionarias del derecho hereditario que en la sucesión les correspondía a los señores JUAN FRANCISCO DIAZ ASCENCIO, de sesenta y siete años de edad, Agricultor, con Documento Único de Identidad Número: cero uno ocho nueve cero cinco nueve dos-uno y JOSE LEONEL DIAZ ASCENCIO, de cincuenta y cuatro años de edad, Armador, con Documento Único de Identidad Número: Cero uno uno nueve tres siete seis ocho-cuatro, todos del domicilio del Distrito de Lolotique, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, hijos del causante.- Nómbraseles a las aceptantes en el carácter dicho Administradoras y Representantes Interinas de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la Herencia.- Publíquense los edictos de ley.- Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las once horas con treinta minutos del día dieciséis de junio de dos mil veinticinco.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F26909-2

RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, Juez de Primera Instancia del distrito de Armenia, municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate.

HACE SABER: Que a las 15:00 horas de este día en DHI número 7-2/25 se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante Reina Isabel Delgado conocida por Reina Isabel Delgado Gómez, quien al momento de fallecer tenía 56 años de edad, salvadoreña, soltera, ama de casa, originaria y con último domicilio Armenia, Sonsonate Este, Sonsonate; hija de Carlos Humberto Gómez y Brígida Delgado conocida por María Delgado, falleció a las 19:00 horas del día 20 de agosto del año 2022, a consecuencia de paro cardiorrespiratorio; de parte de las señoras Carolina Arely Delgado de Gil y María de los Ángeles Bernal Delgado, hijas sobrevivientes de aquélla.

Se les confirió interinamente a las señoras antes mencionadas la administración y representación interina de la sucesión de la referida causante con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Armenia, municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, a los doce días del mes de junio del año dos mil veinticinco. LIC. RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RAFAEL ANTONIO CUÉLLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F26916-2

DOCTOR ALFREDO BIVAR BOJORQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día cinco de abril del año dos mil se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las siete horas del día diecinueve de junio de mil novecientos noventa y tres, en el Cantón San Andrés, jurisdicción de Guaymango, su último domicilio, dejó el señor HILARIO ALVAREZ TORRES; de parte de los señores DANIELA BARRIENTOS viuda de ALVAREZ, APOLINAR ALVAREZ BARRIENTOS, conocido por APOLINAR ALVAREZ y SANTOS ALVAREZ BARRIENTOS, la primera cónyuge sobreviviente, el segundo y tercero hijos del expresado causante, a quienes se ha nombrado interinamente representantes y administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, a las diez horas cincuenta minutos del día trece de julio del año dos mil. DR. ALFREDO BIVAR BOJORQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F26922-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE LICENCIADO MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ DE USULUTÁN ESTE. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia testada que a su defunción dejó la causante ROSA CANDIDA APARICIO MOREIRA conocida por ROSA CANDIDA APARICIO, con DUI número: 01876069-8, en la sucesión intestada que esta dejó al fallecer a las dieciocho horas y quince minutos del día dos de mayo del año dos mil seis, en la ciudad de Usulután, departamento de Usulután, siendo esta misma ciudad de Usulután, Este, su último domicilio de parte de la señora: CORINA DEL CARMEN APARICIO, con DUI número: 03845906-3, en su calidad de hija de la causante.

Confiérasele a la aceptante antes dicha la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután Este, a los cinco días del mes de marzo del dos mil veinticinco.- LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE USULUTÁN. LIC. MIGUEL ANGEL GARCIA IBARRA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F26942-2

MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN. Al público en general para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con veinte minutos del día veintisiete de enero de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA EMELINA VASQUEZ LUNA conocida por MARIA EMELINA VASQUEZ y por EMELINA VASQUEZ, de noventa y un

años de edad, oficios domésticos, soltera, Originaria y del Domicilio del Distrito de Usulután, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután y con Documento Único de Identidad número 01964432-4, al fallecer a las tres horas del día once de diciembre de dos mil diecinueve, siendo el Distrito de Usulután, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, su último domicilio; de parte de la señora MIRIAM DEL CARMEN VASQUEZ, con Documento Único de Identidad número 03628962-4 como cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores JAIME FLORENTIN VASQUEZ y JOSE ANGEL VASQUEZ LOPEZ, en sus calidades de herederos testamentarios de la causante. Confiéndole a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a los siete días del mes de mayo de dos mil veinticinco. LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. MIGUEL ANGEL IBARRA GARCIA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F26946-2

DR. JUAN JOSÉ QUINTANILLA ALVARENGA, Juez Primero de lo Civil y Mercantil en funciones de San Vicente: En cumplimiento a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

SE HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por el Licenciado Mario Roberto Tejada Portillo, diligencias no contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Nicolás Orlando Corvera Rodríguez, quien fuera de cuarenta y cuatro años de edad, agricultor, originario del Distrito de San Vicente, municipio de San Vicente Sur, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 02811147-7, fallecido el día trece de diciembre de dos mil cuatro, en el Hospital Nacional Santa Gertrudis, del Distrito de San Vicente, municipio de San Vicente Sur, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio; y este día, en expediente referencia H-26-2025-5, se tuvo por aceptada expresamente la herencia con beneficio de inventario por parte del señor Ronald Ariel Corvera Cruz, mayor de edad, estudiante, del domicilio de la ciudad de Gilroy, Estado de California, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número 06761162-6, en calidad de hijo sobreviviente del causante. Y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan hacerse presentes a este juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Vicente, a los diez días de junio de dos mil veinticinco. DR. JUAN JOSÉ QUINTANILLA ALVARENGA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL EN FUNCIONES DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN VICENTE.

3 v. alt. No. F26954-2

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y cuarenta minutos del día dieciséis de junio del año dos mil veinticinco, y en base a los Arts. 1162, 1163, 1165, 1194 y 1195, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testada que a su defunción el causante ROBERTO CRUZ ROBLES conocido por ROBERTO CRUZ ROBLES conocido por ROBERTO CRUZ, quien fue de ochenta y dos años de edad, fallecido a las diecinueve horas y quince minutos del día dos de junio de dos mil veintitrés, en casa de habitación Cantón San Sebastián, Distrito de Santa Rosa de Lima, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, siendo dicho su último domicilio; de parte del señor NELSON ISRAEL CRUZ UMANZOR, en concepto de HEREDERO TESTAMENTARIO Y CESIONARIO de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Reyna del Carmen Cruz Umanzor y Rene Orlando Cruz Umanzor, quienes tienen la calidad de herederos testamentarios del causante en mención. Confiriéndosele al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil Distrito de Santa Rosa de Lima, municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veinticinco.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMÍN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F26961-2

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado GERBIL STANLEY MEDA FIGUEROA, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Raúl Bolaños, quien falleció el día quince de agosto de dos mil veintiuno, siendo su último domicilio el distrito de Santa Ana, municipio de Santa Ana Centro, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora IRIS IVETTE BOLAÑOS FIGUEROA, en su calidad de hija sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a las siguientes personas Javier Israel Bolaños Figueroa, Ana Gabriela Bolaños Figueroa, Emerson Antonio Bolaños Figueroa y Emérita Luz Figueroa de Bolaños, los primeros tres en su calidad de hijos sobrevivientes y la última en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil veinticinco. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F26967-2

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, Juez de lo Civil, del distrito de Santa Rosa de Lima, municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y diez minutos del día dieciséis de junio del año dos mil veinticinco, y en base a los artículos 988 No. 1°, 1162, 1163, 1165, 1194, 1195, y 1699, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el causante LUIS ADRIAN GARCIA HERRERA, quien fue de cincuenta años de edad, fallecido a las dieciocho horas del día dos de febrero del año dos mil veintiuno, siendo su último domicilio el distrito de Santa Rosa de Lima, municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión,

de parte la señora ROSA LIDIA GOMEZ DE GARCIA, con documento único de identidad número cero cuatro cuatro siete dos cuatro cuatro siete-seis; en concepto de CÓNYUGE sobreviviente, y además como CESIONARIA de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondían a los señores 1) LUIS MIGUEL GARCÍA GÓMEZ, 2) RODRIGO ADRIAN GARCÍA, en concepto de HIJOS sobrevivientes del causante antes mencionado y 3) LIBORIA HERRERA VIUDA DE GARCIA, en concepto de MADRE sobreviviente del causante antes mencionado; confiriéndose a la aceptante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL: DISTRITO DE SANTA ROSA DE LIMA, municipio La Unión Norte, departamento de La Unión, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veinticinco. LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F26980-2

LICDA. MARIA MERCEDES ARGÜELLO DE LA CRUZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE DULCE NOMBRE DE MARÍA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que mediante resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas y quince minutos del día veintiocho de mayo del año dos mil veinticinco; se tiene por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada o abintestato que a su defunción dejó LUCAS NÚÑEZ LEMUS, fallecido el día catorce de febrero de dos mil dieciocho, siendo el Municipio de San Rafael, Departamento de Chalatenango, el lugar de su último domicilio, hijo de los señores FRANCISCO NÚÑEZ y CONCEPCIÓN LEMUS, quien se identificaba con su Documento Único de Identidad número CERO CERO SEIS NUEVE SIETE SIETE CINCO NUEVE-OCCHO; de parte de la señora ADRIANA DEL CARMEN ORELLANA VIUDA DE NÚÑEZ, con Documento Único de Identidad número cero uno cero cuatro cero ocho dos nueve-dos, en calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que le correspondían a los señores ANGELICA MARIA NÚÑEZ ORELLANA y JESUS ENRIQUE NÚÑEZ ORELLANA, en calidad de hijos sobrevivientes del cujus; sobre de los bienes, derechos y obligaciones que a su defunción dejó el causante LUCAS NÚÑEZ LEMUS.

Habiéndose conferido a la señora ADRIANA DEL CARMEN ORELLANA VIUDA DE NÚÑEZ, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinticinco. LICDA. MARÍA MERCEDES ARGÜELLO DE LA CRUZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. CLELY DALMA NAVAS HERRERA DE PORTILLO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F27004-2

EL INFRASCRITO, JUEZ DE LO CIVIL, DEL DISTRITO DE USULUTÁN, MUNICIPIO DE USULUTÁN ESTE.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con veinte minutos del día once de junio de dos mil veinticinco, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que, dejó al fallecer, el causante RUBEN EMILIO BRAN AMAYA, el día treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, en Hospital Regional, Instituto Salvadoreño del Seguro Social, distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, a causa de complicaciones por Accidente Cerebro Hemorrágico, Intoxicación con Cocaína, Crisis Hipertensiva, con asistencia médica, quien fue de cincuenta y tres años de edad, Comerciante, Casado, Salvadoreño, originario del distrito de Santa Elena, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, con último domicilio en el distrito de Santa Elena, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: 03465989-9, hija de Berta Marina Amaya y Lorenzo Humberto Bran Rivera conocido por Lorenzo Humberto Bran y por Lorenzo Bran; de parte de los señores: EMILIO JAVIER BRAN VASQUEZ, mayor de edad, Estudiante, del domicilio del distrito de Santa Elena, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: 07576052-8, y MARIA ANTONIA VASQUEZ DE BRAN, mayor de edad, Tecnóloga en Enfermería del domicilio del distrito de Santa Elena, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: 02602101-6, el primero en calidad de hijo y la segunda en su calidad de Cónyuge y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora BERTA MARINA AMAYA en calidad de madre, respecto del causante RUBEN EMILIO BRAN AMAYA.

Se le ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil, del Distrito judicial de Usulután, Municipio de Usulután Este a los once días del mes de junio del año dos mil veinticinco. LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F27012-2

LICENCIADA SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cuarenta y seis minutos del día veintitrés de junio del año dos mil veinticinco. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN ADOLFO SOLA, quien falleció a las once horas del día dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, en Villa Jujutla, Cantón Diamante del Domicilio de Ahuachapán; siendo el Distrito de Ahuachapán, Municipio de Ahuachapán Centro, Departamento de Ahuachapán, su último domicilio; de parte de la señora REINA ELIZABETH AGUILAR SOLA, en concepto de hija sobreviviente de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios del señor JOSÉ ALBERTO RODRIGUEZ SOLA. Nómbrase interinamente a la aceptante como representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Ahuachapán, doce horas cuarenta y siete minutos del día veintitrés de junio del año dos mil veinticinco. LIC. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA. LIC. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F27033-2

JUAN ANTONIO VENTURA VELASQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor GREGORIO CASTRO PAIZ, quien fue de cincuenta y siete años de edad, acompañado, agricultor, hijo de Francisca Paiz y

Reymundo Castro H., originario del distrito de Lolotique, municipio de San Miguel Oeste, departamento de San Miguel, y del domicilio del distrito de Nueva Granada, municipio de Usulután Norte, departamento de Usulután, quien falleció a las dieciocho horas y cuarenta minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil veinticuatro, y quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número 01808309-6; de parte de los menores KEYLIN YESENIA CASTRO ALFARO, de once años de edad, estudiante, del domicilio del distrito de Nueva Granada, municipio de Usulután Norte, departamento de Usulután, con número de identificación tributaria 1124-060813-101-1, quien es representada legalmente por su madre la señora YESENIA YANETH ALFARO RIVAS, de cuarenta y dos años de edad, agricultora, del domicilio del distrito de Nueva Granada, municipio de Usulután Norte, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número 02517313-7; y YONATA JOSUE CASTRO BERNAL, de diecisiete años de edad, estudiante, del domicilio de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, con número de identificación tributaria 9450-201007-101-5, quien es representado legalmente por su madre la señora DEYSI ANGELICA BERNAL CENTENO, de cuarenta y dos años de edad, empleada, del domicilio de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número 03363823-0; y los jóvenes ERIKA ESMERALDA CASTRO BERNAL, de veinticuatro años de edad, soltera, empleada, del domicilio de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número 06604820-2; y MELVIN GREGORIO CASTRO BERNAL, de veintitrés años de edad, soltero, empleado, del domicilio de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número 06604799-7, todos en calidad de HIJOS del referido causante. Art. 988 Inc. 1°. Código Civil.

Confírase a los herederos declarados en el carácter indicado la Administración y Representación INTERINA de la sucesión del causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Fíjese y publíquese los edictos de ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Y CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, A LAS DOCE HORAS Y VEINTE MINUTOS DEL DIA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. LIC. JUAN ANTONIO VENTURA VELASQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. JOSE SANTIAGO GARCÍA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F27039-2

El Licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil del distrito de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL. AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada Yulisa Lizeth Cortés Flores, diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora Ysabel Núñez, conocida por Isabel Núñez, quien falleció el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, siendo su último domicilio el distrito de Santa Ana, municipio de Santa Ana Centro, departamento Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor Miguel Ángel Zavala Núñez, en calidad de hijo sobreviviente de la causante en mención. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil del distrito de Santa Ana, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veinticinco.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SANTA ANA.- LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F27048-2

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZALEZ, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Testamentaria, clasificada en este Juzgado con el NUE: 02078-22-STA-CVDV-ICM1-217-22 (2); se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de los señores MILTON OSWALDO DERAS OSORIO, EDWIN ALEXANDER DERAS OSORIO y WILLIAM JERONIMO DERAS OSORIO, en su calidad de herederos testamentarios del causante, señor JERONIMO DERAS NÚÑEZ, quien fue de setenta y cinco años de edad, soltero, comerciante, del domicilio de Texistepeque, el cual fue su último domicilio, siendo de esta jurisdicción, habiendo fallecido a las seis horas y cuarenta minutos del día veintidós de octubre de dos mil veintidós.

Nombrándoseles INTERINAMENTE representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil; Santa Ana, el día veinticinco de abril de dos mil veinticinco.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ERIKA SOFÍA HUEZO DE HENRIQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F27050-2

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL OESTE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado JULIO CESAR TORRES VARGAS, conocido por JULIO CESAR VAGAS, de setenta y cuatro años de edad, Abogado, del domicilio del Distrito de Usulután, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado: cero dos millones veintiún mil setecientos veintituno uno; y con Tarjeta de Abogado Número: Uno uno dos tres cuatro a cinco cuatro dos dos uno cuatro cuatro siete cinco, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, de la señora CORALIA DEL CARMEN PERDOMO DE LEON, de cuarenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio del Distrito de San Rafael Oriente, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad y con Número de Identificación Tributaria debidamente homologado: cero tres uno siete dos ocho tres cuatro - ocho; Solicitando para su representada TÍTULO DE PROPIEDAD, de un terreno de naturaleza urbana, situado en el BARRIO LA MERCED, DEL DISTRITO DE SAN RAFAEL ORIENTE, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL OESTE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, de la capacidad superficial de SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y dos grados cincuenta y cinco minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de doce punto veinte metros; colindando con JOSE ALEJANDRO LOPEZ, con cerco de púas; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero un grados cero dos minutos veintinueve segundos Este con una distancia de sesenta y nueve punto once metros; colindando con EVER ISMAEL TORRES ULLOA, ADRIAN LEON y JUAN GARAY APARICIO, con cerco de púas y servidumbre de tres metros de ancho de por medio; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y cinco grados cero cinco minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de once punto cero cero metros; colindando con JOSE AMADEO LARIN GOMEZ, con cerco de púas y servidumbre de cuatro metros de ancho de por medio; LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero un grados cincuenta y ocho minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de sesenta y nueve punto setenta metros; colindando con JOSE MARIA LEON, con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Todos los colindantes viven o han vivido en el lugar, lo adquirió por donación de Derecho efectuada por el señor: JUAN SANTOS LEON GARAY, quien lo obtuvo de su madre

TERESA LEÓN. Que desde la fecha en que adquirió dicho terreno lo ha poseído de manera quieta, pacífica, continua e ininterrumpida y es por más de diez años y no se encuentra en proindivisión con nadie, ni existen derechos reales constituidos a favor de otras personas, no es un predio dominante, ni sirviente y lo valora en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Miguel Oeste, departamento de San Miguel, a los veinticuatro días del mes junio del año dos mil veinticinco.- DR. ELIAS ISAI GARCIA VILLATORO, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. NAHUN AVIMELEX GRANADOS MOLINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F27008-2

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora: DORA ALICIA TORRES RAMOS, de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio del distrito de San Alejo, municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número cero dos ocho ocho seis tres nueve dos - siete, MANIFIESTA: Que viene a solicitar Título de Propiedad a favor de inmueble de naturaleza Urbana, situado en Séptima Calle Poniente, Barrio El Calvario, distrito de San Alejo, Municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de NOVENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas, linderos y colindancias siguientes: AL NORTE, está formado por un solo tramo recto que se detalla a continuación, Tramo uno, que va del mojón uno al dos, rumbo norte, setenta y seis grados trece minutos cincuenta y nueve segundos este, con una distancia de cinco punto setenta y tres metros, colindando con 7ª Calle Poniente de por medio, con propiedad del señor Alexander Salomón Torres, cerco sin materializar. AL ORIENTE, está formado por un solo tramo recto que va del mojón dos al tres, rumbo sur, cero seis grados treinta y cuatro minutos cero cinco segundos este, con una distancia de quince punto setenta y nueve metros, colindando en este rumbo con resto del terreno en posesión de la señora Lidia Encarnación Torres Ramos, cerco sin materializar. AL SUR, está formado por un solo tramo recto que se detalla a continuación, Tramo uno, que va del mojón tres al cuatro, rumbo norte ochenta y seis grados cero cinco minutos cincuenta y cinco segundos oeste, con una distancia de siete punto treinta y cinco metros, colindando con Julio Castro, cerco sin materializar. Y AL PONIENTE, está formado por un solo tramo recto que se detalla a continuación, tramo uno, que va del mojón cuatro al uno, rumbo norte, cero cero grados cero nueve minutos treinta y cinco segundos oeste, con una distancia de trece punto ochenta y dos metros, colindando con propiedad en posesión del joven JEOVANY ALEXANDER TORRES, pared de tierra y concreto de por medio del colindante. El inmueble lo valora en DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

DISTRITO DE LA UNION, MUNICIPIO DE LA UNION SUR, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticinco.- LICDA. BLANCA VICTORIA GUTIERREZ SALMERON, ALCALDESA MUNICIPAL DE LA UNIÓN SUR.- LIC. HERBERTH MAURICIO BENITEZ CRUZ, SECRETARIO MUNICIPAL DE LA UNIÓN SUR.

3 v. alt. No. F27052-2

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora: REYNA ELIZABETH LOZANO DE MONTESINOS, de cincuenta años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio del distrito de San Alejo, Municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero tres cinco seis nueve seis cuatro siete - cero, MANIFIESTA: Que viene a solicitar Título de Propiedad a favor de un inmueble de naturaleza Urbana, situado en los suburbios del Barrio Guadalupe de este distrito de San Alejo, Municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión, propiedad que se ubica al costado sur de dicha población, frente a la Gasolinera Ana, Calle que conduce de San Alejo, a la Carretera Panamericana que de La Unión conduce a San Miguel. De la capacidad superficial de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas, linderos y colindancias siguientes: AL NORTE, está formado por un solo tramo recto que se detalla a continuación, tramo uno, que va del mojón uno al dos, rumbo norte, ochenta y cuatro grados, veintisiete minutos, cuarenta y siete segundos este, con una distancia de treinta punto quince metros, colindando antes, con lote en posesión del señor ARMANDO VILLATORO, ahora de la señora MARTHA LIDIA OCHOA DE VILLATORO, cerco de alambre de púas del colindante; AL ORIENTE, está formado por dos tramos rectos que se detalla a continuación, Tramo uno, que va del mojón dos al tres, rumbo sur, once grados trece minutos veinticinco segundos este, con una distancia de doce punto veintisiete metros, Tramo dos, que va del mojón tres al cuatro, rumbo sur, cero un grados cuarenta y siete minutos cero cero este, con una distancia de treinta y siete punto treinta y dos metros, colindando en estos dos tramos en parte con propiedad en posesión de la señora Ana Coralía Gómez Benavides, pared de concreto de línea divisoria de la colindante y con propiedad en posesión del señor Franklin Samuel Cueva Cueva, cerco de malla ciclón y estructura galvanizada del colindante. AL SUR, está formado por un solo tramo recto que se detalla a continuación, Tramo uno, que va del mojón cuatro al cinco, rumbo norte, sesenta y ocho grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y ocho segundos oeste, con una distancia de treinta y uno punto veintiséis metros, colindando con propiedad en posesión del señor Nelson Antonio Vigil, cerco de malla ciclón y estructura galvanizada del colindante. AL PONIENTE, está formado por un solo tramo recto que se detalla a continuación, tramo uno, que va del mojón cinco al uno, rumbo norte, cero siete grados cero cuatro minutos cincuenta segundos oeste, con una distancia de treinta y cinco punto cincuenta metros, colindando con carretera nacional de por medio, Gasolinera Anna, propiedad del señor Ramón Guevara y otros, cerco aun sin materializar. El inmueble lo valora en VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

DISTRITO DE LA UNION, MUNICIPIO DE LA UNION SUR, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veinticinco.- LICDA. BLANCA VICTORIA GUTIERREZ SALMERON, ALCALDESA MUNICIPAL DE LA UNIÓN SUR.- LIC. HERBERTH MAURICIO BENITEZ CRUZ, SECRETARIO MUNICIPAL DE LA UNIÓN SUR.

3 v. alt. No. F27054-2

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el señor José Reinaldo Guevara, mayor de edad, Albañil, del domicilio del distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero tres cero seis cinco nueve cinco ocho - ocho; en su calidad de solicitante, MANIFIESTA: Que viene a solicitar Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana ubicado en Barrio La Cruz, Calle Doctor Antonio Rosales, Colonia 15 de Septiembre, Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas, linderos y colindancias siguientes: AL NORTE, Consta de Un Tramo recto con rumbo y distancia siguientes: Sureste sesenta y siete grados cuarenta y un minutos cuarenta y tres segundos, con una distancia de quince punto veinte metros, colindando con la propiedad de la señora Crescencia Córdova, calle de por medio; AL ORIENTE, Consta de Un Tramo recto con rumbo y distancia siguientes: Suroeste seis grados veinte minutos siete segundos, con una distancia de dieciséis punto setenta y cinco metros, colindando con la propiedad del señor Agustín Antonio Alvarenga; AL SUR, Consta de Un Tramo recto con rumbo y distancia siguientes: Noroeste ochenta grados cuarenta y siete minutos veintiséis segundos, con una distancia de quince punto ochenta metros, colindando con la propiedad del señor José Reinaldo Guevara; AL PONIENTE, Consta de Dos Tramos rectos con rumbos y distancias siguientes: Tramo Uno; Noreste siete grados veintiséis minutos veintisiete segundos, con una distancia de seis punto sesenta y ocho metros, Tramo Dos; Noreste diez grados cuarenta y cuatro minutos treinta y un segundos, con una distancia de trece punto cincuenta metros, colindando con la propiedad del señor José Ángel Vázquez Ortiz.- Y se llega al vértice donde se inició la presente descripción. Que el inmueble lo adquirió por medio de compra venta verbal que le hizo la señora Morena Suarez de Portillo, por la cantidad de tres mil dólares de los Estados Unidos de América, que ha poseído el inmueble en mención de buena fe, en forma quieta, pacífica, pública sin interrupción, ni proindivisión con persona alguna, ejerciendo actos de verdadera dueña, sin que nadie lo haya impedido, durante más de cincuenta años, los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL SAN MIGUEL CENTRO, a las catorce horas con ocho minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil veinticinco.- JOSÉ ALEXANDER TORRES CARRILLO, ALCALDE MUNICIPAL. JUAN RICARDO VÁSQUEZ GUZMÁN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F26914-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado Jaime Tulio Salvador Aranda Hernández, mayor de edad, Abogado, del domicilio

del Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero uno siete tres tres cinco cuatro dos -cuatro y Tarjeta de Identificación de la Abogacía Número: Uno tres dos uno cuatro A cuatro uno dos uno tres cinco seis siete cero; en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales del señor EDGAR OBDULIO ANDRADE, de cincuenta y un años de edad, Mecánico, del Domicilio de la Ciudad de Miami del Estado de Florida, Estados Unidos de América y del domicilio del Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero tres dos tres tres dos cero nueve - tres; MANIFIESTA: Que viene a solicitar Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana ubicado en Lotificación La Aurora, Calle Las Palmas, Número dos, Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel de la capacidad superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas, linderos y colindancias siguientes: LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero tres grados diez minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de uno punto cero ocho metros; Tramo dos, Norte cero un grados once minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto sesenta y un metros; colindando con CONCEPCIÓN MAJANO DE RODRÍGUEZ con pared de por medio; LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de doce punto cincuenta y un metros; colindando con JOSÉ OFILIO PINEDA AYALA con pared de por medio; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero cero grados veinticinco minutos diez segundos Este con una distancia de veintiún punto dieciséis metros; colindando con NOEL CASTILLO QUINTANILLA con pared de por medio; y LINDERO SUR: Partiendo del vértice sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y ocho grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cuatro segundos este con una distancia de doce punto dieciocho metros; colindando con MARÍA IRMA LIZAMA DE ARGUETA, con LÍNEA y CALLE de por medio. Así se llega al vértice Sur Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. El inmueble antes descrito lo adquirió por medio de Escritura Pública de Compraventa de Inmueble número doscientos tres, libro trigésimo octavo, otorgada en el Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, a las ocho horas del día tres de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante los Oficios Notariales de Oscar Geofredo Carranza Posada, otorgado por el señor Fernando Isidro Zapata, quien en ese momento era de cincuenta y un años de edad, Agricultor, del domicilio Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, portador de su Cédula de Identidad personal número: tres -uno cero - veintiocho mil seiscientos cincuenta y nueve, valúa el inmueble objeto de titulación en SEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES, que ha poseído el inmueble en mención de buena fe, en forma quieta, pacífica, pública sin interrupción, ni proindivisión con persona alguna, ejerciendo actos de verdadero dueño, sin que nadie lo haya impedido, durante más de veintiséis años, los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL SAN MIGUEL CENTRO, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.- JOSÉ ALEXANDER TORRES CARRILLO, ALCALDE MUNICIPAL. JUAN RICARDO VÁSQUEZ GUZMÁN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F27009-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2024229070

No. de Presentación: 20240384996

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WALTER MARVIN RECINOS SOLIS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión FUSIÓNCOFFEE y diseño. Se le concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada ya que sobre la expresión FUSIÓNCOFFEE, individualmente considerada no se le concede exclusividad, por ser de uso común en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A VENTA, PREPARACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS A BASE DE CAFÉ, JUGOS Y VEGETALES NATURALES, CHOCOLATE, BEBIDAS TROPICALES DE SABORES CON TAPIOCA Y PERLAS ORIENTALES, SANDWICH, HAMBURGUESA, CEREALES PROCESADOS, ENSALADAS, PALOMITAS DE MAIZ, HOT DOG, NACHOS CON CHILI, PAPAS, CREPAS, WAFFLE, YOGURT PROCESADO CON GRANOLA.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del dos mil veinticuatro.

Instituto Salvadoreño de la Propiedad Intelectual, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciocho de junio del dos mil veinticinco.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F27092-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

LA JUNTA DE GOBIERNO

DE LA ASOCIACION CAFETALERA DE EL SALVADOR

De conformidad a sus Estatutos Según Artículo diez,

CONVOCA: A los Señores Delegados Departamentales debidamente acreditados según Artículo once y doce de nuestros Estatutos, para que el día treinta de julio de dos mil veinticinco, a las nueve de la mañana, concurran a la sede de esta Asociación, ubicada en la 67 Avenida Norte, Número 116, Colonia Escalón de esta ciudad, con el fin de celebrar Asamblea General Extraordinaria que conocerá la siguiente Agenda:

- I- Establecimiento del Quórum.
- II- Lectura y Aprobación de Agenda.
- III- Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- IV- Donación de una Manzana de Terreno del Inmueble denominado Finca Ahuacatitán, a la Empresa Distribuidora Carranza & Aguilar S.A. de C.V., para Ser Destinado Exclusivamente para Llevar a Cabo un Proyecto Educativo de un Colegio Especializado para Niños y Niñas con Trastorno del Espectro Autista y otros Trastornos del Neurodesarrollo.

En caso que no hubiere Quórum en la hora y fecha señalada, se celebrará sesión a las diez horas del mismo día de la primera convocatoria, pudiéndose llevar a cabo con los Delegados presentes.

San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil veinticinco.

JUNTA DE GOBIERNO ASOCIACION CAFETALERA DE EL SALVADOR.

ING. SERGIO EDMUNDO TICAS REYES,
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C6179-2

La Junta Directiva de la Sociedad "SOCIEDAD DEL TRANSPORTE COLECTIVO DE STA. ANA., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "STRACOSA, S. A. DE C. V.". Del Domicilio de Santa Ana, Santa Ana,

CONVOCA: A Junta General Ordinaria de Accionistas, en cumplimiento al Artículo 223 del Código de Comercio, la cual se celebrará el día veintiocho de julio del año dos mil veinticinco, a las nueve horas en el Hotel Tolteka Plaza, ubicado en Avenida Independencia Sur, Distrito de Santa Ana, Municipio de Santa Ana Centro, Departamento de Santa Ana, para tratar la siguiente agenda

AGENDA A DESARROLLAR:

- 1 VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
- 2 ORACIÓN
- 3 HIMNO NACIONAL
- 4 PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO
 - a) Lectura del Acta Anterior.
 - b) Aplicación de Resultados de Ejercicios Anteriores.
 - c) Otros.

El Quórum necesario para celebrar sesión de Junta General Ordinaria será: En primera fecha de convocatoria la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social y que tengan derecho a voto, y las resoluciones sólo serán Válidas cuando se tome por la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día siguiente, veintinueve de julio del año dos mil veinticinco a las nueve horas en el mismo lugar.

En este caso el quórum necesario para celebrar sesión en la segunda convocatoria será cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Distrito de Santa Ana, Municipio de Santa Ana Centro, Departamento de Santa Ana, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

Atentamente;

LICDO. JEAN CARLOS TRUJILLO DUARTE,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F26883-2

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS WESTERHAUSEN, S.A. DE C.V.

La Junta Directiva de la sociedad denominada WESTERHAUSEN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse WESTERHAUSEN, S.A. DE C.V.,

CONVOCA: A todos sus accionistas a Sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse en PRIMERA CONVOCATORIA a las diez horas del día veintiocho del mes de Julio de dos mil veinticinco, la cual se llevará a cabo en las Oficinas de la Sociedad ubicadas en Tercera Calle Poniente, No. 222, del Distrito de San Salvador y Capital de la República.

La agenda a tratar será la siguiente:

Agenda de Carácter Ordinaria:

1. Establecimiento del Quórum.

2. Aprobación de la Agenda previamente publicada para este Acto.
3. Someter a discusión le cese de las operaciones comerciales necesarias para liquidar y disolver la sociedad.

Agenda de Carácter Extraordinaria:

1. Aprobación o improbación del Acuerdo de Disolución y Liquidación de la sociedad.
2. Nombramiento de los Liquidadores de la Sociedad.
3. Nombramiento de Auditor Fiscal para la Liquidación de la sociedad.

El Quórum en primera fecha de convocatoria será las tres cuartas partes de las acciones que tenga derecho a voto y las decisiones se tomarán con los votos de las tres cuartas partes de las acciones.

En caso de no reunir Quórum en la primera convocatoria se convoca en SEGUNDA CONVOCATORIA para las diez horas del día veintinueve de julio de dos mil veinticinco, la cual se llevará a cabo en las Oficinas de la Sociedad ubicadas en Tercera Calle Poniente, No. 222, del Distrito de San Salvador y Capital de la República; cabe señalar que para este caso el Quórum será válido con el número de accionistas que representen las tres cuartas partes de las acciones.

Los libros y documentos relacionados con los puntos de agenda de esta Junta estarán a disposición de los accionistas, por lo que en caso sea necesario, puede solicitar acceso a los mismos, al correo electrónico: egon@wester.com.sv

Distrito de San Salvador, 26 de junio de 2025.

EGON WESTERHAUSEN FAGUNDO,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
WESTERHAUSEN, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F26998-2

CONVOCATORIA

TRANSPORTISTAS UNIDOS DE COJUTEPEQUE, LTDA. DE C.V.

El Gerente General de la Sociedad TRANSPORTISTAS UNIDOS DE COJUTEPEQUE, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TRANSPORTISTAS UNIDOS DE COJUTEPEQUE, LTDA. DE C.V., del distrito de Cojutepeque, Municipio de Cuscatlán Sur, Departamento de Cuscatlán, con plazo indeterminado, constituida por Escritura Pública otorgada en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a las once horas del día dieciséis de julio del año dos mil dieciséis, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHO, del Libro TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA del Registro de Sociedades, a folios veinte al folio cincuenta y uno del Registro de Sociedades, por este medio CONVOCA a todos sus socios partícipes a Junta General Ordinaria a celebrarse a partir de las DIEZ horas del día veintinueve de julio del año dos mil veinticinco, en las Oficinas Administrativas de la Sociedad ubicadas en el distrito de Cojutepeque, Municipio de Cuscatlán Sur, Departamento de Cuscatlán, para conocer los siguientes puntos de agenda:

1. Comprobación del quórum.
2. Lectura del acta anterior.
3. Memoria Anual de Labores del Consejo de Gerentes y Consejo de Vigilancia para el año 2023 y 2024.
4. Presentación del Balance General, Estados de Resultados, Estado de cambios en el patrimonio, y el informe del auditor externo para el año 2023 y 2024.
5. Nombramiento de Auditor externo y auditor fiscal en su caso.
6. Los emonumentos correspondientes a los auditores externo y fiscal.
7. Reestructuración de los órganos de gobierno de la sociedad.
8. Aumento de Capital Social.
9. Puntos varios.

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria se considerará legalmente reunida en primera convocatoria si se encuentran presentes y/o representadas por lo menos, las tres cuartas partes de la totalidad de las participaciones sociales que conforman el capital social, en razón de contener en su agenda un punto de sesión Extraordinaria. Para formar resolución sobre los puntos de Agenda del 1 al 3 bastará la mayoría de votos presentes. Para formar resolución sobre el punto 8 de Agenda

será necesario el voto de las tres cuartas partes de la totalidad de las participaciones sociales en que se encuentra dividido el capital social.

En caso no hubiera quórum en la fecha y hora indicadas se convoca por SEGUNDA VEZ a las diez horas del día TREINTA Y UNO DE JULIO del año dos mil veinticinco, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria.

Si la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reuniere en la segunda fecha de la Convocatoria por falta de quórum en la primera convocatoria, se considerará válidamente constituida, con la mitad más una de las participaciones que componen el capital social. El número necesario para formar resolución respecto de los puntos ordinarios de Agenda, será por mayoría de votos presentes, y respecto al punto 8 de Agenda, será de las tres cuartas partes de las acciones presentes, todo de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio.

Distrito de Cojutepeque, Municipio de Cuscatlán Sur, 26 de junio del 2025.

OSCAR ELISEO LÓPEZ SALAZAR,

GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. F27061-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS**AVISO**

La Caja de Crédito de Concepción Batres, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

COMUNICA: Que a sus oficinas, ubicadas en la 2ª. Calle Oriente No. 6 del Barrio San Antonio del Distrito de Concepción Batres, del Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO No. 05883, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DIECISIETE MIL 00/100 DÓLARES (US\$17,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no hubiere oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Distrito Concepción Batres, Municipio de Usulután Este, 24 de junio de 2025.

ING. ÁNGEL GARCÍA FLORES,

GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. F26924-2

DE TERCERA PUBLICACION**ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA**

LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las diez horas y cincuenta minutos del día diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día siete de diciembre de dos mil veintiuno, en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el de esta Ciudad, dejare la causante, señora LIDIA PEÑA VIUDA DE MARTÍNEZ, quien fue de setenta y tres años de edad, viuda, ama de casa, de nacionalidad salvadoreña, originaria del Distrito del San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad homologado número 02040061-0, de parte de la señora VANESSA GRACIELA MARTÍNEZ PEÑA, mayor de edad, comerciante, del domicilio de esta Ciudad, con Documento Único de Identidad número 03346568-7, en su calidad de hija sobreviviente de la causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la referida herencia para que dentro del término de Ley se presenten a hacer uso de sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, a las once horas y diez minutos del día veintiséis de mayo de dos mil veinticinco.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- LICDA. MARGARITA DE JESUS GONZALEZ DE PEÑA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C6096-3

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Municipio La Unión Norte, Departamento de La Unión. Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cuarenta minutos del día dieciséis de junio del año dos mil veinticinco, y en base a los Arts. 988 N° 1°, 1162, 1163, 1165, 1194, y 1195, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó la causante FILOMENA VELÁSQUEZ DE GARCÍA, quien fue de sesenta y cinco años de edad, fallecida el día uno de marzo del año dos mil veintiuno, en Henderson, Vance, North Carolina, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio el distrito de Concepción de Oriente, municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, de parte de las señoras MIRNA LETICIA GARCIA DE CASTRO y EDITH MARELY GARCÍA VELASQUEZ, en concepto de HIJAS de la causante en mención. Confiándosele a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, DISTRITO DE SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO LA UNIÓN NORTE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veinticinco.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C6114-3

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y veinticinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARÍA ELSA LEIVA CARRANZA, conocida por MARÍA ELSA LEIVA, quien falleció el día dos de septiembre del año dos mil veintitrés, en el distrito de San Luis Talpa, Municipio de La Paz Oeste, Departamento de La Paz, siendo ese su último domicilio; por parte de los señores JAIME ANTONIO MÉNDEZ LEIVA y ALFREDO DAVID ACENCIO LEIVA, en calidad de hijos sobrevivientes de la referida causante.

NOMBRASE a los aceptantes, interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los catorce días del mes de mayo de dos mil veinticinco.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F26375-3

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE LA UNIÓN NORTE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y tres minutos del día veintinueve de mayo dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA

que a su defunción dejó la causante TEODORA HERNÁNDEZ GARCÍA, conocida por TEODORA HERNÁNDEZ, quien falleció a las diez horas y treinta minutos del día once del mes de octubre del año dos mil dieciocho, en el Cantón San Eduardo, Distrito de Pasaquina, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, su último domicilio dejara a favor del señor BACILIO HERNÁNDEZ, en calidad de HIJO sobreviviente de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1° del Código Civil. Confiérasele a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a las catorce horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMÍN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F26376-3

LA INFRASCRITA JUEZ 3 DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las catorce horas y veinte minutos del día dieciséis de junio de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor MIGUEL OCTAVIO MUÑOZ VELA, conocido por MIGUEL MUÑOZ, quien fuese mayor de edad, profesor, casado, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la misma ciudad y fallecido el día treinta de enero de mil novecientos setenta y cuatro, de parte de los señores: 1) GLORIA AIDA MUÑOZ DE CALDERÓN, con DUI: 02329328-2, en su calidad de cesionaria del derecho que les correspondía a los señores: Zonia Morena Reina Rodríguez, conocida por Zonia Morena Reina Viuda de Muñoz, Zonia Morena Reina Rodríguez Viuda de Muñoz y por Sonia Morena Reyna y Miguel Alfonso Muñoz Reina, conocido por Miguel Alfonso Muñoz Reyna, como esposa e hijo del causante, respectivamente; y 2) MARIO ALBERTO MUÑOZ VELA, con DUI: 02095802-9, en su calidad de cesionario del derecho que les correspondía a los señores Zonia Morena Reina Rodríguez, conocida por Zonia Morena Reina Viuda de Muñoz, Zonia Morena Reina Rodríguez Viuda de Muñoz y por Sonia Morena Reyna y Miguel Alfonso Muñoz Reina, conocido por Miguel Alfonso Muñoz Reyna, como esposa e hijo del causante, respectivamente, confiriéndoseles a la aceptante la Representación y administración INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Representados los aceptantes en estas Diligencias por el Licenciado Salvador Enrique Ayala Mendoza, en su calidad de Apoderado con Cláusula Especial de los señores Mario Alberto Muñoz Vela y Gloria Aida Muñoz de Calderón. Publíquese el edicto de Ley. Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona a este Tribunal legitimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador, a las catorce horas y cuarenta minutos del día dieciséis de junio de dos mil veinticinco.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3).- LICDA. ELISA MARGARITA RODRÍGUEZ DE TORRES, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F26383-3

JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ JUEZ (1) DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE MEJICANOS, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de mayo del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor MIGUEL CAMPOS CIDEOS, conocido por MIGUEL CAMPOS y ANGEL CAMPOS, quien falleció a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de marzo de dos mil veinte, en la Colonia Miramonte, Avenida Tecana. Número 613, en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siendo el Distrito de Ayutuxtepeque, su último domicilio, según consta en partida de defunción, de parte de los señores ANA DELIA RIVERA DE CAMPOS, ANA GUADALUPE COLORADO CAMPOS, LUIS DE JESUS CAMPOS COLORADO, MIGUEL ANGEL COLORADO CAMPOS, conocido por MIGUEL ANGEL CAMPOS COLORADO y DAVID ANTONIO COLORADO CAMPOS, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y los últimos cuatro en calidad de hijos del de cujus. Confiándose además a los aceptantes en el carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Distrito de Mejicanos, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del día veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL.- LICDA. KATIA CAROLINA FERNÁNDEZ IRRIZARY, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F26387-3

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSÉ FRANCISCO MARTÍNEZ, quien falleció el día veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, en el distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de

San Salvador, siendo su último domicilio el distrito de Zacatecoluca, Municipio de La Paz Este, Departamento de La Paz; por parte de la señora WENDY ARELY MARTÍNEZ GÓMEZ, en calidad de hija sobreviviente del referido causante.

NOMBRASE a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F26420-3

NELSON PALACIOS HERNANDEZ, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Dos: AL PÚBLICO: Para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, de las doce horas con cuarenta minutos del día veinte de mayo de dos mil veinticinco, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de los señores ORQUÍDEA JEANNETTE BARRERA SÁNCHEZ, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado 03820436-1, MARLENE GUADALUPE BARRERA SÁNCHEZ, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado 02254660-8, y MARLON ALEXANDER BARRERA SÁNCHEZ, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado 04059998-4, en calidad de hijos sobrevivientes del causante, señor FIDEL BARRERA PÉREZ, con Número de Identificación Tributaria 0619-240431-002-3, la herencia intestada dejada a su defunción por el referido causante, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, comerciante en pequeño, hijo de Estebana Pérez y de Juan Barrera, originario de Ciudad Delgado, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, y de nacionalidad salvadoreña, quien falleció a las quince horas con treinta minutos del día diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y nueve, en Barrio San Miguelito, Comunidad Don Rúa, Pasaje Palomo, San Salvador, confiriéndosele a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, SE CITA a aquellos que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día veinte de mayo de dos mil veinticinco.- LIC. NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ DOS.- LIC. JUAN CARLOS CAÑAS RIVAS, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F26427-3

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZ UNO SUPLENTE, DEL JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE CIUDAD DELGADO. Al público,

HACE SABER: Que por auto de las doce horas con cuarenta minutos del día tres de junio del año dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante, señor TEÓFILO HENRÍQUEZ, quien fue de sesenta y seis años de edad, Jornalero, fallecido el día veintidós de agosto de mil novecientos setenta, siendo su último domicilio el distrito de Ciudad Delgado, Municipio de San Salvador Centro, del Departamento de San Salvador, quien no poseía Número de Identificación Tributaria, tampoco poseía Documento Único de Identidad, por haber fallecido en el año de mil novecientos setenta, antes de la ley de emisión de ambos documentos; de parte de la señora SILVIA MABEL HENRÍQUEZ, mayor de edad, Profesora en Educación Básica Primero y Segundo Ciclo, del domicilio del distrito de Ciudad Delgado, Municipio de San Salvador Centro, del Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado 00127247-2; en calidad de cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora ANA HENRIQUEZ RAMIREZ, en calidad de hija sobreviviente y ahora cedente. Dicha persona está siendo representada por el Licenciado EDUARDO ELÍAS RODRÍGUEZ MIRA. Confiérase a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO: A las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día tres de junio del año dos mil veinticinco.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZ UNO SUPLENTE, DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO.- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F26432-3

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante RENÉ ARMANDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, conocido por RENÉ ARMANDO HERNÁNDEZ, quien falleció el día once de agosto de dos mil veintidós, en Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio en territorio nacional el distrito de San Juan Nonualco, Municipio de La Paz Este, Departamento de La Paz; por parte de los señores EDWIN ELEXTERIO RODRÍGUEZ GÓMEZ, MARCELINO RODRÍGUEZ VENTURA y MARÍA AMPARO HERNÁNDEZ DE RODRÍGUEZ, quienes comparecen en calidad de hijo y padres sobrevivientes del referido causante.

NOMBRASE a los aceptantes, interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca a los veinte días del mes de mayo de dos mil veinticinco.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F26437-3

JUAN JOSE QUINTANILLA ALVARENGA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y once minutos del día cuatro de junio de dos mil veinticinco, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, dejada a su defunción por el causante, señor JUAN ROBERTO MAYORGA, conocido por JUAN ROBERTO MAYORGA BAUTISTA, quien fue de noventa y un años de edad, soltero, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Alejo, departamento de La Unión, siendo su último domicilio en El Salvador, el de San Salvador, departamento de San Salvador, fallecido el día dieciséis de julio de dos mil dieciséis, de parte de: La señora MYRNA ABIGAIL MAYORGA DE CHAVEZ, en su calidad de hija del causante señor JUAN ROBERTO MAYORGA, conocido por JUAN ROBERTO MAYORGA BAUTISTA; a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres. San Salvador, a las nueve horas y dieciocho minutos del día cuatro de junio de dos mil veinticinco.- LIC. JOSE FERNANDO GAMERO FIGUEROA, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.- LIC. KEVIN GIOVANNI RAUDA NUÑEZ, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F26440-3

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diecisiete de diciembre del año dos mil diez, dejó el causante, señor DAVID ERNESTO RIVERA RECINOS, quien a su fallecimiento, era de veintisiete años de edad, jornalero, soltero, de nacionalidad salvadoreña, originario del distrito de Suchitoto, municipio de Cuscatlán Norte, departamento de Cuscatlán, hijo de Victoria Recinos y de Santos Rivera, siendo su último domicilio en el distrito de San Pablo Tacachico,

municipio de La Libertad Norte, departamento de La Libertad, de parte de la señora VICTORIA RECINOS VIUDA DE RIVERA, de setenta y tres años de edad, ama de casa, del domicilio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, en calidad de madre sobreviviente del referido causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día dieciocho de junio del año dos mil veinticinco.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F26447-3

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA EN FUNCIONES (2) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas Bajo la REF.: 1-DVC-25(2) y NUE.: 00089-25-CVDV-1CM2 a las diez horas veinticinco minutos del día dos de junio de dos mil veinticinco, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la HERENCIA INTESTADA, dejada por el causante, señor: SALVADOR DE JESÚS GUZMÁN, conocido por SALVADOR GUZMÁN y SALVADOR DE JESÚS ARGUETA GUZMÁN, fallecido el día 14 de febrero de 2021, siendo su último domicilio dentro del Territorio Nacional, el Distrito de San Salvador; por parte de la solicitante señora MERCEDES MEJÍA GARCÍA, MERCEDES PÉREZ DE MEJÍA, MERCEDES MEJÍA DE GUZMÁN, MERCEDES GUZMÁN, MERCEDES GARCÍA MEJÍA, MERCEDES GARCÍA PÉREZ, MERCEDES GARCÍA DE GUZMÁN y MERCEDES GARCÍA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante, a quien se le ha conferido LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN INTESTADA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

CÍTESE a los que se crean con derecho a la herencia para que, dentro del término de ley, se presenten a hacer uso de sus derechos, conforme lo señala el Art. 1163 inc. 1° C.C., para lo cual líbrense y publíquense los edictos de ley en días hábiles.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil del Distrito de San Salvador, el día dos de junio de dos mil veinticinco.- LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA (2) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DISTRITO DE SAN SALVADOR.- LICDA. MAYRA ESTER BONILLA DE VALENCIA, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F26521-3

LICENCIADO HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA, De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado ALFREDO ERNESTO ZARCEÑO ORTIZ, como representante procesal del aceptante, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este Juzgado bajo la referencia 43-AHI-25 (C3): sobre los bienes que a su defunción dejara el causante SANTIAGO ORTIZ MÉNDEZ, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, jornalero, soltero, originario del Distrito de Colón, municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, y del domicilio de Coatepeque, municipio de Santa Ana Este, departamento de Santa Ana, quien falleció a las cuatro horas con treinta minutos del día uno de febrero del dos mil veinticuatro, en el distrito de Coatepeque, municipio de Santa Ana Este, departamento de Santa Ana, siendo ese el último lugar de su domicilio, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor JOSÉ GERVER ESTRADA ORTIZ, quien es de cuarenta y ocho años de edad, empleado, del domicilio de la ciudad de Brooklyn. Estado de New York, de los Estados Unidos de Norteamérica, con DUI debidamente homologado número: 07528453-0 en calidad de hijo sobreviviente del causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veinticinco.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F26529-3

El Licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA; DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada Ethiel Elizabeth Galindo Clemente, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Adán Ramírez conocido por Adán Ramírez Aguilar, quien falleció el día dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, siendo el distrito de Santa Ana, municipio de Santa Ana Centro, departamento Santa Ana, su último domicilio y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora María Magdalena Ramírez Rodríguez en calidad de hija sobreviviente del

causante y como cesionaria de los derechos que le corresponderían a los señores Adán Rodríguez Ramírez y Jorge Antonio Rodríguez Ramírez y a las señoras Marta Rodríguez de Ramos y Susana del Carmen Rodríguez de Ramírez, en calidad de hijos, hija y cónyuge respectivamente del causante en mención.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veinticinco.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F26533-3

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE LA UNIÓN NORTE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y cuarenta minutos del día cinco de junio de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante INOSENSIO TORRES JUÁREZ, a las seis horas y treinta y cuatro minutos del día veintiocho de abril de dos mil veinticuatro, en el Hospital de Especialidades Santa Rosa de Lima, siendo su último domicilio el Distrito de Lislique, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, dejara a favor del señor GERMAN ANTONIO TORRES ZAMORA, en concepto de HIJO sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1° del Código Civil.

Confírasele al aceptante en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DISTRITO DE SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE LA UNIÓN NORTE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a las diez horas del día cinco de junio de dos mil veinticinco.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMÍN ALEXANDER MEDRANO. SECRETARIO.

3 v. alt. No. F26534-3

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de la ley, que, por resolución proveída por este tribunal, a las doce horas del día dieciséis de junio de dos mil veinticinco.- Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las quince horas treinta minutos del día nueve de mayo de dos mil veintiuno, en Casa de Habitación, en el Cantón San Juan Chiquito, siendo la población de El Porvenir correspondiente a este distrito judicial, el lugar de su último domicilio; dejó el causante CARLOS MANUEL LOPEZ, quien fue de setenta y un años de edad, Soltero, Jornalero, de parte del señor CARLOS FAUSTINO LOPEZ RAMOS, en su calidad de Hijo del expresado causante, a quien se le nombra INTERINAMENTE administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas cuarenta y dos minutos del día dieciocho de junio de dos mil veinticinco.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. VERÓNICA GUADALUPE SOLIS MORAN, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F26537-3

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con dieciocho minutos del día seis de junio del año dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA MARCELINA SORTO DE CRUZ, quien fue de setenta y cinco años de edad, casada, costurera industrial, falleció a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve, en el Hospital de Especialidades, Nuestra Señora de La Paz de la Ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio el Distrito de Anamorós, Municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, de parte de los señores JOSE CELESTINO SORTO, PAULA GRICELDA CRUZ SORTO, SANTOS ULICES CRUZ SORTO, MARIA CRESCENCIA SORTO CRUZ, GLORIA DEL CARMEN CRUZ DE FLORES, y MARTHA LIDIA SORTO DE AMAYA, en concepto de HIJOS de la causante antes referida.

Confiriéndose a los aceptantes la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, DISTRITO DE SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE LA UNION NORTE, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a los seis días del mes de junio del año dos mil veinticinco.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F26540-3

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE LA UNIÓN NORTE, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y treinta y dos minutos del día veintidós de mayo del año dos mil veinticinco, y en base a los Arts. 988 N° 1°, 1162, No. 1163, 1165, 1194, y 1195, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el causante PABLO DE LA CRUZ LÓPEZ, quien fue de noventa y dos años de edad, fallecido a las cinco horas y cero minutos del día diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, siendo su último domicilio en Cantón Horcones, Distrito de Pasaquina, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión; de parte de la señora IRMA ROSA LÓPEZ LÓPEZ, en concepto de HIJA del causante en mención; confiriéndose a la aceptante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, DISTRITO DE SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE LA UNIÓN NORTE, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F26545-3

LICDA. MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA (1) INTERINA DEL JUZGADO DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO, SAN SALVADOR ESTE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las ocho horas cinco minutos del día dieciséis de junio de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el día trece de julio de dos mil veinticuatro, que defirió el causante NATIVIDAD RAMIREZ HERNANDEZ, quien fue de cincuenta y tres años de edad, Empleado, Soltero, de nacionalidad Salvadoreña, originario de San Pedro Perulapán, Cuscatlán Norte, departamento de Cuscatlán, hijo de Daniel Ramírez España (fallecido) y Gregoria Hernández de Ramírez (fallecida),

siendo su último domicilio Ilopango, San Salvador Este, departamento de San Salvador; de parte de los señores YESENIA ELIZABETH RAMIREZ MARTINEZ, de treinta años de edad, Ama de Casa, Soltera, del domicilio de Ormond Beach, Estado de Florida, Estados Unidos de América, y JOSE ENRIQUE RAMIREZ MARTINEZ, de treinta y tres años de edad, Plomero, Soltero, del domicilio de Ormond Beach, Estado de Florida, Estados Unidos de América, en calidad de hijos del causante antes referido, representados por su Procuradora Licenciada BERTA CORALIA VELASCO DE IRAHETA.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA a los que se crea con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez 1, Distrito de Soyapango, San Salvador Este, departamento de San Salvador: a las once horas con ocho minutos del día dieciocho de junio de dos mil veinticinco.- LICDA. MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA (1) INTERINA DE LO CIVIL. LICDA. KENY LILIANA RIVAS LOPEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F26548-3

LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA DEPARTAMENTO DE MORAZÁN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y tres minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia INTESADA que a su defunción dejó el causante VIRGILIO CRUZ, conocido por VIRGILIO CRUZ ORTEZ y VIRGILIO CRUZ ORTIZ, quien al momento de fallecer era de 76 años de edad, viudo, agricultor en pequeño, originario y del domicilio del distrito de Yamabal, Municipio de Morazán Sur, Departamento de Morazán, hijo de Teresa Cruz y Teófilo Ortiz, ya fallecidos; falleció el día 23 de agosto del año 2023, en el Caserío El Llano, de Yamabal, Municipio de Morazán Sur, Departamento de Morazán, siendo ese lugar su último domicilio; de parte de ÁNGEL OMAR CRUZ LÓPEZ, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la ciudad de San Miguel, con documento único de identidad número 01237122-1; en calidad de hijo y además como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a LUCIO CRUZ LÓPEZ, BLANCA LIDIA CRUZ DE LAZO, JUANA ANGELA CRUZ LÓPEZ, JOSÉ MARGARITO CRUZ LÓPEZ, JOSÉ RODOLFO CRUZ LÓPEZ, y RITA ISABEL CRUZ LÓPEZ, hijos del referido causante.

Confiriéndosele al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, departamento de Morazán, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil veinticinco.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ 1º DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F26550-3

RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL UNO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia testamentaria, con beneficio de inventario, clasificadas bajo la referencia 609-ACE-24 (1); iniciadas por el Licenciado MAURICIO EDGARDO MARTINEZ VANEGAS, en carácter de Apoderado General Judicial de la señora INES ELENA MANCIA MISTE, mayor de edad, ama de casa, del domicilio del distrito de Izalco, municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, con documento único de identidad número 00501107-2; se ha proveído resolución de las diez horas treinta minutos del día doce de febrero del dos mil veinticinco, mediante la cual se ha declarado interinamente y con beneficio de inventario a la señora INES ELENA MANCIA MISTE, en su calidad de hija sobreviviente de la causante; de la herencia que a su defunción dejare la causante señora FRANCISCA MACARIA MISTO DE MANCIA conocida por FRANCISCA MIXTO, FRANCISCA MACARIA MIXTO DE MANCIA FRANCISCA MACARIA MISTE, de noventa años de edad, ama de casa, hija de Cleotilde de Jesús Mistum Zaña, conocida por Cleotilde Mixto Zaña, Cleotilde Mixto y por Cleotilde Misto, según certificación de partida de defunción, fallecido el día quince de abril del año dos mil veinticuatro; en municipio de Santa Ana, municipio de Santa Ana Centro, departamento de Santa Ana, siendo el distrito de Izalco, municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, el lugar de su último domicilio.

A la aceptante señora; INES ELENA MANCIA MISTE, en concepto de Heredera intestada de la mencionada causante, se le confiere INTERINAMENTE, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquél que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, JUEZ UNO: a las once horas del día doce de febrero del año dos mil veinticinco.- LIC. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL UNO. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA UNO.

3 v. alt. No. F26551-3

LICENCIADA ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este día por este Juzgado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio

de inventario la HERENCIA INTESADA que a su defunción ocurrida el día veintitrés de febrero del año dos mil veintidós, dejó el causante señor JOSÉ ÁNGEL DE LA O CÁCERES, quien al momento de su fallecimiento era de cincuenta y cuatro años de edad, albañil, casado, de nacionalidad Salvadoreña, originario de Moncagua, San Miguel, siendo hijo de José Santana Cáceres (ya fallecido) y María Úrsula de la O, quien falleció a las dieciséis horas y veinte minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil veintidós, a consecuencia de Insuficiencia Respiratoria, Cirrosis Hepática y Neumonía Aspirativa, siendo su último domicilio el del distrito de San Pablo Tacachico, municipio La Libertad Norte, departamento de La Libertad, de parte de la señora FIDELINA DE JESÚS SAGASTUME DE DE LA O, de cincuenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, quien actúa en calidad de CÓNYUGE SOBREVIVIENTE y como CESIONARIA de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a los señores: JOSUÉ ALEXANDER, SAMUEL MISAEL, SONIA ELIZABETH, EVELYN YANETH, DINA ESTELA y JOSÉ EZAU, TODOS DE APELLIDOS DE LA O SAGASTUME, en concepto de hijos sobrevivientes del causante señor JOSÉ ÁNGEL DE LA O CÁCERES.

Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las nueve horas con veinte minutos del día trece de junio del año dos mil veinticinco.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F26596-3

LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZA DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las nueve horas del día dieciséis de junio de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en San Salvador, el día 19 de Octubre de 2024, dejó el causante CARLOS ARTURO ALVARENGA GONZALEZ, quien falleció a la edad de setenta y dos años de edad, del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, casado con María Trinidad Dolores García Rivera, Pensionado, hijo de Ena Consuelo González y Francisco Javier Alvarenga, de parte de: MARIA TRINIDAD DOLORES GARCIA DE ALVARENGA, mayor de edad, del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, Ama de casa, casada con Carlos Arturo Alvarenga González, en su calidad de esposa del causante.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

CITASE a cualquier otra persona que se crean con mejor derecho a la herencia referida para que se presente en el término de quince días, a hacer uso de sus derechos en la sucesión. Art. 1163 C.C.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las diez horas del día dieciséis de junio de dos mil veinticinco.- LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZA DOS DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE MEJICANOS. LICDA. CLAUDIA BEATRIZ MEJIA QUIJADA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F26632-3

MARIA MERCEDES ARGUELLO DE LA CRUZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AL PÚBLICO HACE SABER: Que mediante resolución proveída en este Juzgado, a las doce horas con cinco minutos del día dieciséis de junio del año dos mil veinticinco. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, con referencia DAH 10-2025-2, promovidas por el Licenciado JULIO CESAR DERAS OLIVA, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales de la señora MARIA INÉS GUEVARA VIUDA DE SANTOS, en calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de derechos hereditarios en abstracto que le correspondía a los señores JOSÉ ANTONIO SANTOS GUEVARA, MARIA ANA SANTOS GUEVARA, MANUEL SANTOS GUEVARA Y JOSÉ ALVARO SANTOS GUEVARA, como hijos sobrevivientes del causante MANUEL SANTOS RODRIGUEZ, quien falleció en su casa ubicada en Caserío Tierra Colorada, Cantón Los Prados, Distrito de La Laguna, municipio de Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango, a las cero horas cinco minutos del día siete de diciembre de dos mil veintitrés, siendo la causa de su fallecimiento Paro Cardio Respiratorio, Hipertensión Arterial, Demencia, siendo su último domicilio el Distrito de La Laguna, municipio de Chalatenango Sur, tal como consta en la certificación de partida de defunción asentada bajo el número TREINTA Y CUATRO, Libro UNO, Folio número TREINTA Y CUATRO, del Libro de Partidas de Defunción, que el Distrito de La Laguna, llevó en el año dos mil veintitrés, agregada a fs. 17 en consecuencia, Tiénese por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante MANUEL SANTOS RODRIGUEZ, de parte de la señora MARIA INES GUEVARA VIUDA DE SANTOS, en calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de derechos hereditarios en abstracto que le correspondía a los señores JOSÉ ANTONIO SANTOS GUEVARA, MARIA ANA SANTOS GUEVARA, MANUEL SANTOS GUEVARA Y JOSÉ ALVARO SANTOS GUEVARA, como hijos sobrevivientes del causante MANUEL SANTOS RODRIGUEZ.

Confírasele a la aceptante señora MARIA INES GUEVARA VIUDA DE SANTOS, en calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de derechos hereditarios en abstracto que le correspondía a los señores JOSÉ ANTONIO SANTOS GUEVARA, MARIA ANA SANTOS GUEVARA, MANUEL SANTOS GUEVARA Y JOSÉ ALVARO SANTOS GUEVARA, como hijos sobrevivientes del causante MANUEL SANTOS RODRIGUEZ, en el concepto antes indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término de quince días después de la última publicación de este edicto se presenten a este Tribunal a manifestarlo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veinticinco.- LICDA. MARIA MERCEDES ARGUELLO DE LA CRUZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. CLELY DALMA NAVAS HERRERA DE PORTILLO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F26652-3

HERENCIA YACENTE

LICENCIADA ROSA ANGÉLICA HERNANDEZ EUCEDA, JUEZA UNO, TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que, por resolución provista por este Juzgado, a las once horas con dos minutos del día veintiuno de enero de dos mil veinticinco, se declaró YACENTE LA HERENCIA que, a su defunción, dejó la señora LEILA ILEANA MENDIETA DE MEMBREÑO, quien fue de ochenta y ocho años de edad, ama de casa, de domicilio del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, del departamento de San Salvador, originaria de Managua, República de Nicaragua, cuya defunción acaeció el día veinte de agosto de dos mil veinticuatro, siendo su último domicilio el distrito de San Salvador. Y se ha nombrado como CURADOR DE LA HERENCIA YACENTE al Licenciado JOSÉ MIGUEL VÁSQUEZ LÓPEZ, a quien se le juramentó y se le discernió del cargo.

Lo que hago del conocimiento del público, para los efectos legales correspondientes y, en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que, comparezcan a esta sede judicial, a deducir tal circunstancia, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Uno, a las diez horas con quince minutos del día veinticuatro de abril de dos mil veinticinco.- LICENCIADA ROSA ANGÉLICA HERNANDEZ EUCEDA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR. LICENCIADA ZENEYDA ORQUIDEA LEMUS LINO, SECRETARIA DE ACTUACIONES INTERINA.

3 v. alt. No. C6104-3

TITULO DE PROPIEDAD

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor: JUAN BAUTISTA GARCIA, en aquel entonces de sesenta y tres años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio del Distrito de Intipucá, Municipio de La Unión Sur, Departamento de La Unión, con Documento Único de

Identidad número: cero un millón seiscientos dos mil doscientos ochenta y dos guión cuatro; MANIFIESTA: Que viene a solicitar Título de Propiedad a favor de un terreno, de terreno urbano, situado en el Barrio Concepción, del distrito de Intipucá, Municipio de La Unión Sur, Departamento de La Unión, con una extensión superficial de TRES MIL CERO CERO DOS PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS equivalentes a CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur, setenta y nueve grados, treinta minutos, cero tres segundos, Este con una distancia de veintiocho punto ochenta y un metros; Tramo dos, Norte cero tres grados cuarenta y cinco minutos, cincuenta y cuatro segundos. Este con una distancia de diecisiete punto sesenta y dos metros; Tramo tres, Sur cincuenta grados, cero cinco minutos, dieciséis segundos; Este con una distancia de veinticuatro punto veintisiete metros; Tramo cuatro, Sur cincuenta y tres grados, treinta y cinco minutos, cincuenta y tres segundos; Este con una distancia de catorce punto setenta y ocho metros; Tramo cinco, Sur veintiséis grados, cincuenta y siete minutos, cincuenta y dos segundos. Este con una distancia de cuatro punto cincuenta y cinco metros, colindando con Roberto Cruz con muro de por medio, Cristian Castillo, Dolores Cruz y Martín Marcheli con calle de por medio, con cerco, alambre de piedra de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero un grado, cincuenta y siete minutos cero cuatro segundos. Este con una distancia de treinta y un punto sesenta y cinco metros: Tramo dos, Sur cero cinco grados, cero tres minutos, diecisiete segundos Este con una distancia de siete punto cero cero metros, colindando con Martín Marcheli y Bacilio Membreño, con calle por medio con cerco de piedra de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y un grados, treinta y cinco minutos, cuarenta y ocho segundos; Oeste con una distancia de diecinueve punto diecinueve metros; Tramo dos, Norte ochenta y dos grados, doce minutos, cuarenta y cinco segundos; Oeste con una distancia de diecinueve punto diecinueve metros; Tramo tres, Norte setenta y siete grados, cuarenta y dos minutos, treinta y un segundos; Oeste con una distancia de veintiséis punto cuarenta y un metros; colindando con Félix Sánchez y Maura Salvador, con cerco alambre de piedra de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero cero grados, trece minutos, treinta y cuatro segundos, Oeste con una distancia de veintiséis punto cincuenta y nueve metros; Tramo dos, Norte cero cero grados treinta y tres minutos, dieciséis segundos. Este con una distancia de diecisiete punto cero cinco metros; colindando con Ovidio Ramos y Leonil Ramos, con cerco alambre de piedra de por medio; así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción; el colindante lo valora en TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

DISTRITO DE LA UNION, MUNICIPIO DE LA UNION SUR, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.- LICDA. BLANCA VICTORIA GUTIERREZ SALMERON, ALCALDESA MUNICIPAL DE LA UNIÓN SUR. LIC. HERBERTH MAURICIO BENITEZ CRUZ, SECRETARIO MUNICIPAL DE LA UNIÓN SUR.

3 v. alt. No. F26386-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CHALATENANGO SUR, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, MILTON GUADALUPE SERRANO RAMIREZ,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado, HECTOR ARMANDO OLIVA ALAS, de treinta y nueve años de edad, agricultor, del domicilio de San Francisco Lempa, municipio de Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número: cero tres cuatro cuatro uno uno cinco siete - seis, y solicita TÍTULO DE PROPIEDAD a su favor, de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Barrio Santa Ana, Calle que conduce al distrito de Azacualpa, Número s/n, distrito de San Francisco Lempa, municipio de Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CIENTO DIECISIETE PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: LINDERO NORTE: está formado por un tramo con un rumbo Sur ochenta y tres grados cero cinco minutos cero un segundos Este y una distancia de trece punto veintiuno metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de WILFREDO ANTONIO ALAS ALVARADO con CALLE DE ACCESO llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por un tramo con rumbo Sur cero cuatro grados veintitrés minutos cincuenta y cinco segundos Oeste y una distancia de ocho punto setenta y ocho metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de ALONSO ISAIS con LINDERO DE CERCO DE PUAS, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por un tramo con rumbo Sur ochenta y nueve grados catorce minutos cuarenta segundos Oeste y una distancia de diez punto setenta y seis metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de SANDY MARIELA OLIVA ALAS con LINDERO DE CERCO DE PUAS, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte catorce grados treinta y cuatro minutos cuarenta y tres segundos Oeste y una distancia de seis punto sesenta y uno metros; Tramo dos, con rumbo Norte cero cero grados catorce minutos cero nueve segundos Oeste y una distancia de cuatro punto cero nueve metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de ARGELIA ALAS DE OLIVA con LINDERO DE CERCO DE PUAS, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. El inmueble lo posee desde hace más de diez años, ejerciendo actos de dominio sobre el mismo, lo adquirió por compra que le hizo al señor, Enrique Armando Oliva Jiménez, de conformidad a Escritura Pública Número sesenta y cuatro, Libro primero, otorgado en la ciudad de Chalatenango a las ocho horas treinta minutos del día uno de octubre del año dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado JOSE ERNESTO CASCO RIVERA; posesión que ha llevado a cabo de buena fe, en forma quieta, pacífica sin interrupción de persona alguna y sin estar en proindivisión con nadie, dándole el cuidado necesario como cercarlo, cultivarlo así como efectuando otros actos de verdadero dueño; el predio que pretende titular no es dominante ni sirviente y se encuentra libre de todo gravamen, el cual valora en la suma de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal del Distrito de Chalatenango, Municipio de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango, dieciséis de junio del año dos mil veinticinco.- MILTON GUADALUPE SERRANO RAMIREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- BLANCA REINA ARDÓN DE AYALA, SECRETARIA MUNICIPAL.-

TITULO SUPLETORIO

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS,

HACE SABER: Que a este Juzgado, se han presentado los señores ELDIS ADOLINA MACHADO VILLACORTA, de cuarenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Luis de la Reina, Municipio de San Miguel Norte, Departamento de San Miguel, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero uno cero seis cero dos dos ocho guion seis, y NOEMI MACHADO VILLACORTA, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero tres dos seis nueve uno ocho dos guion nueve, por medio de su Apoderada General Judicial con facultades especiales Licenciada IDALIA FLORIBEL SANCHEZ RAJO, solicitando a su favor TÍTULO SUPLETORIO, con un cincuenta por ciento de derecho de propiedad cada una, sobre inmueble de naturaleza rústica, ubicado en Caserío San Juan de Los Velásquez, Cantón San Juan, jurisdicción de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial aproximadamente de VEINTIOCHO MIL METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: setenta y siete punto ochenta y cuatro metros, colinda con EDUARDO MEDRANO antes, hoy con ANGEL ORELLANA, y AGILEO DE JESUS ALFARO GOMEZ, cerco de alambre de por medio; AL NORTE: doscientos setenta y dos punto cuarenta y cuatro metros, colindaba con DONATO EDRANO, FRANCISCO ORELLANA CASTILLO antes, hoy con JOSE ARNULFO CHICAS JOVEL, quebrada de agua de por medio. AL PONIENTE: doscientos veintiuno punto cuarenta y seis metros, colinda con DELFINA AMAYA y MIGUEL CASTILLO ANDINO y otra parte con DAGOBERTO VILLACORTA LIZAMA. AL SUR: cuatrocientos sesenta y ocho punto noventa y seis metros, colindaba con SUCESIÓN DE ARTURO MEDRANO, hoy con DORIS ARGENTINA VILLACORTA ARGUETA y ARTURO MEDRANO VILLACORTA, cerco de alambre de por medio. El terreno descrito anteriormente, fue adquirido por las titulares por medio de escritura pública de donación de posesión material, otorgada por la señora ERMELINDA MACHADO MEDRANO, ante los oficios de la Notaria GLENDA ESTELA GUZMAN MARQUEZ, el día treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés; y lo valúa en la cantidad de SIETE MIL DOLARES DE LOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las quince horas y cincuenta minutos del día once de junio del año dos mil veinticinco. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. YANIRA ROXINY FUENTES MÁRQUEZ, SECRETARIA.

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DISTRITO DE SANTA ROSA DE LIMA, municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado la Licencia da ISIS URIELINDA CALDERON BONILLA, Abogado, del domicilio del distrito de Concepción de Oriente, municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, como apoderada general judicial de la señora BERTHA MARINA PADILLA TURCIOS, mayor de edad, ama de casa, del domicilio del distrito de Concepción de Oriente, municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, solicitando título supletorio de DOS INMUEBLES de naturaleza rústica, situado en el CASERÍO TERRERO PRIETO, CANTÓN GUAYABO, DISTRITO DE CONCEPCIÓN DE ORIENTE, MUNICIPIO DE LA UNIÓN NORTE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, siendo el INMUEBLE UNO de la capacidad superficial de CUATROMIL CUATROCIENTOS OCHO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS, con las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por doce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta grados veintiocho minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de quince punto treinta y seis metros; Tramo dos, Sur setenta y nueve grados treinta y cuatro minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de nueve punto cuarenta y siete metros; Tramo tres, Sur setenta y nueve grados veinticinco minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de siete punto veintiséis metros; Tramo cuatro, Sur ochenta y cinco grados treinta y seis minutos once segundos Este con una distancia de seis punto ochenta y un metros; Tramo cinco, Sur ochenta y seis grados catorce minutos cuarenta y uno segundos Este con una distancia de ocho punto once metros; Tramo seis, Norte doce grados cuarenta y dos minutos catorce segundos Este con una distancia de siete punto noventa y dos metros; Tramo siete, Norte catorce grados cuarenta y cinco minutos veintisiete segundos Este con una distancia de doce punto sesenta y ocho metros; Tramo ocho, Norte dieciocho grados cero cero minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de diez punto cuarenta y cuatro metros; Tramo nueve, Norte dieciséis grados cincuenta y tres minutos veintitrés segundos Este con una distancia de tres punto noventa y seis metros; colindando con ISABEL YANES y DORA HAYDEE PADILLA DE YANES, con cerco de alambre de púas de lindero; Tramo diez, Sur cincuenta y nueve grados cincuenta y siete minutos cuarenta y uno segundos Este con una distancia de catorce punto cincuenta y cinco metros; Tramo once, Sur sesenta y tres grados treinta y siete minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de quince punto sesenta y ocho metros; Tramo doce, Sur setenta y un grados veinte minutos catorce segundos Este con una distancia de siete punto cero cero metros; colindando con ROSA DELMIS BONILLA DE BONILLA, con CALLE DE POR MEDIO. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta grados treinta y ocho minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de quince punto ochenta y cuatro metros; Tramo dos, Sur veintinueve grados treinta y dos minutos cero Sur cero ocho grados cero nueve minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia segundos Oeste con una distancia de treinta punto cuaren-

ta y seis metros; Tramo tres, de quince punto treinta y tres metros; Tramo cuatro, Sur treinta grados veintiséis colindando con BERTHA MARINA PADILLA TURCIOS, con y callejón de por medio. LINDE-RO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y siete grados veintinueve minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de cinco punto noventa y tres metros; Tramo dos, Norte ochenta y seis grados cero dos minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto cincuenta y ocho metros; Tramo tres, Sur cuarenta y ocho grados cincuenta y nueve minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de ocho punto noventa y siete metros; Tramo cuatro, Sur diez grados cuarenta y siete minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de cinco punto treinta y seis metros; Tramo cinco, Sur quince grados dieciséis minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de nueve punto sesenta y seis metros; Tramo seis, Sur veintiún grados diecinueve minutos cuarenta y uno segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto treinta y un metros; Tramo siete, Sur cincuenta grados veintiséis minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de dos punto cero siete metros; colindando con BERTHA MARINA PADILLA TURCIOS, con callejón de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por once tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte diecisiete grados cero ocho minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de once punto veinticuatro metros; Tramo dos, Norte diecisiete grados cincuenta y tres minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto veintidós metros; Tramo tres, Norte quince grados dieciséis minutos treinta segundos Oeste con una distancia de nueve punto noventa y cuatro metros; Tramo cuatro, Norte cero nueve grados cincuenta y dos minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de quince punto quince metros; colindando con SU-CESSION DE ADELAYDA TURCIOS JIMENEZ, con cerco minutos cincuenta segundos Este con una distancia de cuatro punto ochenta y tres de alambre de púas de lindero; Tramo cinco, Norte cuarenta y un grados cero seis metros; Tramo seis, Norte veinticuatro grados cincuenta y nueve minutos dieciocho segundos Este con una distancia de once punto ochenta y un metros; Tramo siete, Norte cero dos grados cero cero minutos doce segundos Oeste con una distancia de cuatro punto noventa y ocho metros; Tramo ocho, Norte veinte grados cincuenta y dos minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de catorce punto veintiocho metros; Tramo nueve, Norte cuarenta y cuatro grados cuarenta y dos minutos once segundos Oeste con una distancia de cinco punto treinta y un metros; Tramo diez, Norte cuarenta y seis grados cincuenta y tres minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de tres punto setenta y cuatro metros; Tramo once, Norte cero nueve grados veinte minutos treinta segundos Oeste con una distancia de tres punto cero dos metros; colindando con, DAVID ACOSTA, con QUEBRADA INVERNAL DE POR MEDIO. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. INMUEBLE DOS de la capacidad superficial de TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, con las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por trece tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte

treinta y cuatro grados cero tres minutos dieciséis segundos Este con una distancia de cinco punto noventa y dos metros; Tramo dos, Norte veintidós grados cero un minutos cero cinco segundos Este con una distancia de diecinueve punto setenta y nueve metros; Tramo tres, Norte dieciséis grados cincuenta y dos minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de doce punto ochenta y cinco metros; Tramo cuatro, Norte cuarenta y tres grados treinta y ocho minutos veintidós segundos Este con una distancia de cuatro punto ochenta metros; Tramo cinco, Norte sesenta y cuatro grados treinta y cinco minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de cuatro punto cero nueve metros; Tramo seis, Sur ochenta y cinco grados cincuenta y un minutos catorce segundos Este con una distancia de cinco punto cero siete metros; Tramo siete, Sur ochenta y tres grados cero siete minutos veintinueve segundos Este con una distancia de ocho punto veintidós metros; Tramo ocho, Norte sesenta y nueve grados veintisiete minutos catorce segundos Este con una distancia de diez punto catorce metros; Tramo nueve, Norte treinta y siete grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de tres punto ochenta y nueve metros; Tramo diez, Norte once grados treinta y un minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de veintidós punto cero un metros; Tramo once, Norte veintiocho grados treinta y nueve minutos veinte segundos Este con una distancia de treinta punto cero siete metros; Tramo doce, Norte cincuenta y seis grados cero cuatro minutos veintiséis segundos Este con una distancia de cinco punto cero siete metros; Tramo trece, Norte setenta y seis grados cuarenta y cinco minutos cero dos segundos Este con una distancia de cinco punto noventa y un metros; colindando con, BERTHA MARINA PADILLA TURCIOS, con y Callejón de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por veintiocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y seis grados cero cinco minutos cero seis segundos Este con una distancia de once punto noventa y tres metros; Tramo dos, Sur treinta grados treinta y nueve minutos veintidós segundos Este con una distancia de diecinueve punto catorce metros; Tramo tres, Sur veintidós grados cuarenta y cinco minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de ocho punto sesenta y dos metros; Tramo cuatro, Sur treinta y cinco grados dieciséis minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de seis punto cincuenta y un metros; Tramo cinco, Sur dieciséis grados cincuenta y dos minutos diez segundos Este con una distancia de cinco punto cero cuatro metros; colindando con LUIS HUMBERTO BONILLA ALVARADO y LUDYS ALENA ACOSTA DE BONILLA, con cerco de alambre de púas de lindero; Tramo seis, Sur dieciocho grados cero cero minutos diecinueve segundos Este con una distancia de ocho punto trece metros; Tramo siete, Sur doce grados cuarenta y nueve minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de diez punto ochenta y tres metros; Tramo ocho, Sur catorce grados catorce minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de cinco punto setenta y seis metros; Tramo nueve, Sur cero siete grados veintiséis minutos cero un segundo Este con una distancia de diez punto treinta y dos metros; Tramo diez, Sur cero cero grados cero siete minutos cero dos segundos Este con una distancia de diecinueve punto noventa y nueve metros; Tramo once, Sur veintinueve grados cincuenta y cuatro minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de cuatro punto ochenta y cuatro metros; Tramo

doce, Sur veintidós grados cincuenta y siete minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de siete punto sesenta y un metros; Tramo trece, Sur veintiún grados veintinueve minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de doce punto cuarenta y tres metros; colindando con, MARIA REINA ALVARADO VDA. DE BONILLA, con cerco de alambre de púas de lindero; Tramo catorce, Sur ochenta y cuatro grados veintiún minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de siete punto sesenta y un metros; Tramo quince, Sur setenta y nueve grados cuarenta y seis minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto cuarenta y cinco metros; Tramo dieciséis, Sur setenta y seis grados veintitrés minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de cinco punto cuarenta y seis metros; Tramo diecisiete, Sur setenta y un grados treinta y ocho minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto treinta y siete metros; Tramo dieciocho, Sur sesenta y dos grados cuarenta y tres minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de once punto cero tres metros; Tramo diecinueve, Sur cuarenta y nueve grados treinta y cinco minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto noventa y siete metros; Tramo veinte, Sur cincuenta y seis grados cincuenta y un minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de cinco punto veintidós metros; Tramo veintiuno, Sur diecisiete grados cero un minutos diecinueve segundos Este con una distancia de ocho punto ochenta y cuatro metros; Tramo veintidós, Sur cero siete grados cincuenta y siete minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de veintitrés punto ochenta y ocho metros; Tramo veintitrés, Sur cero tres grados cuarenta y tres minutos cero siete segundos Este con una distancia de veintiséis punto setenta y nueve metros; Tramo veinticuatro, Sur diez grados cuarenta minutos veintidós segundos Este con una distancia de trece punto veintitrés metros; Tramo veinticinco, Sur quince grados veintiséis minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de trece punto setenta y siete metros; Tramo veintiséis, Sur cero nueve grados treinta y cuatro minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de cuatro punto noventa cinco metros; Tramo veintisiete, Sur cero nueve grados treinta y siete minutos trece segundos Este con una distancia de nueve punto noventa y cinco metros; Tramo veintiocho, Sur setenta y nueve grados dieciocho minutos veintitrés segundos Este con una distancia de once punto trece metros; colindando con FRANCISCO JAVIER BONILLA y ELBA LUZ BONILLA DE VELASQUEZ, con cerco de alambre de púas de lindero. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuarenta y cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veintisiete grados cincuenta y nueve minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto treinta y cinco metros; Tramo dos, Sur cuarenta y nueve grados cero un minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de cuatro punto treinta y nueve metros; Tramo tres, Sur cuarenta y dos grados dieciséis minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de siete punto sesenta y dos metros; Tramo cuatro, Sur cuarenta y dos grados cincuenta y cinco minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de catorce punto cuarenta metros; Tramo cinco, Sur cero seis grados cero dos minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de tres punto cuarenta y cuatro metros; Tramo seis, Sur cero dos grados cuarenta y un minutos doce segundos Este con una distancia de nueve

punto cero cinco metros; Tramo siete, Sur treinta y ocho grados veinte minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de cinco punto cuarenta y dos metros; Tramo ocho, Sur cuarenta y ocho grados veinte minutos treinta y uno segundos Oeste con una distancia de seis punto treinta y seis metros; Tramo nueve, Sur cincuenta y tres grados trece minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de once punto veintisiete metros; Tramo diez, Sur sesenta grados cincuenta y ocho minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de siete punto cincuenta y un metros; Tramo once, Sur cincuenta y siete grados cero seis minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de diez punto cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de siete punto setenta y cinco veinticuatro metros; Tramo doce, Sur sesenta y un grados veintiocho minutos Oeste con una distancia de cinco punto setenta y nueve metros; Tramo catorce, Sur metros; Tramo trece, Sur veintiún grados cuarenta y seis minutos cuarenta segundos treinta y tres grados treinta y ocho minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cincuenta y tres metros; Tramo quince, Sur sesenta y seis grados cero un minutos cero un segundo Oeste con una distancia de ocho punto noventa y nueve metros; Tramo dieciséis, Sur sesenta y tres grados cero cuatro minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de cuatro punto setenta y tres metros; Tramo diecisiete, Sur catorce grados cero cinco minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de tres punto noventa y cuatro metros; Tramo dieciocho, Sur diez grados treinta y cinco minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de cuatro punto veintiocho metros; Tramo diecinueve, Sur cincuenta y cinco grados cuarenta y siete minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de cuatro punto sesenta y siete metros; Tramo veinte, Sur cincuenta y un grados treinta y ocho minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de nueve punto dieciséis metros; Tramo veintiún, Sur veintinueve grados veintiséis minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de diecinueve punto veintinueve metros; Tramo veintidós, Sur cero tres grados cincuenta minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de seis punto diecisiete metros; Tramo veintitrés, Sur cero cuatro grados cincuenta y un minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de seis punto ochenta y cinco metros; Tramo veinticuatro, Sur diecinueve grados treinta minutos diez segundos Oeste con una distancia de cuatro punto ochenta y cinco metros; Tramo veinticinco, Sur treinta y nueve grados dieciséis minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de cinco punto veintiocho metros; Tramo veintiséis, Sur treinta grados cincuenta y siete minutos trece segundos Este con una distancia de seis punto treinta y nueve metros; Tramo veintisiete, Sur veintiséis grados treinta minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de cinco punto cuarenta y un metros; Tramo veintiocho, Sur cero un grados veintiocho minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de dos punto diecinueve metros; Tramo veintinueve, Sur treinta y cuatro grados diez minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de cinco punto noventa y tres metros; Tramo treinta, Sur veintiocho grados quince minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de cuatro punto veintinueve metros; Tramo treinta y uno, Sur cincuenta y siete grados diecinueve minutos diez segundos colindando con MARIA REINA ALVARADO DE BONILLA, con cerco de alambre de púas de lindero; Tramo treinta y dos, Sur cuarenta y nueve grados cincuenta y

un minutos cuarenta y uno segundos Oeste con una distancia de cinco punto ochenta y seis metros; Tramo treinta y tres, Sur cero tres grados veintidós minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de dos punto ochenta y seis metros; Tramo treinta y cuatro, Sur ochenta y tres grados cincuenta y dos minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de catorce punto cuarenta y nueve metros; Tramo treinta y cinco, Sur catorce grados treinta y seis minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de diez punto sesenta y seis metros; Tramo treinta y seis, Sur cuarenta y siete grados cincuenta y dos minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de cuatro punto veintidós metros; Tramo treinta y siete, Sur cero cero grados doce minutos once segundos Este con una distancia de seis punto treinta y un metros; Tramo treinta y ocho, Sur ochenta y cuatro grados cincuenta y dos minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de diez punto setenta y siete metros; Tramo treinta y nueve, Sur cincuenta y seis grados treinta y ocho minutos treinta segundos Oeste con una distancia de dos punto cuarenta metros; Tramo cuarenta, Norte ochenta y siete grados cincuenta y ocho minutos diez segundos Oeste con una distancia de nueve punto cero seis metros; Tramo cuarenta y uno, Norte treinta y cuatro grados cincuenta minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de tres punto once metros; Tramo cuarenta y dos, Norte sesenta y cinco grados cero un minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de ocho punto catorce metros; Tramo cuarenta y tres, Sur cincuenta y siete grados treinta y cinco minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de cinco punto veintitrés metros; Tramo cuarenta y cuatro, Sur cincuenta y ocho grados veinte minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto veintisiete metros; Tramo cuarenta y cinco, Norte sesenta y cuatro grados cuarenta y un minutos treinta segundos Oeste con una distancia de trece punto veinticuatro metros; colindando con SUCESION DE SEGUNDO ALVAREZ, con cerco de alambre de púas de lindero. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cincuenta y dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintiocho grados cincuenta y un minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de nueve punto noventa y cinco metros; Tramo dos, Norte trece grados veinte minutos catorce segundos Oeste con una distancia de ocho punto doce metros; Tramo tres, Norte cero cinco grados diecisiete minutos cero nueve segundos Este con una distancia de trece punto quince metros; Tramo cuatro, Norte diecisiete grados veinticuatro minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de trece punto cero tres segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto setenta y nueve cuarenta y cinco metros; Tramo cinco, Norte treinta y un grados veintidós minutos metros; colindando con SUCESION DE SEGUNDO ALVAREZ, con cerco de alambre de púas de lindero; Tramo seis, Norte dieciocho grados veintidós minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de veintiún punto sesenta y nueve metros; Tramo siete, Norte veintiséis grados trece minutos catorce segundos Oeste con una distancia de once punto noventa y tres metros; Tramo ocho, Norte cero cinco grados cero cinco minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de siete punto cero tres metros; Tramo nueve, Norte veinticinco grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de nueve punto cero tres metros; Tramo diez, Norte quince grados cuarenta y cuatro minutos sesenta

segundos Este con una distancia de dieciocho punto noventa y seis metros; Tramo once, Norte dieciséis grados treinta y tres minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de catorce punto noventa y dos metros; colindando con, LUCINDA BONILLA, con cerco de alambre de púas de lindero; Tramo doce, Norte cero nueve grados cero seis minutos veintiuno segundos Este con una distancia de doce punto sesenta y siete metros; Tramo trece, Norte sesenta y tres grados cincuenta y seis minutos diecisiete segundos Este con una distancia de nueve punto noventa y ocho metros; Tramo catorce, Sur setenta y cinco grados veinte minutos cero cero segundos Este con una distancia de siete punto treinta metros; Tramo quince, Norte treinta y tres grados treinta y cuatro minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de catorce punto veinticuatro metros; Tramo dieciséis, Sur setenta y cuatro grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de nueve punto veintiséis metros; colindando con SUCESION DE MARTA ACOSTA, con cerco de alambre de púas de lindero; Tramo diecisiete, Sur ochenta y dos grados dieciséis minutos quince segundos Este con una distancia de doce punto noventa y tres metros; Tramo dieciocho, Norte sesenta y nueve grados quince minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de ocho punto cincuenta y un metros; Tramo diecinueve, Norte cuarenta y seis grados cincuenta y seis minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de doce punto cincuenta y nueve metros; Tramo veinte, Sur ochenta y un grados veinte minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de catorce punto treinta y ocho metros; Tramo veintiún, Sur cuarenta y seis grados veintiséis minutos veinticinco segundos Este con una distancia de siete punto sesenta y un metros; Tramo veintidós, Norte veintiún grados treinta y cuatro minutos diecisiete segundos Este con una distancia de ocho punto setenta y cuatro metros; Tramo veintitrés, Norte ochenta y cuatro grados cero seis minutos cero ocho segundos Este con una distancia de trece punto dieciséis metros; Tramo veinticuatro, Norte cuarenta y seis grados veintiocho minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de nueve punto catorce metros; Tramo veinticinco, Norte cincuenta y un grados cuarenta y seis minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de ocho punto veintiún metros; Tramo veintiséis, Norte setenta y dos grados cero un minutos cuarenta segundos Este con una distancia de ocho punto diecisiete metros; Tramo veintisiete, Norte setenta y cuatro grados cero tres minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de catorce punto cincuenta metros; Tramo veintiocho, Norte sesenta y un grados diez minutos veintidós segundos Este con una distancia de cinco punto cuarenta y nueve metros; Tramo veintinueve, Norte cincuenta y tres grados cincuenta y cinco minutos quince segundos Este con una distancia de cuatro punto cincuenta y nueve metros; Tramo treinta, Sur ochenta y un grados cincuenta y ocho minutos cero un segundos Este con una distancia de tres punto setenta y cinco metros; Tramo treinta y un, Norte veintitrés grados cuarenta y cinco minutos treinta segundos Este con una distancia de diez punto treinta y cuatro metros; Tramo treinta y dos, Norte treinta y nueve grados cuarenta y cuatro minutos quince segundos Este con una distancia de veintidós punto cuarenta y seis metros; Tramo treinta y tres, Norte treinta y cinco grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de cuatro punto sesenta y siete metros; Tramo treinta y cuatro, Norte treinta y un grados cincuenta y seis minutos cero un segundo Este con una distancia de dos punto setenta y cinco

metros; colindando con DAVID ACOSTA, con cerco de alambre de púas de lindero; Tramo treinta y cinco, Sur sesenta y cuatro grados veintiocho minutos veinte segundos Este con una distancia de tres punto setenta metros; Tramo treinta y seis, Sur ochenta y siete grados veinticinco minutos veintiséis segundos Este con una distancia de tres punto cero nueve metros; Tramo treinta y siete, Sur diecisiete grados treinta y tres minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de seis punto cuarenta y tres metros; Tramo treinta y ocho, Sur treinta y seis grados dieciocho minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de cinco punto cuarenta y seis metros; Tramo treinta y nueve, Sur dieciocho grados veinticuatro minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de nueve punto veintiséis metros; Tramo cuarenta, Sur sesenta grados cuarenta y tres minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de siete punto dieciocho metros; Tramo cuarenta y uno, Sur ochenta y un grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de cinco punto ochenta metros; Tramo cuarenta y dos, Norte trece grados veintiséis minutos diez segundos Oeste con una distancia de veintiocho punto cincuenta y siete metros; Tramo cuarenta y tres, Norte diez treinta y cuatro minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto sesenta y cinco metros; Tramo cuarenta y cuatro, Norte cero seis grados treinta y cuatro minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de treinta y cuatro punto noventa y un metros; Tramo cuarenta y cinco, Norte cero seis grados minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de nueve punto sesenta metros; Tramo cuarenta y seis, Norte quince grados cuarenta minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de quince punto treinta y seis metros; Tramo cuarenta y siete, Norte veintiocho grados treinta minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de doce punto quince metros; Tramo cuarenta y ocho, Norte veintidós grados veinticinco minutos veinte segundos Oeste con una distancia de cinco punto cuarenta y dos metros; Tramo cuarenta y nueve, Norte diez grados cero seis minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de cinco punto setenta y un metros; Tramo cincuenta, Norte cero nueve grados veinticuatro minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de tres punto ochenta y tres metros; Tramo cincuenta y uno, Norte cero dos grados treinta y tres minutos veintiuno segundos Este con una distancia de diecisiete punto quince metros; Tramo cincuenta y dos, Norte cero seis grados cero dos minutos trece segundos Oeste con una distancia de once punto sesenta y siete metros; colindando con, SUCESION DE ADELAYDA TURCIOS JIMENEZ, con cerco de alambre de púas de lindero. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Valúa dichos inmuebles en su conjunto en la suma de VEINTE MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América, el inmueble uno lo adquirió por medio de donación verbal que le hiciera la señora Sara Padilla Vanegas, en el año dos mil catorce; el inmueble dos, lo adquirió por donación verbal que le hiciera a la señora Sara Padilla Vanegas en el año dos mil catorce.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: DISTRITO DE SANTA ROSA DE LIMA, municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, a los diez días del mes de junio del año dos mil veinticinco. LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. EDWARD ANTONIO VILLEGAS PORTILLO, SECRETARIO INTERINO.

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DISTRITO DE SANTA ROSA DE LIMA, municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JORGE LUCIO AMAYA BLANCO, Abogado, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, como apoderado general judicial de la señora FRANCISCA DILIA REYES DE YANES, mayor de edad, ama de casa, del domicilio del distrito de Concepción de Oriente, municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, solicitando título supletorio de UN INMUEBLE de naturaleza rústica, situado en el CASERÍO EL PEDERNAL, CANTÓN MOLINO, DISTRITO DE CONCEPCIÓN DE ORIENTE, MUNICIPIO DE LA UNIÓN NORTE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, siendo el INMUEBLE de la capacidad superficial de SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de los linderos y colindancias siguientes: La presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario LINDERO NORTE: está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur ochenta y dos grados treinta minutos cuarenta y cuatro segundos Este y una distancia de diez punto noventa y tres metros; Tramo dos, con rumbo Sur setenta y nueve grados treinta y ocho minutos cuarenta y seis segundos Este y una distancia de seis punto cincuenta metros; Tramo tres, con rumbo Sur ochenta y cuatro grados veintidós minutos diez segundos Este y una distancia de cuarenta y dos punto ochenta y seis metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur ochenta y cuatro grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y cuatro segundos Este y una distancia de veintiséis punto once metros; Tramo cinco, con rumbo Sur ochenta y siete grados cuarenta y un minutos cuarenta y seis segundos Este y una distancia de cuarenta y cuatro punto ochenta metros; Tramo seis, con rumbo Norte ochenta y seis grados veintisiete minutos cero ocho segundos Este y una distancia de treinta y siete punto veintidós metros; colindando en estos tramos con ELSY FLORINDA VELASQUEZ VIUDA DE REYES, con mojones de por medio, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por un tramo con rumbo Sur cero cuatro grados treinta minutos treinta segundos Este y una distancia de dieciocho punto noventa y ocho metros; colindando en este tramo con SANTOS MANUEL REYES y MARIA IRMA BONILLA DE REYES, con malla ciclón y con CALLE DE POR MEDIO, llegando así al vértice sureste LINDERO SUR: está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur cincuenta grados doce minutos dieciocho segundos Oeste y una distancia de treinta punto ochenta y dos metros; Tramo dos, con rumbo Norte ochenta y ocho grados cuarenta y ocho minutos diecisiete segundos Oeste y una distancia de nueve punto treinta y ocho metros; Tramo tres, con rumbo Sur ochenta y nueve grados treinta y cinco minutos cincuenta y cinco segundos Oeste y una distancia de veintidós punto noventa y cuatro metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte ochenta y nueve grados veinte minutos treinta y cuatro segundos Oeste y una distancia de treinta y uno punto setenta metros; Tramo cinco, con rumbo Sur ochenta y ocho grados treinta y seis minutos cincuenta y nueve segundos Oeste y una distancia de treinta y nueve punto dieciséis metros; Tramo seis, con rumbo Sur ochenta y ocho grados treinta y siete minutos cincuenta y

dos segundos Oeste y una distancia de treinta y ocho punto setenta y cinco metros; colindando en estos tramos con JUAN ALVARADO, con servidumbre de por medio, FRANCISCA DILIA REYES YANES y AGUSTIN YANES REYES, con lindero de cerco de púas y, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte cero un grados diez minutos cincuenta y cinco segundos Oeste y una distancia de tres punto veinte metros; Tramo dos, con rumbo Norte cero seis grados cero siete minutos treinta y cuatro segundos Oeste y una distancia de once punto noventa metros; Tramo tres, con rumbo Norte cero cinco grados treinta y un minutos veintinueve segundos Oeste y una distancia de dieciséis punto setenta y siete metros; Tramo cuatro con rumbo Norte cero tres grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y un segundos Este y una distancia de cuatro punto cero siete metros; Tramo cinco, con rumbo Norte cero cuatro grados treinta y dos minutos once segundos Oeste y una distancia de nueve punto diecinueve metros; Tramo seis, con rumbo Norte cero cuatro grados diecinueve minutos veinticinco segundos Oeste y una distancia de tres punto ochenta y cuatro metros; colindando en estos tramos con ERNESTO BONILLA, con mojones y con QUEBRADA DE POR MEDIO, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. Valúa dicho inmueble en la suma de CUARENTA MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América, y los adquirió por medio de compraventa de posesión material hecha al señor OLGIMERO UMANZOR, el día once del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: DISTRITO DE SANTA ROSA DE LIMA, municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, a los seis días del mes de junio del año dos mil veinticinco. LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMÍN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F26497-3

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DISTRITO DE SANTA ROSA DE LIMA, municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada NERY LUZ GÓMEZ DE BENÍTEZ, Abogada, del domicilio del distrito de Santa Rosa de Lima, municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, como apoderada general Judicial de la señora ALVA GUADALUPE FUENTES DE BONILLA, mayor de edad, del domicilio del distrito de Concepción de Oriente, municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, solicitando título supletorio de DOS PORCIONES DE TERRENO de naturaleza rústica ubicados en CANTÓN GUERIPE, DISTRITO DE CONCEPCIÓN DE ORIENTE, MUNICIPIO DE LA UNIÓN NORTE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, PORCION UNO: con una extensión superficial de DOS MIL SETECIENTOS CINCO PUNTO CERO UNO METROS CUADRADOS. La presente descripción se inicia en el vértice noroeste partiendo en sentido horario.

LINDERO NORTE: está formado por un tramo con rumbo Sur cincuenta y seis grados veintiocho minutos treinta segundos Este y una distancia de veintiocho punto veinticinco metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de DARWIN MISAEL UMANZOR GALEAS, con CALLEJON, de cuatro metros de ancho de por medio, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por un tramo con rumbo Sur quince grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y dos segundos Oeste y una distancia de ochenta punto noventa y seis metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de MANUEL DE JESUS FUENTES, con lindero de cerco de púas de por medio, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por un tramo con rumbo Norte setenta y un grados treinta y tres minutos dieciséis segundos Oeste y una distancia de veintinueve punto setenta y uno metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de SANTOS ALVARADO, con RIO DE POR MEDIO, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte cero siete grados cuarenta y tres minutos diez segundos Este y una distancia de trece punto setenta y cuatro metros; Tramo dos, con rumbo Norte trece grados cuarenta y seis minutos quince segundos Este y una distancia de cuarenta y dos punto veintidós metros; Tramo tres, con rumbo Norte veinticinco grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y ocho segundos Este y una distancia de siete punto sesenta y uno metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte cero seis grados veintiún minutos veintiséis segundos Este y una distancia de seis punto sesenta y cinco metros; Tramo cinco, con rumbo Norte veinticuatro grados veintiún minutos cincuenta y seis segundos Este y una distancia de cuatro punto dieciséis metros; Tramo seis, con rumbo Norte treinta y tres grados treinta minutos cincuenta y cinco segundos Este y una distancia de diez punto treinta y tres metros; Tramo siete, con rumbo Norte cincuenta y nueve grados cuarenta y un minutos cincuenta y un segundos Este y una distancia de tres punto treinta y cuatro metros; Tramo ocho, con rumbo Norte dieciséis grados treinta y tres minutos once segundos Este y una distancia de uno punto noventa y nueve metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de JOSE FELIPE VELASQUEZ con CALLE DE POR MEDIO, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. PORCION DOS: con una extensión superficial de UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS. La presente descripción se inicia en el vértice noroeste partiendo en sentido horario. LINDERO NORTE: está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur cuarenta y siete grados diecinueve minutos cuarenta y seis segundos Este y una distancia de seis punto sesenta y dos metros; Tramo dos, con rumbo Sur diecinueve grados cincuenta y tres minutos cincuenta y un segundos Este y una distancia de diez punto veinticinco metros; Tramo tres, con rumbo Sur cero nueve grados veintiséis minutos veinticinco segundos Este y una distancia de tres punto noventa metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur cuarenta grados veintisiete minutos cero cero segundos Este y una distancia de diecisiete punto cero cero metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de DARWIN MISAEL UMANZOR GALEAS, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por tres tramos con los siguientes

rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur cero seis grados diez minutos treinta y cinco segundos Este y una distancia de cinco punto treinta y tres metros; Tramo dos, con rumbo Sur cero siete grados veintisiete minutos cero ocho segundos Este y una distancia de seis punto diez metros; Tramo tres, con rumbo Sur cero tres grados treinta y ocho minutos cincuenta y dos segundos Este y una distancia de doce punto cero dos metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de DARWIN MISAEL UMANZOR GALEAS, con lindero de cerco de púas de por medio, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur dieciocho grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y seis segundos Oeste y una distancia de dos punto cero siete metros; Tramo dos, con rumbo Sur cuarenta y cuatro grados catorce minutos quince segundos Oeste y una distancia de tres punto cuarenta y cuatro metros; Tramo tres, con rumbo Sur cuarenta y cinco grados cincuenta y nueve minutos cero segundos Oeste y una distancia de seis punto cero seis metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur sesenta y dos grados cuarenta y ocho minutos treinta y ocho segundos Oeste y una distancia de seis punto sesenta y cuatro metros; Tramo cinco, con rumbo Norte setenta y ocho grados cero un minutos diecinueve segundos Oeste y una distancia de cuatro punto cuarenta y ocho metros; Tramo seis, con rumbo Norte veintiocho grados cero siete minutos cincuenta y nueve segundos Oeste y una distancia de ocho punto dieciséis metros; Tramo siete, con rumbo Norte cincuenta y cinco grados quince minutos trece segundos Oeste y una distancia de nueve punto ochenta y cuatro metros; Tramo ocho, con rumbo Norte sesenta y nueve grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y tres segundos Oeste y una distancia de seis punto setenta y tres metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de SANTOS ALVARADO con RÍO DE POR MEDIO, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte trece grados catorce minutos cero ocho segundos Este y una distancia de cuarenta y ocho punto ochenta y tres metros; Tramo dos, con rumbo Norte cuarenta y ocho grados diecisiete minutos cuarenta y tres segundos Este y una distancia de tres punto cincuenta y tres metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de MANUEL DE JESUS FUENTES, con lindero de cerco de púas de por medio y con callejón de cuatro metros de ancho que dará acceso a la calle principal, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. Valúa dicho inmueble en la suma de en su conjunto es de DIEZ MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América, y los adquirió por medio de compraventa de posesión material hecha a las señoras DOMITILA FUENTES y MARÍA ISIDORA CANALES YANEZ, el día treinta de julio del año dos mil veinticuatro.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA ROSA DE LIMA, municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. EDWARD ANTONIO VILLEGAS PORTILLO, SECRETARIO INTERINO.

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada Roxana Margarita Alfaro Granado, mayor de edad, Abogada, del domicilio del distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones noventa mil ciento tres-cuatro y Tarjeta de Identificación de la Abogacía Número: Uno dos cero tres cinco dos cuatro uno uno cero nueve nueve seis cero cinco; en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusulas Especiales de la MISIÓN NACIONAL EVANGÉLICA DE LAS IGLESIAS DEL CORDERO DE DIOS, del Domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento de identificación tributaria: cero seis catorce guion veintiséis cero cuatro cincuenta y nueve guion cero cero seis guion cuatro; MANIFIESTA: Que viene a solicitar Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Colonia Milagro de la Paz, Polígono 4, Calle Oriental Número 25, Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS VEINTE PUNTO ONCE METROS CUADRADOS, de las medidas, linderos y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice nor poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y siete grados treinta y seis minutos cuarenta y ocho segundos este con una distancia de siete punto diez y siete metros; Tramos dos, Sur treinta grados diez y ocho minutos ocho segundos oeste con una distancia de cero punto treinta y siete metros; Tramo tres, Sur sesenta y siete grados treinta y dos minutos dos segundos este con una distancia de cuatro punto treinta metros, colindando con Sonia Elizabeth Vásquez de Hernández, pared de bloques de por medio; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice nor oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Sur veintiocho grados siete minutos treinta y tres segundos oeste con una distancia de diecinueve punto treinta y siete metros, colindando con Juan Eliseo Majano, pared de bloques de por medio; LINDERO SUR: Partiendo del vértice sur oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Norte sesenta grados dos minutos ocho segundos oeste con una distancia de once punto cuarenta y seis metros colindando con Juan Ramón Cruz Franco, calle de por medio; LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice sur poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Norte veintiocho grados quince minutos veintidós segundos este con una distancia de diecinueve punto cuarenta y nueve metros, colindando con Dinora Estela Alvarenga Osorio. Así se llega al vértice Nor poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica; dicho inmueble

mi mandante lo valúa en la suma de SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Actualmente existen construcciones de tipo mixto, que ha poseído el inmueble en mención de buena fe, en forma quieta, pacífica, pública, sin interrupción, ni proindivisión con persona alguna, ejerciendo actos de verdadera dueña, sin que nadie lo haya impedido, durante más de veinte años, los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL SAN MIGUEL CENTRO, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.- JOSÉ ALEXANDER TORRES CARRILLO, ALCALDE MUNICIPAL.- JUAN RICARDO VÁSQUEZ GUZMÁN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C6098-3

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a la alcaldía del Distrito de Jucuapa, se ha presentado el señor MANUEL ANTONIO GOMEZ, mayor de edad, Profesor, del domicilio del Distrito de Jucuapa, Municipio de Usulután Norte, titular de su Documento Único de Identidad Número cero dos millones trescientos treinta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco guion seis, solicitando se le extienda a favor de él Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana, situado sobre Calle Delgado, del Barrio Concepción, de este distrito, municipio de Usulután Norte, que tiene las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: Consta de un tramo, del mojón dos al mojón tres, rumbo Sur cuarenta y siete grados, cuarenta y dos segundos, veinticinco segundos Este, con una distancia de ocho punto cuarenta y ocho metros, colinda con propiedad de Miguel Zelaya; al ORIENTE: Consta de un tramo, del mojón uno al mojón dos, rumbo Norte cuarenta y dos grados, diecisiete minutos cero tres segundos Este, con una distancia de doce punto cincuenta y ocho metros, colinda con propiedad de Mariano Zelaya; al SUR: Consta de un tramo, del mojón cuatro al mojón uno, rumbo Norte cuarenta y ocho grados trece minutos cuarenta y un segundos Oeste, con una distancia de ocho punto cincuenta y cinco metros, colinda con Calle propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano; y al PONIENTE: Consta de un tramo del mojón tres al mojón cuatro rumbo Sur cuarenta y un grados cincuenta y seis minutos cincuenta y un segundos Oeste, con una distancia de doce punto cincuenta y un metros, colinda con propiedad de Miguel Ángel Hernández Araujo, el inmueble descrito tiene una superficie de CIENTO SEIS PUNTO OCHOCIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS, En el inmueble descrito hay construcción, el cual lo adquirió, por medio de escritura pública de compra venta, otorgada por la señora LUZ ELIGIA JIMENEZ DE ZARRUK (ya fallecida), el día dos de octubre

del dos mil ocho, que desde la fecha en que adquirió dicho terreno lo ha poseído de manera quieta, pacífica, continua e ininterrumpida y lo valora en la cantidad de VEINTE MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, no es dominante, ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna otra persona, lo anterior dispuesto en el Artículo tres de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos; se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal Distrito de Jucuapa, Municipio de Usulután Norte, a los tres días del mes de febrero del dos mil veinticinco.- LUZ MARÍA CRUZ TORRES, ALCALDESA MUNICIPAL.- LIC. ROBERTO E. BALTAZAR MITJAVILA JUAREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F26517-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE MORAZAN SUR.

HACESABER AL PUBLICO: Que a esta Alcaldía se ha presentado, la Licenciada SOFIA GUADALUPE HERNANDEZ HERNANDEZ, Abogado, del domicilio del Distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, en concepto de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora REINA DEL ROSARIO OCHOA, de sesenta y cinco años de edad, de oficio ama de casa, del domicilio en el distrito de Sociedad, Municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero dos nueve cuatro cuatro dos nueve ocho - seis SOLICITANDO TITULO DE DOMINIO Y PROPIEDAD sobre un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en el Barrio El Calvario, del Distrito de Sociedad, Municipio de Morazán Sur, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS SESENTA PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por TRES TRAMOS rectos, con los siguientes rumbos y distancias; Tramo Uno, Norte cincuenta y dos grados, doce minutos, cincuenta y seis segundos Este, con una distancia de ocho punto veinticinco metros; Tramo dos, Norte cincuenta y dos grados, tres minutos, cincuenta y dos segundos Este, con una distancia de tres punto cuarenta y nueve metros; Tramo tres, Norte cincuenta y seis grados, cuarenta y tres minutos, veintiocho segundos este. Con una distancia de cinco punto treinta y nueve metros; colindando con Nicolas Padilla, con cerco de púas y Calle de por medio. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por UN TRAMO descrito de la siguiente manera; Tramo Uno, Sur veintidós grados, dieciocho minutos, cuarenta y cinco segundos Este, con una distancia de veintitrés punto cincuenta y siete metros, colindando con Eugenio Tomiro Ochoa Amaya, pared de bloque de por medio. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por UN TRAMO RECTO. Descrito de la siguiente manera: Tramo Uno, Sur sesenta grados, cincuenta y cinco minutos, diecisiete

segundos Oeste. Con una distancia de dieciséis punto setenta y un metros; colindando con Margarita Abigail Ochoa Luna, cerco de púas de por medio. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por CUATRO TRAMOS rectos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte quince grados, treinta y cuatro minutos, veinticinco segundos Oeste, con una distancia de tres punto dieciséis metros; Tramo dos, Norte quince grados, dieciocho minutos, cuarenta y nueve segundos Oeste, con una distancia de dos punto noventa y nueve metros; Tramo tres, Norte quince grados, veintisiete minutos, cuarenta segundos Oeste, con una distancia de seis punto once metros; Tramo cuatro, Norte veintiocho grados, cincuenta y cuatro minutos cincuenta y tres segundos Oeste, con una distancia de nueve punto veinticinco metros; colindando con Betsaida Del Carmen Ochoa de Flores, muro de bloques de por medio. Así se llega al vértice Nor, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. El inmueble descrito lo obtuvo la titular por venta de posesión material que le hizo Ulma Dolores Ochoa, el día dieciséis de marzo de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de Catalino Claros Sandoval, vendedor que lo poseyó por veintiocho años, el inmueble referido no es dominante, ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos de ajena pertenencia ni esta proindivisión, el titular lo valúa en el monto de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Librado en la Alcaldía Municipal de Morazán Sur, a veintiséis de mayo de dos mil veinticinco. CEDRICK ALEXANDER VÁSQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- CARLOS ANTONIO CLAROS, SECRETARIO DE MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F26526-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL OESTE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado ARQUIMIDES ANTONIO ARCE CAMPOS, de sesenta años de edad, Abogado, del domicilio de Distrito de Nueva Guadalupe, Distrito de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: Cero un millón noventa y dos mil trescientos cincuenta y cinco - uno; con Número de Identificación Tributaria, ya homologado; y Tarjeta de Identificación de Abogado número: uno dos uno cero cuatro uno cuatro uno dos uno seis seis dos cuatro tres, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, de la señora MARIA DEL CARMEN POSADA, de sesenta y siete años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Ciudad de Nueva Guadalupe, Distrito de San Miguel Oeste, departamento de San Miguel, persona que se identifica con su Documento Único de Identidad, número: cero siete millones quinientos sesenta y dos

mil quinientos cuarenta y cuatro guion tres, solicitando se le extienda a favor de ella Título de Dominio de un Inmueble de naturaleza URBANA, ubicado en Barrio El Calvario, distrito de Nueva Guadalupe, Municipio de San Miguel Oeste, departamento de San Miguel, de la extensión superficial de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, cuya descripción técnica es la siguiente: LINDERO NORTE: Cuarenta y tres punto noventa y cinco metros, colindando con terreno de las señoras: MARIA DEL CARMEN GONZALEZ VIUDA DE BENAVIDES, y VILMA VIGIL, pared de concreto de por medio de las colindantes; LINDERO ORIENTE: Diez punto cero cero metros, con propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Avenida Principal de por medio; LINDERO SUR: Cuarenta y tres punto ochenta y un metros, colindando con terreno de Ana Sagrario Chávez de Pérez, y Ana Francisca Chávez de Perdomo, pared de concreto de las colindantes, LINDERO PONIENTE: Con terreno de: Mauricio Cruz Soto, Marvin Cruz Soto, Fredy Cruz Soto y Adilman Cruz Soto, cerco de alambre de los colindantes. Todos los colindantes viven o han vivido en el lugar, adquirió la posesión de dicho inmueble por donación de posesión de inmueble de forma verbal, en el Distrito de Nueva Guadalupe, municipio de San Miguel Oeste, departamento de San Miguel, a las diez horas del día cinco de mayo del año dos mil veintiuno, que le hizo su hermana ZOILA DELFINA POSADA PACHECO, en aquel tiempo de setenta y un años de edad, de oficios domésticos y del domicilio del Distrito de Nueva Guadalupe, municipio de San Miguel Oeste, departamento de San Miguel, quien se identificaba con su documento único de identidad número: cero un millón novecientos tres mil ciento ochenta y seis guion cuatro, que lo obtuvo por donación de manera verbal de su madre, la señora: María Matilde Posada Guerrero, en aquel tiempo de cincuenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio del Distrito de Nueva Guadalupe, Municipio de San Miguel Oeste, departamento de San Miguel, el día quince de mayo de mil novecientos setenta. Que desde la fecha en que adquirió dicho terreno lo ha poseído de manera quieta, pacífica, continua e ininterrumpida y unida la posesión de sus antecesores es por más de treinta años y no se encuentra en proindivisión con nadie, ni existen derechos reales constituidos a favor de otras personas, no es un predio dominante, ni sirviente y lo valora en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Miguel Oeste, departamento de San Miguel, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.-
DR. ELIAS ISAI GARCIA VILLATORO, ALCALDE MUNICIPAL.-
LIC. NAHUN AVIMELEX GRANADOS MOLINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de MINA ROCA, S.A. DE C.V.,

CONVOCA: A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS para tratar asuntos de carácter ordinario, a celebrarse en las Oficinas de la Sociedad, situadas en Carretera que del Distrito de San Salvador, conduce al Distrito de Rosario de Mora, ambos en el Departamento de San Salvador; oficinas situadas en Kilómetro dieciséis y medio de dicha carretera, en la Jurisdicción de Distrito de Panchimalco, Municipio de San Salvador Sur, Departamento de San Salvador, a realizarse en primera convocatoria a las dieciséis horas del día martes veintinueve de julio de dos mil veinticinco. El Quórum necesario para conocer los asuntos de carácter ordinario en primera convocatoria será de la mitad más una de las VEINTE MIL ACCIONES en que está dividido el Capital Social, con derecho a votar, es decir, se requiere la presencia de DIEZ MIL, UNA, ACCIONES; y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos de los presentes.

De no existir quórum en la hora y fecha señaladas, se convoca por segunda vez para realizarla en segunda convocatoria, el día jueves treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, a la misma hora y lugar señalados. En tal caso el quórum necesario para conocer los asuntos de carácter ordinario será con el número de acciones presentes o representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

AGENDA A DESARROLLAR:

1. Establecimiento de Quórum.
2. Aprobación de la Agenda
3. Lectura de acta anterior.
4. Elección de Junta Directiva para los próximos cinco años.
5. Cualquier otro asunto que propongan los Accionistas y que de conformidad con la Ley pueda ser tratado.

Distrito de Panchimalco, Municipio de San Salvador Sur, Departamento de San Salvador, a los veinte días del mes junio de dos mil veinticinco.

ING. ROBERTO GERANIO RAMPONE RIBE,
DIRECTOR PRESIDENTE.

REPOSICION DE CERTIFICADOS**AVISO**

EL HOSPITAL DE DIAGNOSTICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

HACESABER: Que los Certificados que a continuación se detallan, han sido extraviados.

Por lo que de conformidad a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio, serán sustituidos a su Titular DR. ROBERTO LOPEZ AGUILAR.

Certificado de acciones número ochocientos diecisiete (817), que ampara dieciocho acciones de fecha once de abril del dos mil once. Certificado de acciones número mil ciento sesenta y siete (1167), que ampara cuarenta y seis acciones de fecha treinta de marzo de dos mil doce. Certificado de acciones número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (1454), que ampara seis acciones de fecha veintiocho de mayo de dos mil doce. Certificado de acciones número tres mil ciento sesenta y tres (3163), que ampara tres acciones de fecha dieciocho de marzo de dos mil catorce.

Si transcurridos treinta días, después de la tercera y última publicación de este aviso, no se recibiere reclamo alguno, consecuentemente se procederá a la reposición de los Certificados arriba mencionados.

San Salvador, 11 de junio del 2025.

DR. RODRIGO ALFONSO ANTONIO BRITO LARA,

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C6086-3

LA SOCIEDAD CENTRO INTERNACIONAL DE CÁNCER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

COMUNICA: Que, a sus oficinas ubicadas en Tercera Calle Poniente, block número ciento veintidós, del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, del Departamento de San Salvador, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE ACCIONES, Número CERO CERO NUEVE SIETE, el cual se encuentra favor de JOSÉ MAURICIO MAESTRE MUGURUZA, asentadas en el folio TRECE, del Libro de Accionistas de la SOCIEDAD CENTRO INTERNACIONAL DE CÁNCER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CENTRO INTERNACIONAL DE CÁNCER S.A. DE C.V.; Solicitando la reposición de dicho Certificado, por la cantidad de TRES MIL TRESCIENTAS SEIS ACCIONES.

En Consecuencia, de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso, y si no hubiese oposición alguna, se procederá a la reposición del Certificado de Acciones en referencia, en virtud del procedimiento señalado Capítulo XIII, Reposición de Títulos Valores, Artículos 931 y 932 del Código de Comercio.

Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los veintitrés días del Mes de Junio de Dos Mil Veinticinco.

EDUARDO ENRIQUE LOVO IGLESIAS,

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

CENTRO INTERNACIONAL DE CÁNCER S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C6103-3

AVISO

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 005PLA000067125, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por UN MIL NOVENTA Y CINCO 35/100 (US\$ 1,095.35).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, lunes 16 de junio de 2025.

ELIA DOMINGUEZ,

SUB GERENTE

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR,

SOCIEDAD ANÓNIMA

AGENCIA SAN MIGUELITO.

3 v. alt. No. C6111-3

AVISO

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 638162, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por SIETE MIL 00/100 (US\$ 7,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

SAN SALADOR, lunes, 14 de abril de 2025.

SAN SALVADOR, lunes 14 de abril de 2025.

HEYDY MARILETH RUBIO,
BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR,
SOCIEDAD ANÓNIMA
AGENCIA LA FUENTE.

3 v. alt. No. F26412-3

AVISO

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 70756, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por ONCE MIL 00/100 (US\$ 11,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

SAN SALVADOR, lunes 14 de abril de 2025.

HEYDY MARILETH RUBIO,
BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR,
SOCIEDAD ANÓNIMA
AGENCIA LA FUENTE.

3 v. alt. No. F26415-3

AVISO

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 46993, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por OCHO MIL 00/100 (US\$ 8,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

HEYDY MARILETH RUBIO,
BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR,
SOCIEDAD ANÓNIMA
AGENCIA LA FUENTE.

3 v. alt. No. F26417-3

CAESS, S.A. DE C.V.,

COMUNICA: Que a nuestra oficina se ha presentado el señor Amilcar Omir Aragon Aguilar, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, portador del documento de identidad número 01382695-2, en calidad de propietario del Certificado de acciones número 1001, que ampara 2751 acciones, numeradas del 865,505 al 868,255; solicitando la reposición de dicho Certificado, en virtud de haberlo extraviado.

En consecuencia, de lo anterior se hace del conocimiento al público para los efectos legales del caso y transcurridos treinta días después de la tercera publicación, si no hubiere oposición se procederá a reponer los Certificados en referencia.

San Salvador, diecinueve de junio de dos mil veinticinco.

ING. ABRAHAM ABDALA BICHARA HANDAL,
VICEPRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA
CAESS, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F26446-3

ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE CIUDAD BARRIOS DE R.L que a sus oficinas en Avenida Gerardo Barrios N°15, B° Concepción, Ciudad Barrios, San Miguel.

Se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO N° 2801-405-28631, Solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO POR (\$3,000.00).

En consecuencia, de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

Ciudad Barrios, San Miguel, 24 de junio de 2025.

JOSÉ JUVENCIO BOLAÑOS,
PRESIDENTE DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

3 v. alt. No. F26479-3

BALANCES DE LIQUIDACION

ASESORIA ORGANIZACIONAL INTEGRADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN LIQUIDACION
ASORIN, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 18 DE JUNIO DE 2025
(Cifras expresadas en Dolares de los Estados Unidos de America)

ACTIVO CIRCULANTE					
	Bancos	360.24		585.86	585.86
	TOTAL PASIVO				585.86
	PATRIMONIO				(225.62)
	Capital Social		30,000.00		
	Capital Social Mínimo Pagado		12,000.00		
	Capital Social Variable Pagado		18,000.00		
	Reserva legal			2,919.97	
	Perdidas acumuladas			(33,145.59)	
	TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO				360.24

TOTAL ACTIVO

360.24

TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO

360.24


ROBERTO PÉREZ RAFAEL
LIQUIDADOR


JOSE WILIAN MIRA HENRÍQUEZ
CONTADOR

CONTADOR
JOSE WILIAN MIRA HENRÍQUEZ
INSCRIPCIÓN No. 2256
CVP CPA

REPÚBLICA DE EL SALVADOR


DELMY DEL CARMEN HENRÍQUEZ DE ARAÓN
LIQUIDADORA


ARACELY DEL CARMEN ARGUETA DE ROMERO
LIQUIDADORA


CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADORES PÚBLICOS Y AUDITORES
N.º 808
CVP CPA
EL SALVADOR

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO**EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONDOMINIO RECREATIVO PORTAL DE LAS ORQUÍDEAS:**

Que de conformidad a la sesión ordinaria de la ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS, llevada a cabo en las instalaciones del Condominio Recreativo Portal de Las Orquídeas, situado en kilómetro 84, carretera que conduce de Sonsonate a Juayúa, distrito de Sonsonate Norte, a las once de la mañana del día veinticinco de mayo del dos mil veinticinco y de conformidad a lo indicado por los numerales tres punto uno, tres punto dos y tres punto tres del reglamento de administración del referido Condominio, en relación con los artículos veintiocho, treinta y uno, treinta y dos y treinta y cuatro de las Ley de Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamentos y cumpliéndose con el quórum requerido para instalar la ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS, se procedió a la elección de la Junta Directiva del "Condominio Recreativo Portal de Las Orquídeas" para el periodo 2025-2025; el cual según el acuerdo tomado por unanimidad de los propietarios asistentes, el punto número TRES del Acta No. Catorce se nombró La Junta Directiva del Condominio Recreativo Portal de Las Orquídeas para el periodo de dos años, contando a partir del veinticinco de mayo de dos mil veinticinco y con fecha de vencimiento al veinticinco de mayo del veintisiete, quedando integrado de la manera siguiente: DIRECTORES PROPIETARIOS: PRESIDENTA: ELSY MARINA ALFARO de RIVAS, SECRETARIO: MAURICIO FRANCISCO URRUTIA TABORA, TESORERO: MARIA CELINA VILLALTA DE SANCHEZ, FINANCIERO: RONY ARMANDO MONTERROZA, DIRECTORES SUPLENTE: PRIMERO: OSCAR FREDY MARTINEZ ; SEGUNDO : GUILLERMO ENMANUEL MUÑOZ CAMPOS; TERCERO: JOSÉ RICARDO CASTELLON VILLEGAS; CUARTO: OSCAR ANTONIO MIRANDA, La Junta Directiva anteriormente nombrada tendrá las facultades consignadas en el artículo tres punto tres del reglamento de Administración del Condominio Recreativo Portal de Las Orquídeas y las que le confieren la ley de la materia.

A los veinticinco días del mes de mayo de dos mil veinticinco, en el Departamento de Sonsonate, Municipio de Juayúa, Distrito de Sonsonate Norte.

MAURICIO FRANCISCO URRUTIA TABORA,
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F26591-3

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE CONDOMINIOS DEL CONDOMINIO PUERTA DEL ALMA TORRE II.

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Asamblea General de Condóminos del Condominio Puerta del Alma Torre II, se encuentra asentada el acta número UNO, celebrada en el Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, a los tres días del mes de abril de dos mil veinticinco, constituidos en el Skylounge del Condominio Puerta del Alma Torre II, la sociedad Dueñas Hermanos Limitada en su calidad de Desarrolladora y Administradora Interina del Condominio y propietarios del Condominio Puerta del Alma Torre II, asamblea en la cual se discutió y aprobó entre otros puntos la elección de Junta Directiva del Condominio Puerta del Alma Torre II y que es del contenido literal siguiente:

PUNTO QUINTO: Elección de Primera Junta Directiva del Condominio y entrega del Condominio a sus nuevas autoridades.

El presidente de la Asamblea Licenciado Alvarado Cano, manifestó la necesidad de elegir a la primera Junta Directiva del Condominio Puerta del Alma Torre II, con la finalidad que sean los propietarios quienes administren el régimen, en ese sentido preguntó a la asamblea si habían personas o planillas que quisieran postularse a los cargos de elección de la Junta Directiva, que en ese sentido se presentaron dos planillas postulándose a los cargos de Junta Directiva.

Que por la postulación de dos planillas para los cargos de junta directiva, el presidente de la asamblea preguntó a los propietarios si decidían votar por planilla o por puesto, a lo cual la Asamblea General de Propietarios decidió votar por planilla.

Que posterior a las votaciones, la asamblea general de propietarios por mayoría simple eligió a la siguiente Junta Directiva:

PRESIDENTE: JOSE ALEXANDER MENJIVAR ESPINOZA, mayor de edad, Empleado, del domicilio del Distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos uno uno dos seis cinco cuatro- cuatro.

VICEPRESIDENTE: JIMENA VILLACORTA ESCOBAR, mayor de edad, Estudiante, del domicilio del Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cinco uno seis cuatro cuatro tres ocho- seis.

SECRETARIO: SANDRA ESPERANZA HERNANDEZ DE CABEZAS, mayor de edad, Estudiante, del domicilio del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro seis ocho nueve dos seis- cuatro.

TESORERO: DIEGO ALEJANDRO ROSALES DELGADO, mayor de edad, Estudiante, del domicilio del Distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cinco nueve dos tres tres seis uno- ocho.

SINDICO: RICARDO JAVIER OCHOA FLORES, mayor de edad, Ingeniero Civil, del domicilio del Distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero tres tres cero nueve cuatro cinco nueve- uno.

VOCAL 1: MARLENE JEANNETTE CORNEJO FLORES, mayor de edad, Ingeniero Químico, del domicilio del Distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos dos tres seis cuatro siete dos- uno.

VOCAL 2: OSCAR GUILLERMO APARICIO ULLOA, mayor de edad, Ingeniero Civil, del domicilio del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero tres seis seis cero ocho nueve dos- cinco.

Que la junta directiva electa iniciará sus funciones a partir de su elección por un periodo de dos años, es decir a partir del día tres de abril de 2025 hasta el día dos de abril de 2027, todas las personas elegidas expresamente han aceptado el cargo.

Que posterior a la elección de la primera Junta Directiva del Condominio se estableció que esta sería a partir de esta fecha la encargada de la administración del Condominio Puerta del Alma Torre II, y que juntamente con Dueñas Hermanos Limitada iniciarían el proceso de

entrega de aspectos financieros, legales y de proyectos del Condominio a sus nuevas autoridades, por lo que Dueñas Hermanos Limitada les apoyaría con los servicios de Back Office por un plazo no mayor a cuarenta y cinco días calendario.

Y para los efectos legales que se estimen convenientes, extendiendo la presente en Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veinticinco.

CARLOS ANTONIO HERRERA GARCÍA,

SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
CONDÓMINOS, CONDOMINIO PUERTA DEL ALMA TORRE II.

3 v. alt. No. F26666-3

TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ILOBASCO, MUNICIPIO DE CABAÑAS OESTE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, LICENCIADO LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el señor SANTOS MONGE PEÑA, actualmente de cincuenta y seis años de edad, empleado, casado, del domicilio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno tres cero nueve cuatro dos cuatro- seis, por medio de su Apoderada General Judicial con Cláusula Especial Licenciada SILVIA PATRICIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Mayor edad, Abogada, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero cinco dos tres uno tres siete- uno, solicitando Título Municipal a favor de su poderdante, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Final Cuarta Avenida Sur, sobre pasaje sin número del Barrio Los Desamparados del Distrito de Ilobasco, Municipio de Cabañas Oeste, Departamento de Cabañas, de la extensión superficial de CIENTO VEINTITRÉS PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un solo tramo con los siguientes rumbos y distancias: Rumbo Sur cincuenta y cinco grados cincuenta y seis minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de diecisiete metros Nor Oriente. LINDERO ORIENTE: Partiendo del Vértice Nor Oriente está formado por dos tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ocho grados cuarenta y seis minutos veintitrés segundos Oeste, con una distancia de dos metros setenta y tres centímetros; Tramo dos, rumbo Sur treinta y dos grados diecisiete minutos treinta y tres segundos Este, con una distancia de un metro ochenta y seis centímetros, colindando en ambos tramos con José Manuel Guerrero, llegando así al vértice Sur Oriente. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo recto con el siguiente rumbo y distancia: Rumbo Norte setenta y seis grados tres minutos once segundos Oeste con una distancia de diecinueve metros treinta y dos centímetros, colindando con Manuel Efraín García Mercado, llegando así al vértice Sur Poniente; y LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo recto con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Rumbo Norte veintiún grados veintidós minutos veinte segundos Este con una distancia de diez metros diez centímetros, colindando con Manuel García Mercado, llegando así al vértice donde dio inicio la presente descripción. El inmueble a titular lo posee el titular en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente, sin proindivisión alguna, desde hace más de treinta años, sumada la posesión del vendedor señor Manuel Efraín García Mercado, y valúa el inmueble

en SETECIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Ilobasco, Municipio de Cabañas Oeste, Departamento de Cabañas, a las once horas cincuenta minutos del día nueve de junio de dos mil veinticinco. LIC. LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA, ALCALDE MUNICIPAL. LICDA. BETZY ROSIMAR POCASANGRE HERNANDEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F26379-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2013131863

No. de Presentación: 20130193167

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO de EMPRESAS CMPC S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SOFT DREAMS

Consistente en: las palabras SOFT DREAMS, que se traduce al castellano como sueños suaves, que servirá para amparar: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTICULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMESTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIA PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA; PROTECTORES HIGIÉNICOS DE PAPEL PARA RETRETES; PAPEL HIGIÉNICO; SERVILLETAS DE PAPEL; ROLLOS DE PAPEL PARA LIMPIEZA; PAÑUELOS (DE BOLSILLO) DESECHABLES DE PAPEL; MANTELES DESECHABLES DE PAPEL; TOALLAS DESECHABLES DE PAPEL; PAÑUELOS FACIALES DE PAPEL; TOALLAS DE COCINA DE PAPEL. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del dos mil trece.

Instituto Salvadoreño de la Propiedad Intelectual, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siete de marzo del dos mil veinticinco.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C6174-3